

3ª Pieza

1946.

164/946.
211/947

Ayuntamiento de Madrid

Negociado de Fomento

CLASE

43 - 375 - 15
Inv. 690

EXPEDIENTE

construcción

José Antonio 80.

253/47

4

PROYECTO

DE

*ra de alquiler en el n.º 80 de la
Avenida de José Antonio.*

DOCUMENTO NUMERO 1



MEMORIA

MEMORIA



2

Es objeto de esta memoria, la descripción de las obras a realizar en la finca nº 80 de la Avenida de Jose Antonio, con vuelta a la de los Reyes y Travesía del Conservatorio de esta Capital.

Considerando la propiedad que dada la situación del solar, por estar emplazado entre las dos principales arterias una la de Avda de Jose Antonio, y la otra la de la calle de los Reys; y dando frente a la Plaza de España y por tanto gozando de una amplia perspectiva; debia de darsele mayor altura de la de 35,00 mts, para que los edificios en esa parte comerciales, tengan mas grandiosidad, ya que el Ayuntamiento, tiene trazado un moderno y amplio proyecto de urbanización; es por lo que solicitó dicha propiedad en un razonado escrito, la ampliación de alturas de la mencionada finca, y comprendiendolo así tambien el Exmo Ayuntamiento al concederlo; es por lo que conforme a lo autorizado, se presenta el proyecto correspondiente.

En su consecuencia se amplian las plantas con sus retranqueos sucesivos a partir de la altura de 35,00 mts.

La primera planta que se amplia es modificación del primer atico y constará de siete departamentos con su retranqueos con la distribución de siete departamentos con tres habitaciones el del chaflan y dos los restantes, mas el vestibulo, cuarto de baño y Bar.

La segunda que se amplia con otro retranqueo, tiene tambien siete departamentos con vestibulo y la misma distribución que la anterior, pero como es natural con las habitaciones mas reducida,

La segunda que se amplia, tiene cinco departamentos y la ultima planta atico, consta de un solo departamento con vestibulo, cuatro habitaciones, baño y Bar.

Todas las dependencias con luz directa y ventilación y cubicando con exceso lo indicado en las Ordenanzas Municipales.



Construccion.-Se seguirá en todo a la norma empleada hasta la fecha en la construccion de la finca y cuya memoria se envió oportunamente para la aprobacion del proyecto, haciendose la estructura a base de hormigon y ladrillo.

Como esta obra que se proyecta es una ampliacion de la aprobada es por lo que no es necesario ampliarla mas para hacer cuenta de lo que se pretende realizar.

Madrid a Julio de 1946.

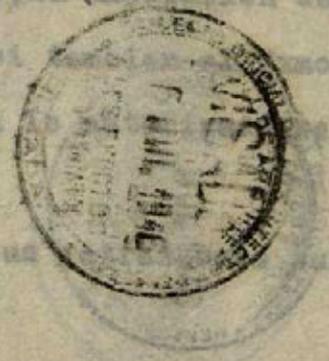
El Propietario

Ramon Revuelto



El Arquitecto.

Jose Y. Lopez



En su consecuencia se amplian las plantas con sus...
 La primera planta que se amplia es modificacion del primer atico y s...
 consta de siete departamentos con su retranqueo con la distribu...
 cion de siete departamentos con tres habitaciones el tal choflan y dos...
 las residencias, mas el vestibulo, cuarto de baño y Bar.

La segunda que se amplia con otro retranqueo, tiene tambien siete separ...
 tamentos con vestibulo y la misma distribucion que la anterior, pero...
 como es natural con las habitaciones mas reducidas.

La tercera que se amplia, tiene cinco departamentos y la ultima planta...
 atico, consta de un solo departamento con vestibulo, cuatro habitacio...
 nes, baño y Bar.

Todas las dependencias con luz directa y ventilacion y subsistencias con...
 arreglo lo indicado en los Ordenanzas Municipales.

14



MEMORIA

Es objeto de esta memoria, la descripción de las obras a realizar en la finca nº 80 de la Avenida de Jose Antonio, con vuelta a la de los Reyes y Travesía del Conservatorio de esta Capital.

Considerando la propiedad que dada la situación del solar, por estar emplazado entre las dos principales arterias una la de Avda de Jose Antonio, y la otra la de la calle de los Reys; y dando frente a la Plaza de España y por tanto gozando de una amplia perspectiva; debía de dársele mayor altura de la de 35,00 mts, para que los edificios en esa parte comerciales, tengan mas grandiosidad, ya que el Ayuntamiento, tiene trazado un moderno y amplio proyecto de urbanización; es por lo que solicité dicha propiedad en un razonado escrito, la ampliación de alturas de la mencionada finca, y comprendiéndolo así tambien al Exmo Ayuntamiento al concederlo; es por lo que conforme a lo autorizado se presenta el proyecto correspondiente.



En su consecuencia se amplian las plantas con sus retranqueos sucesivos a partir de la altura de 35,00 mts. La primera planta que se amplia es modificación del primer atico y e constará de siete departamentos con su retranqueos con la distribución de siete departamentos con tres habitaciones el del chaflan y dos los restantes, mas el vestibulo, cuarto de baño y Bar. La segunda que se amplia con otro retranqueo, tiene tambien siete departamentos con vestibulo y la misma distribución que la anterior, pero como es natural con las habitaciones mas reducidas. La tercera que se amplia, tiene cinco departamentos y la ultima planta atico, consta de un solo departamento con vestibulo, cuatro habitaciones, baño y Bar.

Todas las dependencias con luz directa y ventilacion y cubicando con exceso lo indicado en las Ordenanzas Municipales.

Construccion.-Se seguirá en todo a la norma empleada hasta la fecha en la construccion de la finca y cuya memoria se envió oportunamente para la aprobacion del proyecto,haciendose la estructura a base de hormigon y ladrillo.

Como esta obra que se proyecta es una ampliacion de la aprobada es por lo creo no es necesario ampliarla mas para darse cuenta de lo que se pretende realizar.

Madrid Julio de 1946.

El Propietario

Ramon Revolver

El Arquitecto.

Jose H. Lopez



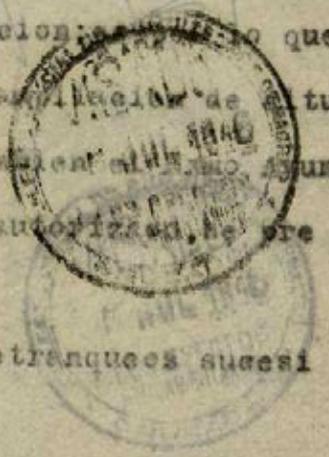
Construcción, de MEMORIA sobre a la
en la construcción de la finca y cuya memoria



la fecha
y lugar

ta para la aprobación del proyecto, haciéndose la estructura a base
Es objeto de esta memoria, la descripción de las obras a realizar en
de Borrijo y Barilla.
la finca nº 80 de la Avenida de José Antonio, con vuelta a la de los
Como esta obra que se proyecta es una ampliación de la aprobada
Reyes y Travesía del Conservatorio de esta Capital.

es por lo que no es necesario ampliarla más por otros cuantos
Considerando la propiedad que ésta la situación del solar, por estar
de lo que se pretende realizar.
emplazado entre las dos principales arterias una la de Avda. de José
Antonio, y la otra la de la calle de los Reyes; y como frente a la Pla
za de España y por tanto gozando de una amplia perspectiva; debía de
serse mayor altura de la de 35,00 mts, para que los edificios en esa
parte comerciales, tengan mas grandiosidad, ya que el Ayuntamiento, tie
ne trazado un moderno y amplio proyecto de urbanización; que
solicitó dicha propiedad en un razonado escrito, la ampliación de su
ras de la mencionada finca, y comprendiendo así también al Ayuntamiento
al concederle; es por lo que conforme a lo autorizado, se pre
senta el proyecto correspondiente.



En su consecuencia se amplian las plantas con sus retranqueos sucesi
vos a partir de la altura de 35,00 mts.
La primera planta que se amplia es modificación del primer atico y c
constará de siete departamentos con su retranqueo con la distribu
ción de siete departamentos con tres habitaciones el del chaflán y dos
los restantes, mas el vestibulo, cuarto de baño y Bar.
La segunda que se amplia con otro retranqueo, tiene tambien siete separ
tamentos con vestibulo y la misma distribución que la anterior, pero
como es natural con las habitaciones mas reducidas,
La segunda que se amplia, tiene cinco departamentos y la ultima planta
atico, consta de un solo departamento con vestibulo, cuatro habitacio
nes, baño y Bar.
Todas las dependencias con luz directa y ventilación y ubicando con
exceso lo indicado en las Ordenanzas Municipales.

Construccion.-Se seguirá en todo a la norma empleada hasta la fecha en la construccion de la finca y cuya memoria se envió oportunamente para la aprobacion del proyecto, haciendose la estructura a base de hormigon y ladrillo.

Como esta obra que se proyecta es una ampliacion de la aprobada es por lo creo no es necesario ampliarla mas para darse cuenta de lo que se pretende realizar.

Madrid Julio de 1946.

El Propietario

Ramón Penabaz

El Arquitecto.

Jose H. Pleguez





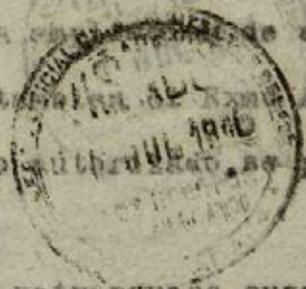
construcción. Se seguirá en todo a lo prescrito en la construcción de edificios y obras de...

MEMORIA

... para la ejecución del proyecto, en las bases de...

Es objeto de esta memoria, la descripción de las obras a realizar en la finca nº 80 de la Avenida de José Antonio, con vuelta a la de los Reyes y Travesía del Conservatorio de esta Capital.

Considerando la propiedad que da a la situación del solar, por estar emplazado entre las dos principales arterias una la de Avda de José Antonio, y la otra la de la calle de los Reyes, y dando frente a la Plaza de España y por tanto gozando de una amplia perspectiva; achica de darsele mayor altura de la de 35,00 mts, para que los edificios en esa parte comerciales, tengan mas grandiosidad, ya que el Ayuntamiento, tiene trazado un moderno y amplio proyecto de urbanización; es por lo que solicitó dicha propiedad en un razonado escrito, la autorización de alturas de la mencionada finca, y comprendiéndolo así el Ayuntamiento al concederlo; es por lo que se forma a los efectos de presentarse el proyecto correspondiente.



En su consecuencia se amplian las plantas con sus retranqueos sucesivos a partir de la altura de 35,00 mts.

La primera planta que se amplia es modificación del primer atico y consistirá de siete departamentos con su retranqueo con la distribución de siete departamentos con tres habitaciones el del chefán y dos los restantes, mas el vestibulo, cuarto de baño y Bar.

La segunda que se amplia con otro retranqueo, tiene tambien siete departamentos con vestibulo y la misma distribución que la anterior, pero como es natural con las habitaciones mas reducidas.

La segunda que se amplia, tiene cinco departamentos y la ultima planta atico, consta de un solo departamento con vestibulo, cuatro habitaciones, baño y Bar.

Todas las dependencias con luz directa y ventilación y cubriendo con exceso lo indicado en las Ordenanzas Municipales.

Construccion.-Se seguirá en todo a la norma expresada hasta la fecha en la construccion de la finca y cuya memoria se envió oportunamente para la aprobacion del proyecto, haciéndose la estructura a base de hormigon y ladrillo.

Como esta obra que se proyecta es una ampliacion de la aprobada es por lo que no es necesario ampliarla mas para dar cuenta de lo que se pretende realizar.

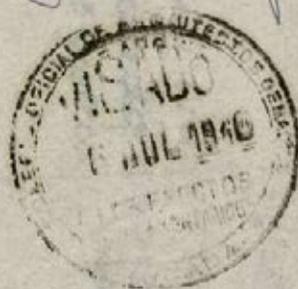
Madrid Julio de 1946.

El Propietario

Ramon Lirio

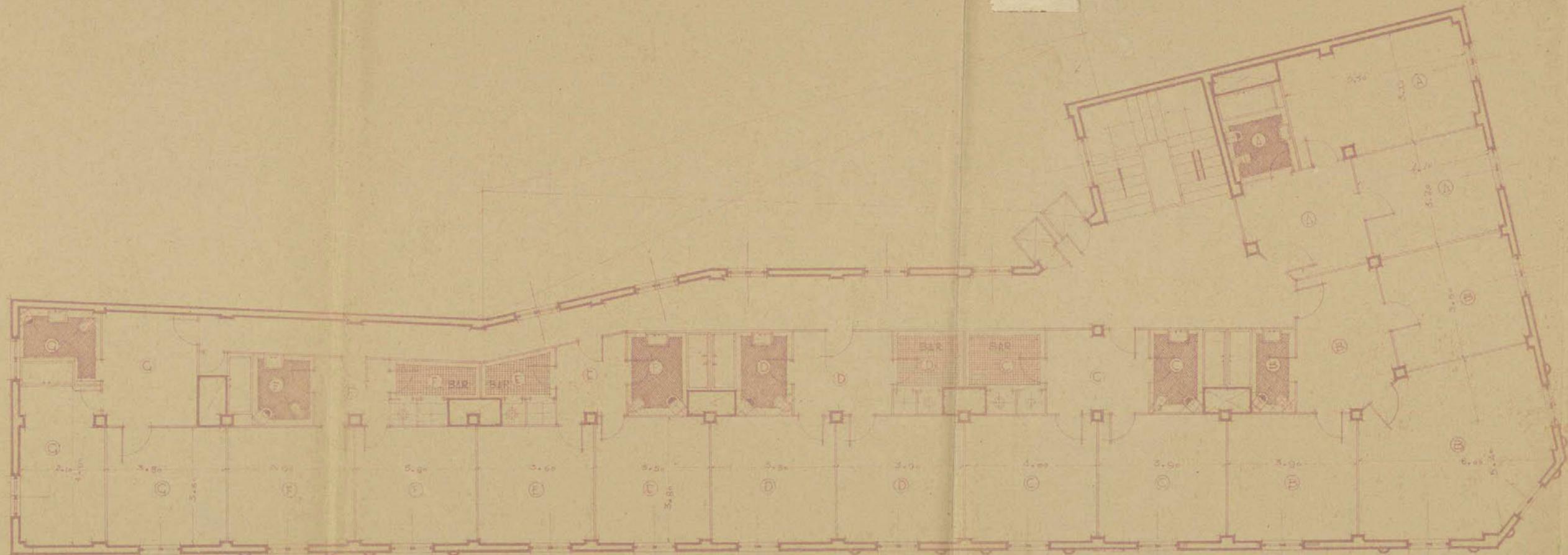
El Arquitecto.

Jose H. Lopez



Avenida de José Antonio, 80.

Planta de pisos,

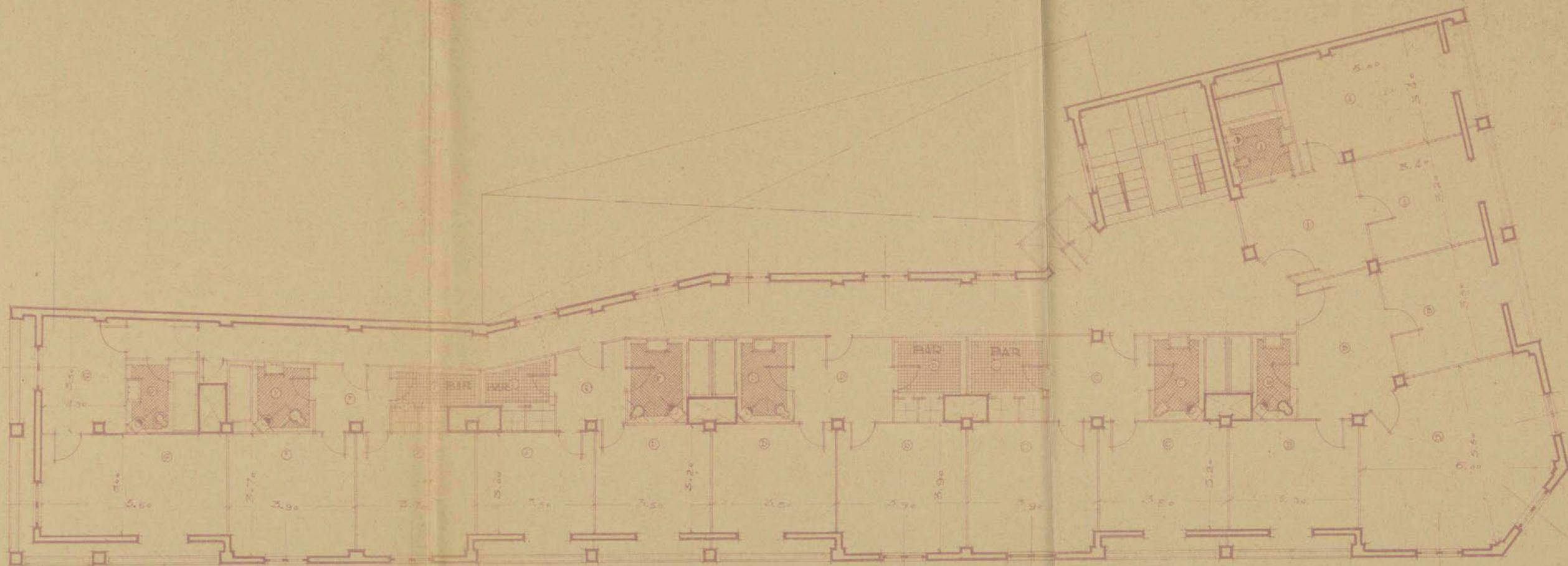


*El Propietario,
Manuel Fernández*

*Escala 1:100
Madrid, Abril 1946
El Arquitecto.*

Coverida de José Antonio 80.

Planta 1ª que se retranquea.

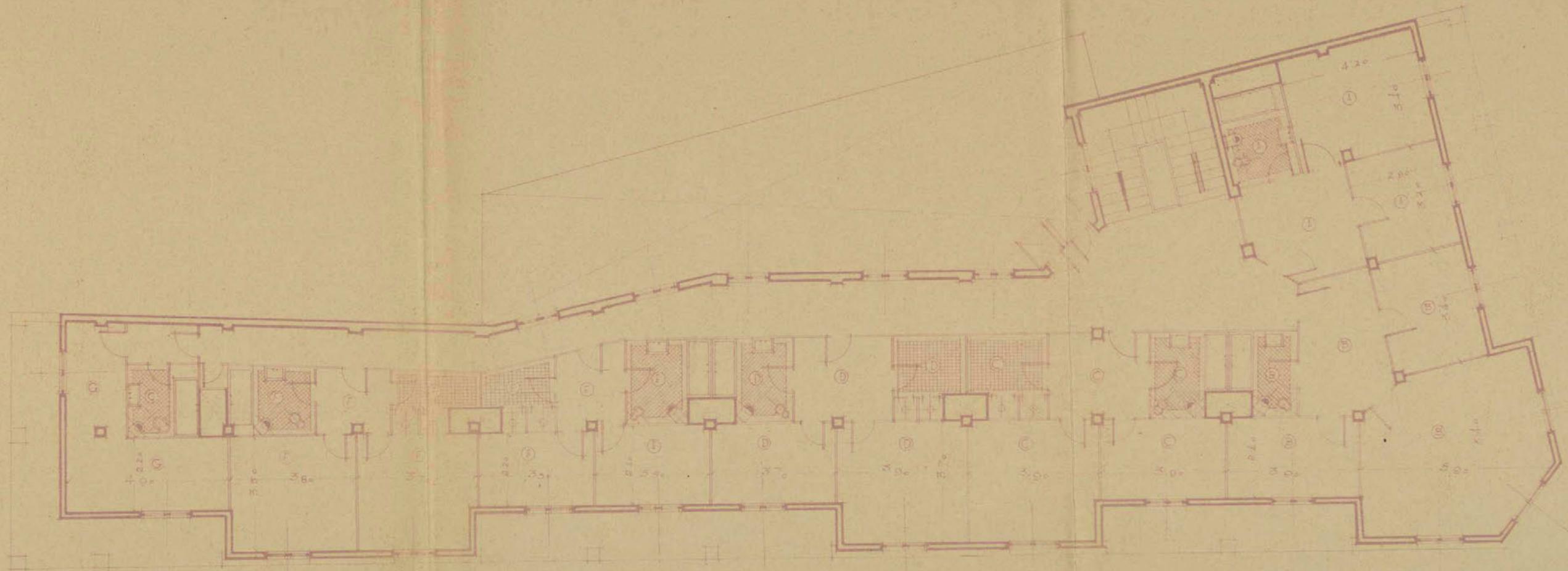


El Propietario
Ramón Cuatrecasas

Escala 1:100
 Madrid Junio 1946
 El Arquitecto,
José M. Plaza

Avenida de José Antonio 80.

Planta 1ª que se amplia.

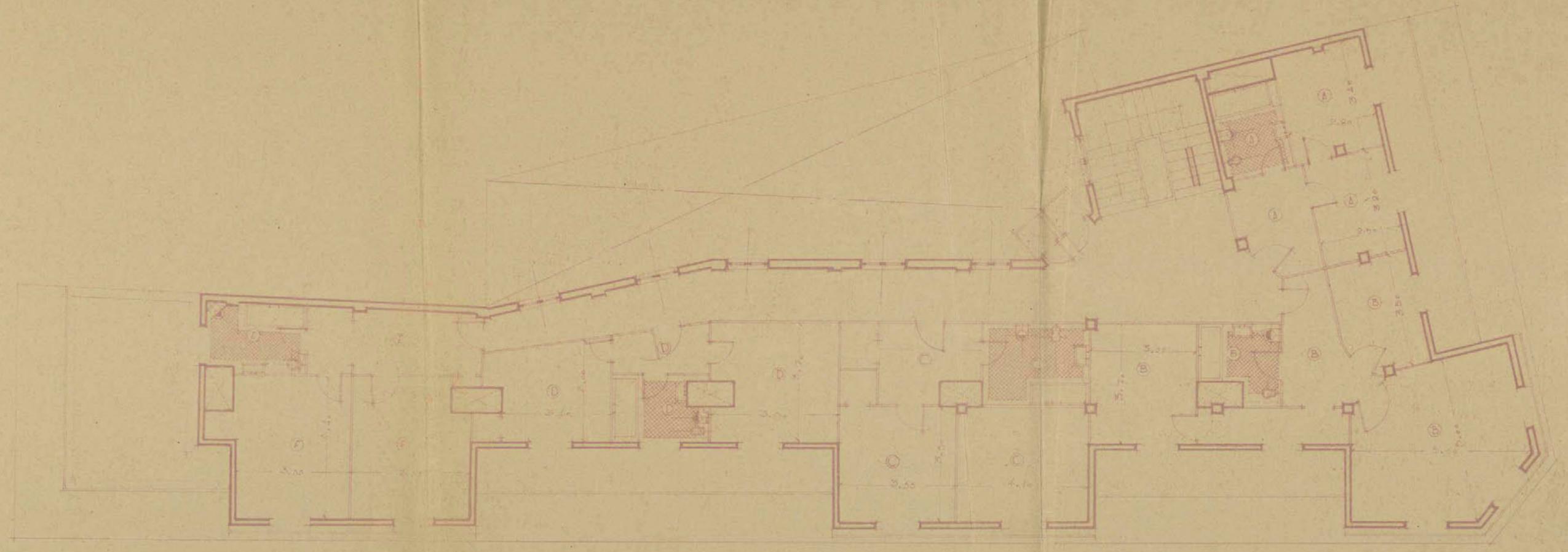


El Propietario
Ramón Penabaz

Escala 1:100
 Madrid Junio 1946
 El Arquitecto,

Avenida de José Antonio 80.

Planta 2ª que se amplía.

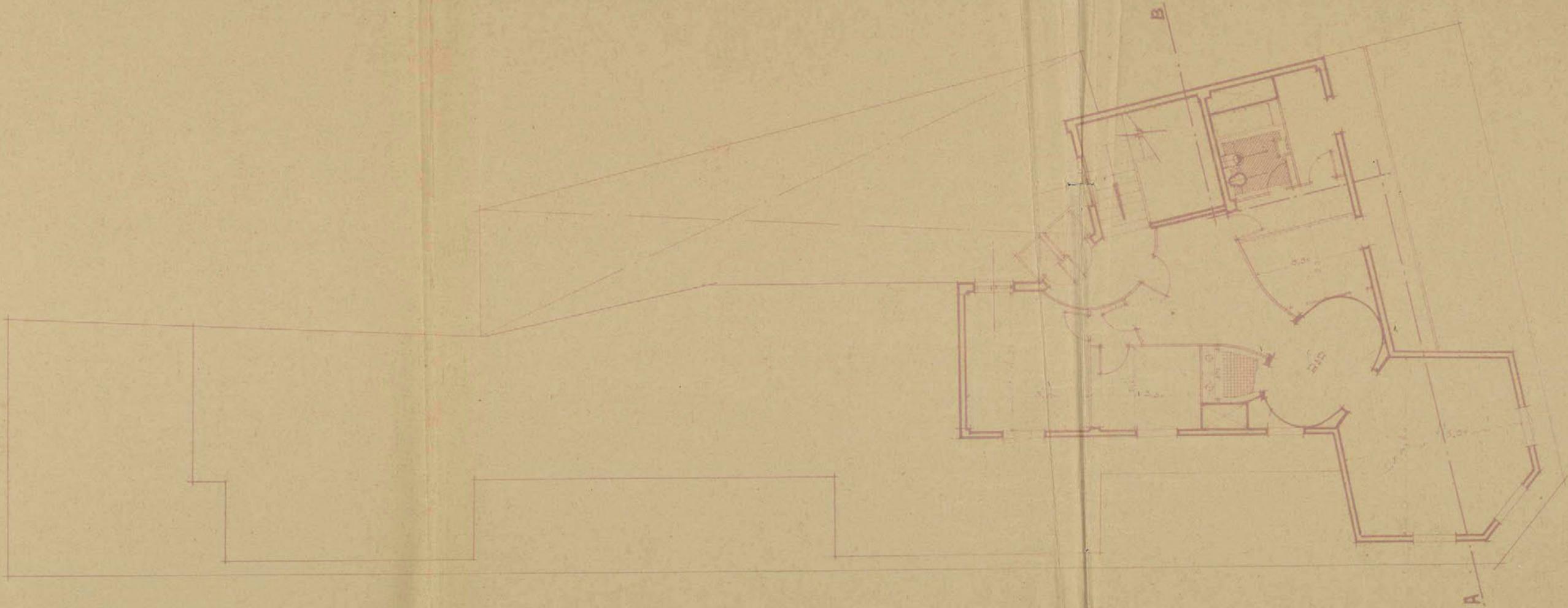


El Propietario
[Signature]

Planta 1:100
 Madrid, Junio, 1946
 El Arquitecto,
[Signature]

Avenida de José Antonio 80.

Planta de ático . ~

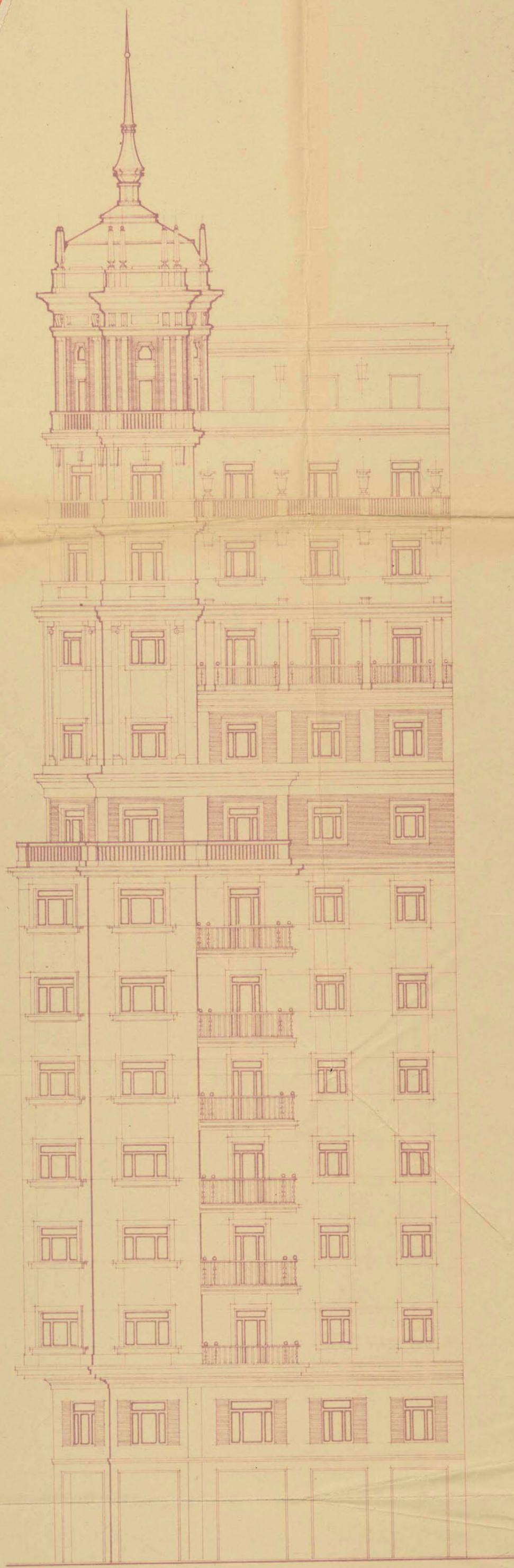


El Propietario
Ramon Vazquez

Escala 1:100
Madrid, Junio 1946
El Arquitecto,

Calle de José Antonio, n.º 80.

~ Fachada, a la Calle de José Antonio ~



El Propietario,
Ramon Fenalvarez

Escala 1:100
Madrid, Junio, 1946
El Arquitecto,
Jose H. Plaza

Ayuntamiento de Madrid



Casa de alquiler en el n.º 80 de la Avenida de José Antonio.

Fachada, a la calle de Los Reyes



220039



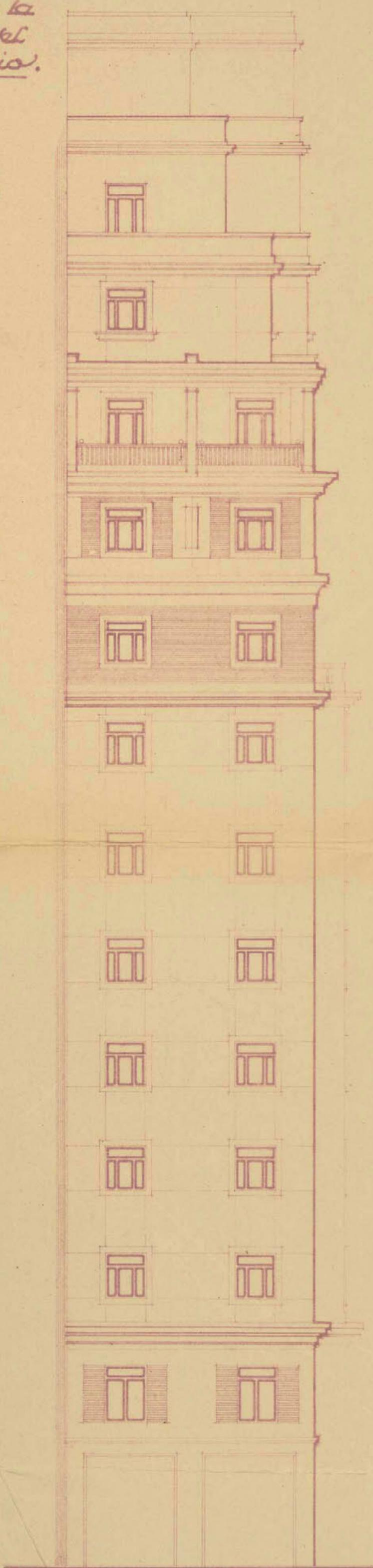
E. Propietario
Don Manuel Castañeda

Escala. 1:100
Madrid, Junio, 1946
El Arquitecto
José de Hoya

17

Planimetría de José Antonio n.º 80.

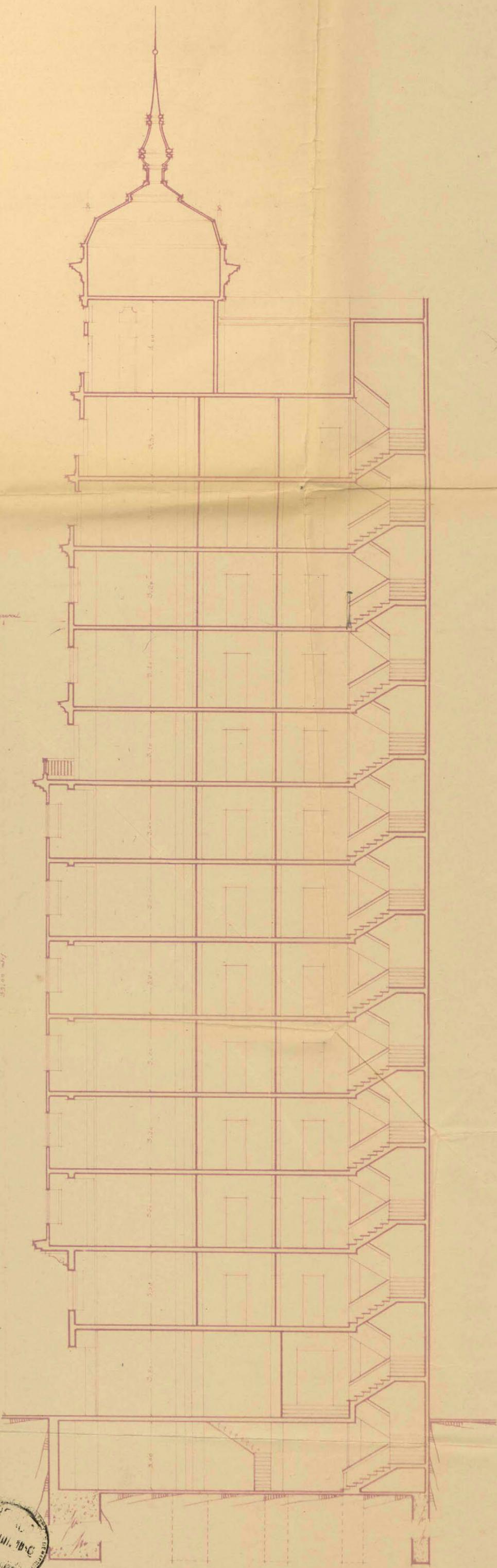
Fotada a la
Escala del
Conservatorio.



El Propietario,
Ramón Penabaz

Escala. 1:100
Madrid, JUNIO, 1946
El Arquitecto,
José M. Plaza

Avenida de José Antonio, 80.
Sección A-B.



2. Correo general

35.00 m/2



El Propietario
Ramon Peralta

Escala 1:100
Madrid, Junio, 1946
El Arquitecto

José H. Pajón



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

DIRECCIÓN DE FOMENTO

COMPARECENCIA: La verifica en el día de la fecha don Ramón Pofialver Saiz, como propietario de la finca nº 80 de la avenida de José Antonio c/v. a la calle de los Reyes y Travesía del Conservatorio y presenta cuatro ejemplares del proyecto de ampliación de la referida finca, en contestación al requerimiento que se le hizo en el que se autorizaba a llevar a cabo en el repetido inmueble una ampliación de pisos hasta una altura de 55 metros.

Madrid, 6 de julio de 1946.

[Firma] *Ramón Pofialver*

8 de julio de 1946.—

Unido a su antecedente, paso a informe de la Dirección de Arquitectura municipal.





AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

SECCION DE FOMENTO

Señores

Aguirre
Bringas
Colon
Campos
La Guardia
Miedes

Comision de Fomento

2ª citación

A la Excm. Comisión Municipal Permanente.

Solicitada la licencia para construir un edificio de nueva planta en la Avenida de José Antonio número 80, por acuerdo de V.E. de 7 de febrero de este año, fué concedida dicha autorización, por la que se consentia la construcción de la referida finca. También la Fiscalia de la Vivienda informó favorablemente dicha concesión de licencia.

Posteriormente y acogiendo los propietarios del inmueble de que se trata al caracter de zona comercial de la Gran Via de José Antonio, solicitan que se les consienta dotar al edificio de mayor número de plantas de las que fueron otorgadas por la licencia de que antes se ha hecho mérito. Y este asunto, el de autorizar un número de plantas mayor al permitido, atendiendo a que se trata de una zona comercial, es el que viene a estudio de la Comisión.

Efectivamente, el lugar de emplazamiento de la finca que nos ocupa es zona comercial, por lo que la Comisión ha examinado el proyecto que presentan los propietarios del inmueble para estudiarlo con todo detenimiento y poder proponer a V.E. una solución que armonice los intereses de todos.

Cabe afirmar, desde luego, que la solicitud que ahora se hace es inaceptable, por lo que la Comisión se pronuncia en contra de ella. Ahora bien, si, puede consentirse una altura mayor de la autorizada en 7 de febrero de este año. Y esta altura consistirá en permitir, por encima de la cornisa general, dos plantas más de áticos, que habrán de retranquearse tres metros. En la primera de

Ayuntamiento de Madrid

ellos se autorizarán torreones, siempre que la superficie de éstos no exceda de la tercera parte de lo que corresponde a cada línea de fachada. La segunda se retranqueará a igual línea que la primera, o sea tres metros, como antes se ha dicho, en todo su frente. Se autorizará también el torreón solicitado.

En su vista la Comisión que suscribe tiene el honor de proponer a V.E.:

Primero.- Que, considerando el lugar donde se halla enclavada la finca número 80 de la Avenida de José Antonio como zona comercial, procede autorizar una mayor altura de la que, en otro caso, sería exigible, a tenor de lo que dispone el art. 646 modificado de las vigentes Ordenanzas municipales de la construcción.

Segundo.- que se conceda licencia para construir, con arreglo a los planos y memoria que preceden, una casa de nueva planta en el solar número 80 de la Avenida de José Antonio.

Tercero.- que por encima de la cornisa general de la finca se autorice la construcción de dos áticos retranqueados tres metros.

Cuarto.- que en el primero de dichos áticos se autoricen torreones, siempre que la superficie de éstos no exceda de la tercera parte de lo que corresponde a cada línea de fachada; el segundo se retranqueará a igual línea que el primero, o sea tres metros como antes se ha dicho, en todo su frente.

Quinto.- que se autorice, asimismo, el torreón solicitado.

Sexto.- que, como es preceptivo, se recabe informe de la Fiscalía de la Vivienda.

Septimo.- que, en cuanto a los derechos perceptibles la finca en cuestión se halla exenta del pago por el lugar en que está enclavada; pero no así de abonar la cantidad que corresponde por el exceso de altura, a tenor de lo que establece el



22

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

SECCIÓN DE FOMENTO

Real Decreto de 17 de julio de 1928.

Madrid, 10 de septiembre 1946

MADRID 4 OCTUBRE 1946

EN COMISION MUNICIPAL PERMANENTE

SESION PUBLICA ORDINARIA

Sobre la mesa a propuesta de la Presidencia

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

A LA EXCMA. COMISION MUNICIPAL PERMANENTE.

El Concejal y Teniente Alcalde que suscribe, lamentando disentir del criterio sustentado por la Comision de Fomento al elaborar el Dictamen que para su Acuerdo y bajo el numero 26 de la Adicion al Orden del dia de la Sesion de esta fecha, se propone a la Excma. Comision Municipal Permanente, formula al indicado Dictamen, el siguiente

VOTO PARTICULAR:

Sometida a la consideracion de la Comision de Fomento, la solicitud de la propiedad del Edificio en construccion num. 80 de la Avenida de Jose Antonio, acuerdo era de pertinencia la aplicacion del art. 646 de las Ordenanzas Municipales, considerando dicha construccion Edificio Comercial y, en consecuencia, aplicar, para la ampliacion de la licencia solicitada, la modificacion del citado articulo de las O. M., requiriendose a la propiedad para la presentacion del oportuno proyecto, acomodado al nuevo volumen de obra.

Recibido este requerimiento por la propiedad, seguidamente presento en el Ayuntamiento el proyecto de ampliacion, no interrumpiendo las obras -lo que tan notorio perjuicio hubiera causado-, que se continuaron en los terminos que las consultas evacuadas verbalmente aconsejaban y que no eran otros que los que se aplicaron en edificios ya construidos o en construccion en la propia Avenida de Jose Antonio.

Al recibir el proyecto de ampliacion, fueron suspendidas las obras y se estimo oportuno dirigir una consulta a la Comisaria de Urbanismo, Organismo que, sin duda, no fue ampliamente informado del expediente, por cuanto que, al parecer, resuelve, al evacuar su informe, cuestiones que no son de su competencia, dicho sea con los maximos respetos y que determinarian, de ajustarse el Acuerdo Municipal a los terminos poco precisos de la comunicacion de la Comisaria, una situacion de violencia para la Corporacion Municipal que, resolveria este caso, con criterio distinto al aplicado y muy recientemente, para la solucion de peticiones similares

No entendiendolo asi la Comision de Fomento, resuelve no haber lugar a la aplicacion del repetido articulo 646 y en consecuencia habra de derribarse una planta, edificada al amparo de un anterior acuerdo y se limitaran los respetables derechos de la propiedad salvaguardados con la aplicacion, tan justificada, de dicho articulo

Por ello y considerando no habria lesion para el interes general, antes al contrario con la elevacion de plantas solicitada se resolveria el problema que ha de crear la construccion de edificios en la Plaza de España con fachada a la calle de los Reyes, insiste en la justificada aplicacion del tan repetido articulo 646 y se honra en proponer a la Excma. Comision Municipal Permanente, la aprobacion del siguiente Voto Particular:

"Se autorize la ampliacion de la licencia concedida para la construccion de un edificio en la Avenida de Jose Antonio num. 80 ampliacion que consistira en la planta actualmente edificada con un retranqueo de ochenta centimetros a la linea de fachada y la construccion, sobre la misma de dos plantas de aticos, la primera con un tercio de la construccion a la linea exterior de la indie

"cada planta y el resto, como la totalidad de la segunda planta de áticos, retranqueado en tres metros y coronando el edificio, el torreón que figura en el proyecto".-

Casas Consistoriales, cuatro de octubre de 1.946.

VOTO PARTICULAR

MADRID 11 OCTUBRE 1946

COMISION MUNICIPAL PERMANENTE

SESION PUBLICA ORDINARIA

Hada cuenta del dictamen de la Comisión, se acuerda lo siguiente: *Lo que se acuerda es particular, acordándose que se uniera a dicho dictamen para que con él pasara a informe de la Comisión de Urbanismo, y el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de esta misma fecha, ordene su cumplimiento.*

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

Sección de Fomento

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que por decreto de la Alcaldía Presidencia fecha de hoy ha sido concedida la licencia para realizar las obras a que se refiere este expediente en la finca número de

Madrid, de
de 194.....

Por el Jefe de la Sección de Fomento,
El Jefe del Negociado de Construcciones,

(24)



COMISARIA GENERAL
PARA LA
ORDENACION URBANA DE MADRID Y SUS ALREDEDORES

Jto

COMISARIA GENERAL PARA LA
ORDENACION URBANA DE MADRID
25 OCT 1946
SALIDA n.º 1328

26 OCT. 1946
6270-2128

Ilmo. Señor:

En sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo de mi presidencia el día 23 del actual, se dió cuenta del expediente incoado por Constructora Sacristan S.A. en solicitud de licencia para la construcción de una casa de nueva planta en la Avenida de José Antonio nº 80, cuyo expediente ha sido remitido a informe de la Comisión de Urbanismo, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente adoptado en sesión de 4 de los corrientes.



La Comisión, despues de un detenido estudio del referido expediente, y visto el informe emitido por la Oficina Técnica, acordó como solución al problema planteado por la construcción realizada por los propietarios, incumpliendo las Ordenanzas municipales, permitir los retranqueos efectuados en los áticos primero y segundo de 0'80 y 2'20 metros, a pesar de ser inferiores a lo establecido en las Ordenanzas municipales, a condición de que sea derribado el último ático construido sin licencia y sin retranqueo alguno.

Lo que en cumplimiento de lo acordado tengo el honor de comunicar a V.I. para su conocimiento y el de la Corporación de su digna presidencia a los efectos oportunos, siendo adjunto el referido expediente, del que le ruego se sirva ordenar acuse de recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 25 de Octubre de 1946.
EL COMISARIO GENERAL

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE M A D R I D.

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE M A D R I D.



COMISARIA GENERAL
PARA LA
ORDENACION URBANA DE MADRID Y SUS ALREDEDORES
ALCALA, 42. - MADRID

COMISARIA GENERAL PARA LA ORDENACION URBANA DE MADRID
- 7 NOV. 46
VALIDA n.º 1390

Ilmo. Señor:

En sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo de mi presidencia el día de ayer, se adoptó el acuerdo de comunicar a V.I. que en atención a haber sido dirigido a esta Comisaría un escrito que suscribe D. Ramón Peñalver, como propietario de la finca sita en la Avenida de José Antonio nº 80, ampliando su instancia presentada con fecha 15 de Octubre próximo pasado, y solicitando aclaración al acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo en sesión de 23 de Octubre último, se procederá por el Vocal de esta Comisión D. GASPAR BLEIN ZARAZAGA y por el Jefe de la Oficina Técnica D. PEDRO BIDA-GOR LASARTE, a redactar un dictamen con vista de todos los antecedentes que obran en el expediente de su razón, y entre tanto queda en suspenso la ejecución del repetido acuerdo de 23 de octubre último, en relación con dicho edificio, hasta que se adopte resolución sobre la nueva instancia presentada por el propietario.

Lo que en cumplimiento de lo acordado tengo el honor de comunicar a V.I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 7 Noviembre 1946.

EL COMISARIO GENERAL



ILTMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE M A D R I D.

Fomento

Acusor mita 26



COMISARIA GENERAL PARA LA ORDENACION URBANA DE MADRID Y SUS ALREDEDORES

Registro de Salida Nº 1.649

Fecha 28-XI-1946

Ilmo. Señor:

AYUNTAMIENTO DE MADRID REGISTRO 30 NOV. 1946 N.º 7849-2267 ENTRADA

En sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo de mi presidencia en el día de ayer, se dió cuenta del dictámen emitido por el Ilmo. Sr. D. Federico Turell, Vocal representante del Ministerio de Obras Públicas, y D. Pedro Bidagor, Jefe de la Oficina Técnica de Urbanismo, en el expediente promovido para la construcción de un edificio en la Avenida de José Antonio nº 80, y la Comisión, después de un detenido estudio del dictámen, tuvo a bien aprobar la siguiente propuesta:

Habida cuenta de la manifiesta infracción por parte de los interesados, de lo previsto en el artículo 646 modificado de las Ordenanzas municipales y acuerdos adoptados en relación con las obras que ejecutan en el edificio nº 80 de la Avenida de José Antonio, no es conveniente ni procedente aceptar sin reparo formal o dejar sin sanción los hechos abusivos consumados, por el precedente funesto que se dejaría establecido en contra de los fines a que responde la creación de esta Comisión de Urbanismo.

El acuerdo adoptado en sesión del 23 de Octubre de 1946 responde a esta finalidad aunque con la máxima benevolencia posible en favor de los infractores en cuanto pudiera haber de buena fé en su actuación, ya que sin duda alguna procedía no admitir el retranqueo de 0'80 metros previsto y posteriormente anulado por los interesados, para la primera planta de ático, nº 11 de las del edificio, sino que con arreglo al mínimo de retranqueo normal debería alcanzar tres metros; con lo que la fachada del segundo ático debía llevarse a seis metros de la general del edificio. Sin embargo, por las consideraciones que quedan expuestas, se consideró adecuado que si los interesados se hallaban dispuesto a aceptar la condición de derribo del tercer ático, en ejecución sin retranqueo alguno sobre el inmediato inferior y rebasando la altura del Coliseum, o sea en las peores condiciones de obra abusiva, cabría aceptar la parte inferior edificada en la forma indicada.

Ciertamente que en relación con el anterior acuerdo se ha producido una nueva infracción al suprimir totalmente

el mencionado retranqueo de 0'80 m. y aunque este hecho es sensible por lo que atañe al respeto debido a la Comisión de Urbanismo, no lo consideramos de importancia bastante para modificar la solución que se ha pretendido dar a esta cuestión, en atención a lo exiguo de la citada dimensión y a escasa eficacia como tal retranqueo, siempre que se lleve a efecto el resto del acuerdo previsto como posible solución.

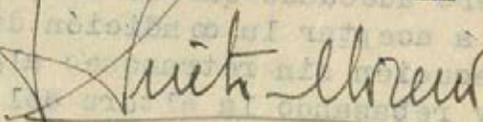
En consecuencia y juzgando que no han quedado desvirtuados los motivos por los cuales la Comisión de Urbanismo adoptó el acuerdo de 23 de Octubre último, por lo que ha de justificarse en lo esencial, entienden los que suscriben que aconsejable comunicar a los interesados, por medio del Ayuntamiento, que siendo abusivas diversas obras realizadas por encima de la cornisa general del edificio en cuestión, a más de 35 metros de altura, por no ajustarse al artículo 646 modificado de las Ordenanzas municipales y acuerdos recaídos de esta Comisión se decide antes de adoptar resolución definitiva sobre el particular, teniendo presente lo que previene el artículo 13 del Decreto de 1 de Marzo de 1946 por el que se aprueba la redacción oficial de la Ley de Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, requerirlos para que manifiesten concretamente si se hallan dispuestos a suprimir el último ático correspondiente a la planta 13 del edificio, y por tanto a prescindir de toda planta superior a la 12, modificando en este sentido el proyecto presentado, remitiendo otro nuevo en el que se representarán las obras hasta la planta 12, inclusive, tal y como se hallan ejecutadas las obras o se proponga haya de quedar, incluyendo además el torreón previsto con carácter puramente decorativo como remate de la esquina de la Avenida de José Antonio y calle de los Reyes, ajustándolo debidamente en disposición y dimensiones a lo establecido en las Ordenanzas municipales, todo ello con objeto de acordar lo que se considere procedente y más conveniente, debiendo mientras tanto suspender en absoluto la ejecución de obra alguna por encima de los 35 metros.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, tengo el honor de comunicar a V.I. para su conocimiento, el de la Corporación de su presidencia y demás efectos, que se interesan.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 28 de Noviembre de 1946.

EL COMISARIO GENERAL



ILTRMO. SR. ALCÁLDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE M A D R I D.

Ayuntamiento de Madrid



(27)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

SECCIÓN DE FOMENTO

30 noviembre 1946

Vista la anterior comunicación vengo en disponer que se requiera a la propiedad del inmueble numero 80 de la Avenida de José Antonio, para que en términos de ocho días manifieste si acepta las condiciones señaladas por la Comisión de Urbanismo, en cuyo caso y después de expresa aceptación, se le concederá otro plazo de un mes para presentar un nuevo proyecto adaptado a tales prescripciones. Vengo en disponer, asimismo, que se suspenda en absoluto la ejecución de obra alguna, por encima de los treinta y cinco metros, en el edificio de que se trata.



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

SECCIÓN DE FOMENTO

30 NOV. 1946

452 466

En sesión celebrada el 27 de los corrientes por la Comisión de Urbanismo, dependiente de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, se adoptó el acuerdo con respecto a la construcción que se lleva a cabo en la Avda. José Antonio nº 80, que "siendo abusivas diversas obras realizadas por encima de la cornisa general del edificio en cuestión, a más de 35 metros de altura, por no ajustarse al artículo 646 modificado de las Ordenanzas municipales y acuerdos recaídos de esta Comisión se decide antes de adoptar resolución definitiva sobre el particular, teniendo presente lo que previene el artículo 13 del Decreto de 19 de Marzo de 1946 por el que se aprueba la redacción oficial de la Ley de Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, requerirlos para que manifiesten concretamente si se hallan dispuestos a suprimir el último ático, correspondiente a la planta 13 del edificio, y por tanto a prescindir de toda planta superior a la 12, modificando en este sentido el proyecto presentado, remitiendo otro nuevo en el que se representarán las obras hasta la planta 12, inclusive, tal y como se hallan ejecutadas las obras o se proponga hayan de quedar, incluyendo además el torreón previsto con carácter puramente decorativo como remate de la esquina de la Avenida de José Antonio y calle de los "Ojos, ajustándolo debidamente en disposición y dimensiones a lo establecido en las Ordenanzas municipales, todo ello con objeto de acordar lo que se considere precedente y más conveniente, debiendo mientras tanto suspender en absoluto la ejecución de obra alguna por encima de los 35 metros."

Lo que participo a usted previniéndole, que el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto del día de hoy se ha servido acordar se le conceda un plazo de 8 días para que manifieste si acepta las condiciones señaladas por la Comisión de Urbanismo y que quedan transcritas anteriormente, en cuyo caso y después de expresa aceptación se le concederá otro plazo de un mes para presentar un nuevo proyecto adoptado a tales prescripciones; como asimismo que deberá usted suspender en absoluto la ejecución de obra alguna en el referido inmueble, por encima de los 35 metros.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1.946.



Sr. Propietario de la finca número 80 de la Avenida de José Antonio.-

Ayuntamiento de Madrid.



(29)

Excmo. Sr.
C.º 291-4062-46.

Don Ramón Peñalver y Saiz, vecino de Madrid, Abogado y Notario, como propietario de la finca en construcción, sita en la Avenida de José Antonio, núm. 80, comparece en la Sección de Fomento del Ayuntamiento de Madrid y manifiesta:

Que habiendo recibido el 2 del cte. de dicha Sección, un Oficio, en el que se le da traslado del acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, fecha 27 de Noviembre último, desea hacer constar, como respuesta suya, las siguientes manifestaciones:

Que por un acuerdo tomado por la Comisión de Fomento del Ayuntamiento y firme por decreto del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, fecha 13 de junio último, comunicado el 19 de igual mes, le fueron concedidas las alturas comerciales de 55 metros, y este acuerdo no se anuló con posterioridad, ni consta siquiera su discusión, pues lo que daba lugar a controversia eran los retranqueos en los pisos, que no se especificaban, pero nunca la altura, por lo que solicito se me permita la construcción de la planta que falta (la 14) según el último proyecto y que se me indique el retranqueo que ha de llevar, a fin de presentar los oportunos planos.

Como consecuencia, y con todos los respetos que merecen las dignas personalidades que componen dicha Comisión de Urbanismo, por las razones expuestas y otras de carácter jurídico que alegaría si procediera ante quien correspondiese, no estoy conforme con efectuar derribo ni demolición alguna en la referida finca de mi propiedad, lamentando se pretenda que yo mismo me cause el grave perjuicio que no se ha impuesto a entidades y particulares, que han cometido infracciones sin defensa ni justificación posibles, como ha ocurrido en casos bien recientes que están en la mente y el convencimiento de todos.

Madrid, 10 de diciembre de 1946,

Ramón Peñalver

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid

Madrid

12-Dicre 1946 -
Dése cuenta en Comisión de Fomento.

Li. de...

Comisión de Fomento

2ª citación

Se acordó proponer a la Alcaldía que se de
cuenta del presente en Comisión de Urbanismo.

Madrid, 17 de diciembre 1946

El Presidente

18 diciembre 1946 -

El Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto
de esta misma fecha, aprobó la precedente propues-
ta y ordenó su cumplimiento,

Senores
Aguirre
A de Petri
Pérez
Lanzos
Martinez
Muelas
Zubeta



MINUTA

(30)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

Construcciones.

185/1946.

José Antonio, 80.

Ilmo. Señor:

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto de 18 de los corrientes, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, tengo el honor de remitir a V. I., adjunto, el presente expediente, que se refiere a la situra de la finca nº 80 de la avenida de José Antonio, propiedad de don Ramón Peñalver y Saiz, para que se sirva emitir dictamen esa Comisión de Urbanismo de su digna Presidencia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1946.

Ilmo. Sr. Comisario de Urbanismo,
Ayuntamiento de Madrid



J.

COMISARIA GENERAL

PARA LA

ORDENACION URBANA DE MADRID Y SUS ALREDEDORES

ALCALA, 42. - MADRID

31
188/46.
151/1947.

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REG. ST.
14 ENE. 1947
N.º 166 = 1196
ENTRADA

COMISARIA GENERAL PARA LA
ORDENACION URBANA DE MADRID
11 ENE. 1947
SALIDA n.º 20

Ilmo. Señor:

Fe-6-83-47.

En sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo de mi presidencia en el día de ayer, se dió cuenta del expediente promovido por D. Ramón Peñalver Saiz, vecino de Madrid, propietario de la finca en construcción situada en la Avenida de José Antonio nº 80 y de la instancia suscrita por dicho propietario con fecha 10 de diciembre de 1946, en la que manifiesta que por acuerdo de la Comisión de Fomento municipal y decreto del Sr. Alcalde Presidente fecha 13 de junio de 1946, le fueron concedidas las alturas comerciales de 55 metros al referido edificio, cuyo acuerdo no ha sido anulado con posterioridad por lo que solicita se le permita la construcción de la planta catorce que falta y que se le indique el retranqueo de la misma a fin de presentar los oportunos planos, manifestando en consecuencia, su disconformidad con efectuar demolición alguna en la referida finca.

La Comisión, después de un detenido estudio del asunto, acordó por unanimidad remitir la referida instancia y el expediente de su razón a resolución del Excmo. Ayuntamiento, de la que se dará cuenta a esta Comisión.

Lo que en cumplimiento de lo acordado tengo el honor de comunicar a V.I., siendo adjunto el oportuno expediente, del cual le ruego se sirva ordenar sea acusado recibo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1947.

EL COMISARIO GENERAL

Luís Alvarado

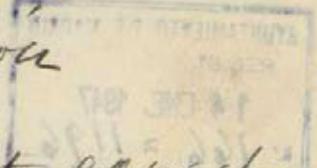


EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE M A D R I D.

188/40
121/1947

COMISARIA GENERAL

Comisión de Fomento 2ª estación



Se acordó dejar este expediente

de mi prebenda sobre la misma

- Simoes
- Aguirre
- de los
- Blancos
- Grungas
- Lungos
- Colon
- La Guardia
- Jalanda
- Incedis
- Jirulista

Madrid, 24 enero 1947

El Presidente
[Signature]

La Comisión, después de un detenido estudio del asunto, acordó por unanimidad remitir la referida instancia y el expediente de su razón a resolución del Excmo. Ayuntamiento, de la que se dará cuenta a esta Comisión.

Lo que en cumplimiento de lo acordado tengo el honor de comunicar a V. I., siendo adjunto el oportuno expediente, del cual le ruego se sirva ordenar sea conasego recibo.

Dice Guando a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1947.



SR. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID



AYUNTAMIENTO DE MADRID

Ilmo. Señor:

PRESIDENCIA

Sección Fomento.
Construcciones.
188/1946.
José Antonio, 80.

En contestación al atento oficio de V. I., fecha 11 de los corrientes, que tuvo ingreso en el Registro General de la Secretaría de esta Corporación el día 14, por el que se sirve remitir el expediente incoado a instancia de don Ramón Peñalver Saiz, para construir de nueva planta la finca nº 80 de la Avenida de José Antonio, tengo el honor de manifestar a V. I. que, en la últimamente citada fecha, se ha recibido el indicado expediente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1947.

MINUTA APROBADA

Por delegación del Sr. Alcalde-Presidente,
EL 1.º TENIENTE DE ALCALDE,

Ilmo. Sr. Comisario General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.- Ministerio de la Gobernación.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

33

SOLAMENTE SELLADO.

SECCION DE FOMENTO
Negociado de Construcciones.
188/46.
José Antonio, 80.



Ilmo. Sr. Comisario General para la Ordenación
Urbana de Madrid, y sus Alrededores.



(Contiene: Oficio de la Alcaldía
Presidencia acasando recibo a ex-
pediente de construcción de nueva
planta en la finca n.º 80 de la Ave-
nida de José Antonio).

Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

SECCIÓN DE FOMENTO

Señores.

Aguirre
A. de Celis
Blanquer
Bringas
La Guardia
Riiguez
Martinez
Miedes
Zulueta

Comisión de Fomento

2ª citación

Se acordó designar una ponencia, que integrarán los Vocales de esta Comisión señores Bringas e Riiguez, para que estudie la solución que podría imponerse al problema planteado en este expediente, sobre la base de resolver las varias cuestiones que suscita, de modo que sin menoscabo de la autoridad municipal en cuanto le es privativo, para dictar normas y hacerlas cumplir, en materia de ordenación urbana, encuentre una formula que permita armonizar los derechos de la propiedad del inmueble con las conveniencias estéticas del sector en que la finca está enclavada.

Madrid, 28 de enero 1.947

El Presidente,

31 enero 1947

El Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de esta misma fecha, aprobó la precedente propuesta y ordenó su cumplimiento.

A LA COMISION DE FOMENTO.-

Los que suscriben estiman que con las condiciones que a continuación se señalan, puede concederle la licencia de construcción de la casa número 80 de la Avenida de José Antonio.

A la vista de los planos aprobados y de los últimamente presentados así como de las fotografías que se han tomado del edificio en cuestión, resulta que éste consta de una planta más de las autorizadas, habiéndose colocado la cornisa en el techo del piso ONCE en vez de hacerlo en el techo del piso DIEZ. Por esta causa, la obra abusiva construida es precisamente el piso ONCE.

Esta ponencia estima estar más de acuerdo con modificar este piso ONCE que suprimir el TRECE, como propuso a los propietarios la Comisaría de Urbanismo. A este fin, el piso ONCE se modificará de tal manera que sea igual que el piso DOCE que figura en los planos, formando unas terrazas de tres metros de profundidad y que corresponden a la calle de Los Reyes tres, y una a la Avenida de José Antonio. De esta manera el edificio constará de dos plantas en ático, números ONCE y DOCE, exactamente iguales. El piso número TRECE se modificará en el sentido de que la línea de fachada sea continua, sin que, por lo tanto, existan torreones salientes a la calle de los Reyes. El torreón de esquina continuará conforme está construido y de acuerdo con los planos presentados. La composición de fachada se modificará corriendo la cornisa que coronará el piso DIEZ, corriendose en ambas fachadas y transformándose la composición de los cuerpos que quedarán en saliente en las plantas DOCE y TRECE de tal manera que los aplastrados ocupen ambas plantas y se suprime la molduración horizontal intermedia..

Estas condiciones son las mínimas que tiene que cumplir la propiedad antes de que puedan continuar las obras que se hallan suspendidas, sin perjuicio de la determinación que tome la Comisión de insinuar a la Alcaldía Presidencia que imponga la sanción económica a que hubiere lugar y del impuesto fiscal común a todos los edificios de la Gran Vía por la parte construida que exceda de los 35 metros de elevación, conforme determinan las Ordenanzas municipales.

Esta propuesta deberá ser aceptada por los propietarios antes de proceder a su tramitación.

Madrid, 7 de febrero de 1.947.

EL PONENTE

Francisco Luján

EL PONENTE,

Domínguez

Conforme con lo propuesto en la presente, *salvo cualquier dificultad técnica insuperable,*
LA PROPIEDAD DE LA AVENIDA DE
JOSE ANTONIO, 80. - *ordenado, que seria consultado en el Excmo. Ayuntamiento.*

Ramón Penabaz

Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRESIDENCIA

SECCIÓN

COMISION DE FOMENTO.

2.ª citacion

Señores.

A la Excm. Comision Municipal Permanente.

- Aguirre
- A. de Celis
- Blanquer-
- Bringas
- La Guardia
- Iniguez
- Martinez.
- Miedes.

La solicitud de licencia para construir el edificio a que el presente se refiere, ha dado origen a una laboriosa tramitacion como consecuencia de haber pedido el solicitante dar a su edificio una altura que se consideraba fuera de lo que las normas que prescriben las Ordenanzas Municipales podian permitir. Diversas veces ha estado al presente a informe de la Comisaria de Urbanismo, la que en su ultimo dictamen acordó que fuera el Ayuntamiento quien resolviese la altura que, en definitiva, habria de permitirse al edificio en cuestion.

A la vista de esto, la Comision nombró una ponencia a quien encomendó el estudio de este problema. Dicha ponencia ha emitido el dictamen que precede en el que señala las condiciones con arreglo a las que podria autorizarse la elevacion de plantas pretendida por el solicitante. Y estas condiciones han sido aceptadas por el peticionario.

Como consecuencia de ellas se tolera la construccion de ~~tres~~ plantas, pero imprimiendo al edificio la ordenacion que señalan los ponentes, que con la fórmula que han encontrado ~~se ha~~ resuelto la cuestion a satisfaccion de ambas partes.

La Comision hace suya la ponencia de que se viene hablando, que convierte en el dictamen que se permite elevar a V.E. Y consecuente con este criterio tiene el honor de proponer a V.E. que se sirva acordar:

Primero.- que se conceda licencia a don Ramon Peñalver Saiz, propietario de la finca numero 80 de la Avenida de José Antonio c/v a las calles de Reyes y Travesia del Conservatorio, para la construccion de dicho edificio que constará de 13 plantas y con arreglo a las siguientes prescripciones:

La planta numero 11 se modificará de suerte que sea igual a la numero 12 que figura en los planos formando unas terrazas de 3 metros de profundidad, de las que tres de ellas corresponderán a la calle de los Reyes y una a la Avenida de José Antonio.

El edificio constará, por tanto, de dos plantas en ático: la numero 11 y 12 exactamente iguales.

El piso numero 13 se modificará en el sentido de que la linea de fachada sea continua, sin que, por tanto, existan torreones salientes a la calle de los Reyes. El torreón de esquina continuará conforme

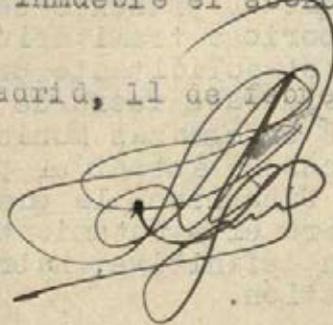
está construido y de acuerdo con los planos presentados.
La composición de fachada se modificará corriendo la cornisa que coronará el piso 10 en ambas fachadas y transformando los cuerpos que quedarán en saliente en las plantas 12 y 13, de tal manera que los apilastros ocupen ambas plantas y se suprima la molduración horizontal intermedia.

Segundo.- que se presenten unos planos en que se recojan las modificaciones expuestas anteriormente, con el fin de que queden incorporados al expediente.

Tercero.- que se remita el presente, como es preceptivo, a la aprobación de la Fiscalía de la Vivienda.

Cuarto.- que de conformidad con el Real Decreto de 27 de julio de 1928, de aplicación en este caso, se exija a la propiedad del inmueble el abono de la cantidad correspondiente.

Madrid, 11 de febrero de 1947



MADRID 14 FEBRERO 1947

EN COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE

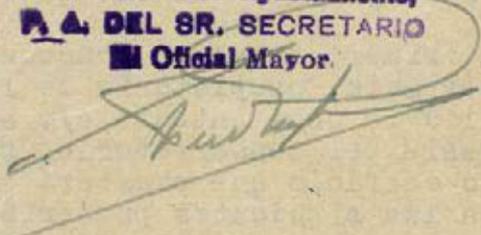
SESION PÚBLICA ORDINARIA

Fue aprobada la precedente propuesta y el Sr. Alcalde por su decreto de esta misma fecha ordenó su cumplimiento.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento,

P. A. DEL SR. SECRETARIO

■ Oficial Mayor





AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

CONSTRUCCIONES.

104/1945.

José Antonio, 57.

La Excmo. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se ha servido acordar lo siguiente:

Primero.— que se conceda licencia a don Ramón Felisolver Ruiz, propietario de la finca n.º 57 de la Avenida de José Antonio s/v. a las calles de Reyes y Través del Conservatorio, para la construcción de dicho edificio que constará de trece plantas y con arreglo a las siguientes prescripciones:

La planta número once se modificará de suerte que sea igual a la número doce que figura en los planos formando una terraza de tres metros de profundidad, de las que tres de ellas corresponderán a la calle de los Reyes y una a la Avenida de José Antonio.

El edificio constará, por tanto, de dos plantas en cinco: la número once y doce exactamente iguales.

El piso número trece se modificará en el sentido de que la línea de fachada sea continua, sin que, por tanto, existan terraceros colgados a la suite de los Reyes. El terreno de esquina continuará conforme está construido y de acuerdo con los planos presentados.

La composición de fachada se modificará conforme lo previsto que concernirá al piso décimo en ambas fachadas y transformando los cuerpos que quedarán en aliente en las plantas doce y trece, de tal manera que los aplastados sean sobre ambas plantas y se suprima la moldura horizontal intermedia.

Segundo.— que se presenten unos planos en que se recojan las modificaciones expuestas anteriormente, con el fin de que queden inco-

pendes el expediente.

Tercero.- Que se resalte el precepto, que es preceptivo, a la aprobación de la Fincas de la Vivienda.

Cuarto.- Que de conformidad con el Real Decreto de 27 de julio de 1938, de aplicación en esta caso, no exige a la propiedad del inmueble el abate de la cantidad correspondiente.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos y especialmente a los consignados en el apartado segundo del acuerdo que se le notifica.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1947.

Comunicado a T.A. Palacio y a Arquitectura.

Sr. D. Ramón Peñalver Saiz.- Esguesca, 21.-

Ayuntamiento de Madrid



38

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO
Construcciones.
164/1946.
José Antonio, 80.

La Ex^{ma}. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 14 de los corrientes, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se ha servido acordar lo siguiente:

Primero.- Que se conceda licencia a don Ramón Pefialver Saiz, propietario de la finca n^o 80 de la Avenida de José Antonio c/v. a las calles de Reyes y Travesía del Conservatorio, para la construcción de dicho edificio que constará de trece plantas y con arreglo a las siguientes prescripciones:

La planta número once se modificará de suerte que sea igual a la número doce que figura en los planos formando unas terrazas de tres metros de profundidad, de las que tres de ellas corresponderán a la calle de los Reyes y una a la Avenida de José Antonio.

El edificio constará, por tanto, de dos plantas en ático: la número once y doce exactamente iguales.

El piso número trece se modificará en el sentido de que la línea de fachada sea continua sin que, por tanto, existan torreones salientes a la calle de los Reyes. El torreón de esquina continuará conforme esté construido y de acuerdo con los planos presentados.

La composición de fachada se modificará corriendo la cornisa que coronará el piso décimo en ambas fachadas y transformando los cuerpos que quedarán en saliente en las plantas doce y trece, de tal manera que los apilastrados ocupen ambas plantas y se suprima la molduración horizontal intermedia.

Segundo.- Que se presenten unos planos en que se recojan las modificaciones expuestas anteriormente, con el fin de que queden incor-

porados al expediente.

Tercero.- Que se remita el presente, que es preceptivo, a la aprobación de la Fiscalía de la Vivienda.

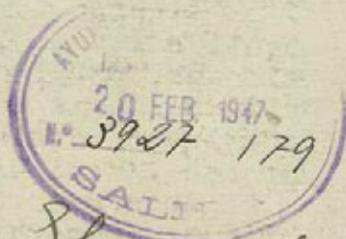
Cuarto.- Que de conformidad con el Real Decreto de 27 de julio de 1928, de aplicación en este caso, se exija a la propiedad del inmueble el abono de la cantidad correspondiente.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos y especialmente a los consignados en el apartado segundo del acuerdo que se le notifica.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1947.

P. A. DEL SR. SECRETARIO
El Oficial Mayor



P. Victoria Hernandez

Sr. D. Ramón Peñalver Saiz.- Lagasca, 21.-

Ayuntamiento de Madrid

39

12 553-
44-

Ayuntamiento de Madrid

40



Ayuntamiento de Madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Fomento. - Construcciones

164/1946.
178
Jose Antonio, 80

Expte 981/relacionada
46 con el 795



~~Atmo. Sr. Comisario General de la Ordenación Urbana de Madrid~~

Wgente

Jose Sillado



Contiene: Exped de la Alcaldia Presidencia requiriendo expte sba de nueva planta en la Avenida de Jose Antonio, 80.

Remitido con fecha 15 de octubre de 1946.

[Signature]



AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRESIDENCIA

SECCIÓN FOMENTO.

178/1946
José Antonio, 80.

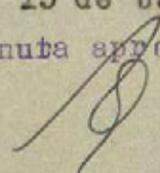
4
Ilmo. Sr.:

Acordada por la Exema. Comisión Municipal Permanente el día 11 del que cursa que pasara a informe de la Comisión de Urbanismo el expediente de construcción de una finca en la Avenida de José Antonio número 80, cúmplase remitir a V.I. dicho expediente.

Como comprobará V.I. se trata de una solicitud por parte de los propietarios del inmueble en cuestión para dotar éste de un número de plantas superior al que la Corporación conceptúa conveniente, no obstante dar toda clase de facilidades por lo que a la máxima tolerancia en alturas se refiere.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1.946.

Minuta aprobada.



Ilmo. Sr. Comisario General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.-

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid. =
Sección de Fomento
Construcciones
185/46
José Antonio, 807

José Sellado

222



Mtmo. Sr. Comisario General para la Ordenación Urbana de Madrid.

Contiene: expte. altura José Antonio 80. =





Fto 41

AYUNTAMIENTO DE MADRID
 REGISTRO GENERAL
 8 MAR 1947
 N.º 62 L.º 6569
 ENTRADA

Fº 57-785-47

158/1947

J.

Antecedentes
 fº 151/1947
 iniciado en 27 febrero
 1947 al Sr. Bringas.
 Anuncias: fº 181/1946;
 156/1947 y 157/1947
 iniciados en el Ayuntamiento.

El que suscribe, Ramón Peñalver Saiz, abogado y notario, con domicilio en esta capital, Lagasca, 21, 3ª, a V.E. respetuosamente expone:

Que como propietario de la finca situada en la Av. de José Antonio nº80, y ante la resonancia, no toda por su exclusiva voluntad, alcanzada por la referida construcción, considera necesario exponer ante V.E. una síntesis, lo más abreviada posible, de cuanto a la tramitación de este largo y enojoso pleito se refiere.

ANTECEDENTES: Iniciado el expediente en abril del pasado año y tras de concedérsenos los beneficios de las alturas comerciales de 55 metros, hubo una serie de resoluciones contradictorias, en las que unas veces se nos discutía la altura y otras los retranqueos de los pisos, hasta que el Excmo. Ayuntamiento tomó por fin un acuerdo, a propuesta de la Comisión de Fomento y Obras, en sesión fecha 11 de Octubre de 1946, que aparece publicado en el Boletín del 14 de Octubre del mismo año, página 567.

Ese acuerdo, en realidad, recogía dos dictámenes, uno de la Comisión de Fomento, que reproducía exactamente el estado del edificio terminado ya su gruesa estructura pero omitiendo completamente la existencia de la planta 11, planta que como no mandaba derribarla quedaba en una situación anómala. Sin duda alguna, por ello, el Teniente de Alcalde Sr. Alonso de Celis presentó un voto particular pidiendo la ampliación de la licencia para consolidar la planta 11 edificada, con un retranqueo de 0,80 metros a la línea de fachada, y las dos plantas de áticos existentes, que tenían los tres metros de retranqueo en toda la línea.

Encontrando razonable este voto particular, la Comisión Municipal Permanente acordó que, en unión del primitivo dictamen, pasase a informe de la Comisaría de Urbanismo. Este organismo, después de repetidos estudios, devolvió el expediente al Excmo. Ayuntamiento, dejándole en libertad para resolver lo que considerase justo.

Evidentemente, la situación jurídica de este voto particular es que, al no ser rechazado, queda convertido en dictamen, máxime cuando la Comisaría de Urbanismo no se pronunció en contra de él.

Por consiguiente, es grande mi sorpresa al ver que en las resoluciones posteriores se ha ignorado por completo este estado legal del referido voto particular, e incluso me asaltan serias dudas de si, desde un punto de vista jurídico, puede ahora tomarse una resolución que prescinda de él.

SITUACIÓN ACTUAL: El día 11 de Febrero de 1947 y después de tener paralizadas las obras en las tres últimas plantas durante siete meses, fuimos convocados por el Sr. Delegado de Servicios Técnicos, Don José Manuel de Bringas, para la firma de un acto de compromiso de conformidad con la Ponencia designada a este efecto por la Comisión de Fomento. En ella se nos daba la conformidad con las obras realizadas, exceptuando lo referente a la planta 11, en la que se nos pedía un retranqueo de tres metros entre miradores. A pesar de comprender que esto significaba un notorio perjuicio para la propiedad, dado el beneficio de alturas comerciales que tenía y dejar este piso casi completamente inutilizado, deseoso de poder realizar las obras en estas últimas plantas, ya que se había agotado virtualmente el trabajo en los otros sectores del edificio, no vacilé en suscribir este documento, pero señalando que dejaba a salvo, en caso de dificultades técnicas insuperables, el consultarlas con el Excmo. Ayuntamiento.

No hay duda que en una construcción la palabra "insuperable" debe entenderse que representan un perjuicio grave, puesto que imposible absolutamente no hay ninguna reparación, desde derribar las dos últimas plantas de meter pilares desde el

Ayuntamiento de Madrid



suelo destrozando toda la estructura, o derribar el edificio y levantarlo de nuevo, pero yo entendía que el espíritu de la concesión que se nos había, no podía ser nunca el causarnos un daño grave e innecesario.

Para soslayar en lo posible lo referente a este piso, en cuanto al tiempo se refiere, comenzamos por tratar de cubrir aguas para lograr cerrar los dos últimos pisos, puesto que de no hacerlo podrían producirse daños en caso de lluvias o inclemencia del tiempo.

Y, por consiguiente, no es exacta la afirmación que se nos hace de haber incumplido este acuerdo firmado por nosotros, puesto que en ningún párrafo del mismo se nos indicaba que no podíamos hacer obra alguna en las terrazas del edificio ni en el resto de la casa, sin comenzar forzosamente por la planta 11.

No lo estamos así sin duda el Sr. Delegado de los Servicios Técnicos, y por ello, en oficio recibido con fecha 26 de febrero dirigido al Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de Palacio, se ordenaba la paralización total de las obras.

Neuamente he de formular mis reparos a esta decisión, en primer término por que no me aparté del cumplimiento del acta ni del acuerdo posterior, al no indicármese prioridad absoluta en los trabajos del piso 11, y en segundo lugar por que aun siendo así no había por que parar la obra en las 10 primeras plantas, para las que tenemos nuestra licencia correspondiente, ni tampoco en el torreón, del cual el propio Sr. Delegado de Servicios Técnicos había dado con anterioridad un oficio autorizándolo expresamente.

Finalmente, el día 6 del cte., se hizo llegar a poder del Sr. Delegado de Servicios Técnicos una carta dictamen del Arquitecto Excmo. Sr. D. Modesto López Otero, en la que se recogen las graves dificultades que entrañaría, tanto en el orden económico como en el de tiempo e incluso en la total seguridad del inmueble, el efectuar lo ordenado en dicha planta.

CONCLUSIONES: Deseando la propiedad llegar ya lo mas rápidamente posible a una solución definitiva en este asunto, somete a la alta consideración de V.E. las siguientes posibles y cree que justas resoluciones:

1º.- Que se acepte íntegramente el voto particular del Sr. Alonso de Celis, que entiende se ha convertido en dictamen por las razones ya expuestas, tal como se publicó en el Boletín del 14 de Octubre de 1946.

2º.- En caso de no considerarse pertinente esta solución, la planta 11 puede ir retranqueada entre miradores en una profundidad inferior a 3 metros, para no causar tan grande perjuicio a la propiedad y cumpliendo así el primitivo acuerdo del Ayuntamiento, en el que se nos hablaba de retranqueos sucesivos a partir de la planta 10, y difícilmente pueden ser sucesivos si a los 3 pisos se les aplica el mismo retranqueo.

3º.- Si las dos anteriores fórmulas fueran desechadas, pueden concederse terrazas cubiertas en la referida planta 11, para no destruir el forjado de pisos ni la gruesa estructura ya existentes.

Creo sinceramente que queda demostrado ante V.E. mi más sincero deseo de dar las mayores facilidades para encontrar una solución justa y armónica que, sin dañar excesivamente a la propiedad, mantenga la autoridad y el fuero del Municipio, por otra parte nunca discutido por nosotros.

Lo que espero del alto espíritu de justicia de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1.947,

Ramón Peñalver Saiz

Firmado: Ramón Peñalver Saiz.
(Se adjuntan dos fotografías que dan idea del estado actual del edificio).



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

SECCIÓN DE FOMENTO

Comisión de Fomento

Señores.

2ª citacion

Aguirre
A. de Veis
Blanquer
Bringas
Campos
Colón.

Se acordó proponer a la Alcaldía que se desestime en todas sus partes, la precedente solicitud y que se esté a lo resuelto por acuerdo municipal de 14 de febrero de 1947.

Madrid, 11 de marzo 1947

El Presidente

15 marzo 1947

El Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de esta misma fecha, aprobó la precedente propuesta y ordenó su cumplimiento.



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

Construcciones.

158/1947.

José Antonio, 80.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto de fecha de hoy, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se ha servido acordar, en relación con la solicitud por usted formulada en 8 de los corrientes, respecto de las obras que se están ejecutando en la finca de su propiedad, sita en la Avenida de José Antonio, número 80, que se desestima en todas sus partes su petición y que se esté a lo resuelto por acuerdo municipal de 14 de febrero próximo pasado, que le fué a usted notificado el día 19 del mismo mes.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1947.



158/1947.5^o Ayuntamiento
FF-

MADRID 7 MARZO 1947

AYUNTAMIENTO DE MADRID

EN COMISION MUNICIPAL PERMANENTE

AYUNTAMIENTO DE MADRID
13 MAR. 1947
N.º 1616 - 1403
ENTRADA

SECRETARÍA

SESION PÚBLICA ORDINARIA

Fº 60-838-17

NEGOCIADO

El Sr. Presidente se refirió a la casa número 80 de la Avenida de José Antonio en la que habían elevado una planta más de las autorizadas, lo que motivó una intervención municipal en evitación de hechos, repetidos ya, que el Ayuntamiento tenía la obligación de reprimir y evitar. El Ayuntamiento -agregó-, en evitación de males mayores, acordó en 14 de febrero que no se hiciera el derribo, pero que el piso abusivo se remetiera como un ático y no se utilizara la superficie de ese saliente hacia la vía pública, condiciones que el propietario aceptó, con su firma, salvo "cualquier dificultad técnica insuperable en la ejecución de lo ordenado, que sería consultada con el Ayuntamiento", por su se le podía autorizar, siempre que la dificultad técnica fuese insuperable; pero al poco tiempo afirmaron que había dificultad técnica insuperable, y pedido aportasen certificación técnica, no encontraron Arquitecto que tal certificase y, como pasaba el tiempo y seguían trabajando, hubo necesidad de parar la obra, y, por fin, presentaron certificación de un Arquitecto de muchísimo prestigio en Madrid en la que solicitan no se les obligue a derribar unos pies derechos, convirtiéndolos en pérgolas, no por haber dificultad técnica insuperable, sino por el quebranto económico que dicho derribo supone para la propiedad del inmueble.

Mientras esto no se aprobase -terminó- no se podía trabajar en la casa de referencia, pues estaba comprobado que, autorizándoles a trabajar en los pisos bajos pasaban a hacerlo en los altos, excediéndose en la autorización concedida.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento



Excmo. Sr.

Don Ramón Peñalver Saiz, abogado y notario, con residencia en esta capital, Lagasca, 21, 3º, como propietario de la casa en construcción sita en la Avenida de José Antonio núm.80 a V.E. respetuosamente expone:

Que deseando la propiedad del referido inmueble llegar a una solución rápida y armónica que no perjudique en exceso sus intereses y dé satisfacción a los deseos del Excmo. Ayuntamiento en las obras a realizar en dicha finca, solicita:

1º.-Que en la planta 11, ya construida, se autoricen pérgolas, respetando la gruesa estructura existente.

2º.-Que esté retranqueo, si esto fuera posible y esperando así de la magnanimidad de V.E. sea de dos metros en vez de los tres que se nos señaló anteriormente, pues dado el poco fondo del solar esta reducción de un metro evitaría que el piso quedara seminutilizado, y por otra parte no se restarían luces en magnitud apreciable y

3º.-Que se mantenga, como consecuencia natural de las anteriores peticiones la cornisa y molduras en su estado actual.

La propiedad no hace si no recoger en estas conclusiones el espíritu del informe emitido por el Arquitecto Sr. López Otero, que tiende a respetar los acuerdos de esa Excmo. Corporación, sin atacar la gruesa estructura de la finca con los perjuicios consiguientes de toda índole que ello acarrearía.

Lo que con todo respeto solicito de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid, 15 de Marzo de 1947,

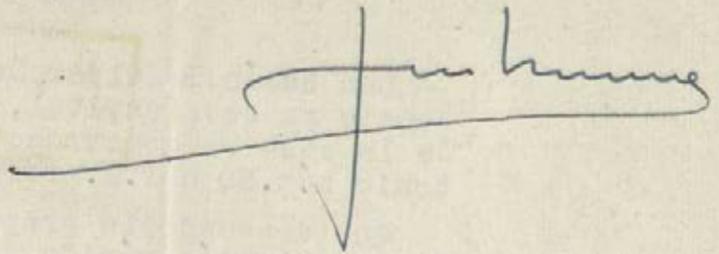
Ramón Peñalver

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de MADRID.

Ayuntamiento de Madrid

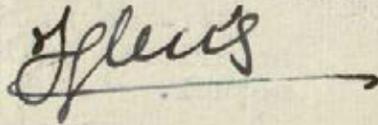
27 marzo de 1947

Vista la anterior petición vengo en acceder a lo solicitado;
comuníquese al Delegado de los Servicios Técnicos,

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Juan Llanusa', written over a faint rectangular stamp.

D I L I G E N C I A: SE extiende para hacer constar que, con esta fecha, se da cumplimiento a lo ordenado en el precedente decreto, y se comunica al Ilmo. señor Delegado de los Servicios Técnicos.

Madrid, 29 de marzo de 1947.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. Llanusa', written over a faint rectangular stamp.



Delegación Provincial de Sindicatos
de F E T y de las J O N S
MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
N.º 47001-8208
ENTRADA

F. to



Saludo a Franco
¡Arriba España!

INDICATO PROV. DE CONSTRUCCION, VIDRIO Y CERAMICA.

SA
N.º 3.686
Mes 29 SEP. 1947

Ref. FM/GM.

207/1947

En el día de hoy se presenta en este Sindicato Provincial, D. RAMON PEÑALVER, portador de un oficio de la Secretaría del Distrito de Palacio, cuyo contenido es el siguiente:

"El Iltmo. Sr. Concejal Delegado de los Servicios Técnicos, con fecha 26 del actual ha dirigido al Iltmo. Sr. Teniente Alcalde de este distrito el oficio que textualmente dice: "Iltmo. Sr.: El Director de Arquitectura municipal me comunica que en el edificio en construcción situado en la Avenida de José Antonio con vuelta a las calles de los Reyes y Travesía del Conservatorio, se están realizando obras que consisten en la elevación de una planta más sobre las últimamente autorizadas. Comprobada personalmente por el que suscribe esta denuncia, le agradeceré ordene a un agente de la Policía Urbana suspenda los trabajos en la última planta durante la tarde de hoy, haciendo extensivo mañana y días sucesivos este paro a la totalidad de la obra.- Dios guarde a V.S. muchos años." - Lo que, en nombre del Iltmo. Sr. Teniente de Alcalde tengo el deber de poner en concimiento de Vd. para su inmediata cumplimiento, rogándole se sirva firmar la duplicada de la presente.- Dios guarde a Vd. muchos años.- Madrid, 27 de Septiembre de 1.947.- EL SECRETARIO.- Firma ilegible.- Sr. D. Ramón Peñalver o encargado de la finca en construcción de la Avenida de José Antonio, 80. (Constructora Sacristán)."

A la vista del citado escrito este Sindicato Provincial se permite rogar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid y, teniendo en cuenta los enormes perjuicios económicos que se originan al propietario de la finca, con la paralización total de las obras, así como al resto de las Empresas que tienen contratados sus trabajos en la misma, ordene se adopte una determinación que no afecte a la totalidad de la obra, sino a aquella parte que se ha construido sin autorización del ese Excmo. Ayuntamiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 29 de Septiembre de 1.947

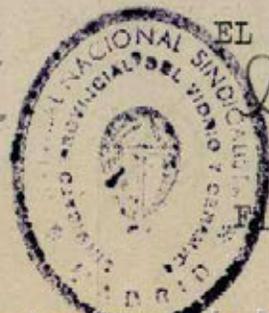
EL JEFE DEL SINDICATO,

Enrique Cortés

Firmado: Enrique Cortés,



Fdo: R. de Sarría.



Ayuntamiento de Madrid

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.- Plaza.

2 octubre de 1947

En atención a las consideraciones que se formulan en el anterior escrito, vengo en disponer que se levante la suspensión de las obras de que se trata en las trece plantas autorizadas. Comuníquese al solicitante haciéndole saber que en esta misma fecha se ordena la demolición de todo lo construido abusivamente, o sea de cuanto excede de las plantas consentida, por lo que no deberá en modo alguno trabajarse fuera de la altura aprobada,

13208

[Handwritten signature]



Ayuntamiento de Madrid

Ilmo. Señor:



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

Construcciones.

207/1947.

C/ José Antonio, 80.

En contestación al atento oficio de V. I. fecha 19 de septiembre p/pdo., n.º 3.696, referencia PU/OM, por el que interesa que no se suspendan, en su totalidad, las obras que se están ejecutando en la finca en construcción sita en la

avenida de José Antonio, n.º 80, con vuelta a la calle de los Reyes y Travesía del Conservatorio, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto de fecha de hoy se ha servido acordar, vistas las consideraciones por V. I. formuladas, que se levante la suspensión de las obras de que se trata en las trece plantas autorizadas, y que, se le comuniqué a V. I., como por el presente lo verifico que, en esta misma fecha, se ordena la demolición de todo lo construido abusivamente, o sea de cuanto excede de las plantas consentidas, por lo que no deberá, en modo alguno, trabajarse fuera de la altura aprobada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

Traslado a T. A. Palacio y a Arquitectura.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

DOCUMENTO.- Construcciones.
207/1947.
José Antonio, 80.

URGENTE

SOBRE SELLADO.

(49)



Excmo. Sr. Jefe del Sindicato Provincial de Construcción,
Cemento y Cerámica.
Delegación Provincial de Sindicatos de F.E.T. y de las
C.N.S. de Madrid.

contiene: Oficio de la Secretaría
General sobre suspensión obras abusivas en
la finca en construcción en la AVENIDA DE JOSE
ANTONIO, 80.

Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SERVICIOS TÉCNICOS

DELEGACION

EXCELENTISIMO SEÑOR,

El día 26 del corriente la Dirección de Arquitectura Municipal me comunicó la denuncia de la Sección de Edificaciones, de que en el edificio en construcción de la Avenida de José Antonio con vuelta a la calle de los Reyes y Travesía del Conservatorio se estaba levantando, con ritmo muy acelerado, una planta más de las autorizadas por el Ayuntamiento, retranqueada un metro aproximadamente de todo el perímetro de fachada y también más elevado un depósito para el agua.

El que suscribe en unión del Arquitecto Jefe de Edificaciones y del Aparejador Inspector del distrito, se personó en cuanto de ello tuvo conocimiento en la citada obra, requirió la presencia del Gerente de la Sociedad y solicitó los planos aprobados por el Ayuntamiento, sin que figuren en la obra ni los planos de planta de los últimos pisos ni los de sección y fachadas de la obra. Acompañado de dicho Gerente subí al último piso donde se encontraba el encargado de la obra trabajando con gran número de obreros. Solicitado en el acto informe sobre la planta que tan apresuradamente estaban construyendo, el Arquitecto y Aparejador se ratificaron en la denuncia y el Gerente y el encargado manifestaron que nada sabían.

Entonces di la orden de que inmediatamente cesasen los trabajos en este piso, lo que se cumplió en presencia mía; una vez repartidos los obreros en las distintas plantas, en la oficina del edificio se dió cuenta al gerente de lo que pensaba ordenar y que consistía en mandar inmediatamente un Agente de Policía Urbana que impidiese los trabajos en la planta indicada haciendo extensivo el paro de los trabajos a la totalidad de la obra al día siguiente y sucesivos hasta tanto que el Ayuntamiento adopte la resolución que estime pertinente.

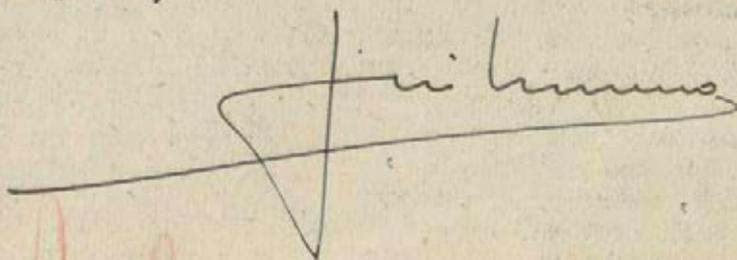
Inmediatamente me trasladé a la Tenencia de Alcaldía del distrito para solicitar el envío del agente de Policía indicado, lo que fué cumplido al instante por dicha Tenencia de Alcaldía. Se formuló oficio dirigido al Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde de Palacio para que tuviese la bondad de cumplir lo dispuesto por el que suscribe, como así se efectuó. La obra continua paralizada, si bien el Gerente de la empresa no quiso admitir el oficio del Sr. Teniente de Alcalde que le hizo entrega el Inspector de Policía Urbana el cual se vió precisado a requerir la presencia de un número de la Policía Armada que fué testigo de que en la oficina se dejaba el oficio comunicando a la propiedad la orden de paralización.

Madrid, 29 de septiembre de 1947.
EL CONCEJAL DELEGADO DE LOS SER-
VICIOS TÉCNICOS,

M

2 octubre 1947

Vista la anterior comunicación y *da*da la gravedad de los hechos que se denuncian por cuanto suponen una manifiesta y deliberada infracción de los acuerdos municipales en cuanto conciernen a la finca de que se trata, vengo en imponer al propietario de la misma la multa de 10.000.- ptas. a que me autoriza el art. 15 de la Ley de 1 de marzo de 1946 (Ordenación Urbana de Madrid), y asimismo vengo en disponer que se le comunique que en un plazo no superior a 10 días deberá demoler toda la obra efectuada por encima de la planta número trece, bien entendido que de no hacerlo así se procederá a derribarla, a su costa, por los servicios municipales,






Con esta fecha se dice a don Ramón Peñalver Saiz, con domicilio en Lagasca, 217 3º, lo siguiente:

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

construcciones. denunciadas, con motivo de las obras abusivas que se están ejecutando en el edificio en construcción, sito en la Avenida de José Antonio, número 80, c/v. a la calle de los Reyes y Travesía del Conservatorio, y que constituyen una mani-
fiesta y deliberada infracción de los acuerdos municipales en cuanto conciernen a dicha finca, que se le imponga a usted la multa de diez mil pesetas que autoriza el artículo 13 de la Ley de 18 de marzo de 1946 dictada para la Ordenación Urbana de Madrid. Dicha multa deberá hacerla efectiva en el término de ocho días en la Administración de Rentas y Exacciones, Plaza de la Villa, núm. 4."

158/1947.
José Antonio, 80.

"Asimismo ha dispuesto que se le requiera para que, en un plazo no superior a diez días, proceda a la demolición de toda la obra efectuada por encima de la planta número trece; bien entendido que, de no hacerlo así, se procederá a derribarla, a su costa, por los servicios municipales."

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos, previniéndole, por indicación de la Alcaldía, que ordene la más estrecha vigilancia para que no sea quebrantada la orden de suspensión de las obras fuera de las plantas autorizadas, como asimismo que cualquiera infracción en tal sentido se comunique inmediatamente a la Alcaldía Presidencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1947.

Traslado al Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde de Palacio, al sr. Director de Arquitectura Municipal y al señor Administrador de Rentas y Exacciones municipales.



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

Construcciones.

158/1947.

José Antonio, 80.

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto de fecha de hoy, se ha servido disponer que, dada la gravedad de los hechos que se denunciaban, con motivo de las obras abusivas que se están ejecutando en el edificio en construcción, de su propiedad, sito en la Avenida de José Antonio, número 80, c/v. a la calle de los Reyes y Travesía del Conservatorio, y que constituyen una manifiesta y deliberada infracción de los acuerdos municipales en cuanto conciernen a dicha finca, que se le imponga a usted la multa de diez mil pesetas que autoriza el artículo 13 de la Ley de 1.º de marzo de 1946 dictada para la Ordenación Urbana de Madrid. Dicha multa deberá hacerla efectiva en el término de ocho días en las oficinas de la Administración de Rentas y Exacciones, Plaza de la Villa, núm. 4.

Asimismo dispuesto que se le requiera para que, en un plazo no superior a diez días, proceda a la demolición de toda la obra efectuada por encima de la planta número trece; bien entendido que, de no hacerlo así, se procederá a derribarla, a su costa, por los Servicios municipales.

Lo que le comunico para su conocimiento, advirtiéndole que contra tal resolución podrá interponer en el plazo de quince días a partir del recibo de esta notificación el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que determina el citado artículo 13 de la Ley de 1.º de marzo de 1946.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1947.



Duplicado firmado:
3 Octubre 1947.
Ramon Revolver

53

AYUNTAMIENTO DE MADRID El Excmo. Sr. Alcalde Presiden-

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

Construcciones.
158/1947.
José Antonio, 80.

te, por su decreto de fecha de hoy, se ha servido disponer que, dada la gravedad de los hechos que se denunciaban, con motivo de las obras abusivas que se están ejecutando en el edificio en construcción, de su propiedad, sito en la Avenida de José Antonio, número 80, c/v. a la calle de los Reyes y Travesía del Conservatorio, y que constituyen una manifiesta y deliberada infracción de los acuerdos municipales en cuanto conciernen a dicha finca, que se le imponga a usted la multa de diez mil pesetas que autoriza el artículo 13 de la Ley de 1º de marzo de 1946 dictada para la Ordenación Urbana de Madrid. Dicha multa deberá hacerla efectiva en el término de ocho días en las oficinas de la Administración de Rentas y Exacciones, Plaza de la Villa, núm. 4.

Asimismo ha dispuesto que se le requiera para que, en un plazo no superior a diez días, proceda a la demolición de toda la obra efectuada por encima de la planta número trece; bien entendido que, de no hacerlo así, se procederá a derribarla, a su costa, por los servicios municipales.

Lo que le comunico para su conocimiento, advirtiéndole que contra tal resolución podrá interponer en el plazo de quince días a partir del recibo de esta notificación el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que determina el citado artículo 13 de la Ley de 1º de marzo de 1946.

Dios guarde a usted muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1947.



[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
25 T. 1947
N.º 6790 R.º 2142
ENTRADA

frº
Fe 255. 3558. 47. (54)

MADRID 10 OCTUBRE 1947

AYUNTAMIENTO DE MADRID

COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE

SECRETARÍA

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

NEGOCIADO

J.

* El Sr. Presidente manifestó que quería dar cuenta a la Comisión Municipal Permanente de un asunto que, no figurando en el Orden del día, lo merecía por su extraordinaria importancia y porque podía dar lugar a posibles malas interpretaciones y era el incidente surgido con motivo de la construcción del edificio de la Avenida de José Antonio, con esquina a la Plaza de España, para que se viese cómo había actuado en todo momento la Corporación, cómo se había llegado a la situación presente y cómo en defensa de la autoridad y del prestigio de ésta, que la Alcaldía estaba obligada a defender, se habían tomado las medidas adecuadas.

Comenzaron las actuaciones en el año 1945, en que se presentó un proyecto que, después, fué modificado, y con motivo de la aplicación del artículo 646 de las Ordenanzas Municipales se trató del asunto varias veces en el Salón de Sesiones, dando lugar a que pasase el expediente a la Comisaría de Urbanismo de Madrid, la cual, después de haber aceptado como solución que se permitieran los retranqueos efectuados en los áticos primero y segundo, a pesar de ser inferiores a lo establecido en la Ordenanza, a condición de que se derribase el último ático construido sin licencia y sin retranqueo alguno, dispuso en 28 de noviembre de 1946 que era aconsejable comunicar a los interesados, por medio del Ayuntamiento, que siendo abusivas diversas obras realizadas por encima de la cornisa general del edificio en cuestión, a más de 35 metros de altura, por no ajustarse al arte 646, modificado, de las Ordenanzas municipales y acuerdos recaídos de esta Comisión, se decide antes de adoptar resolución definitiva sobre el particular, teniendo presente lo que previene el arte 13 del Decreto de 12 de marzo de 1946, por el que se aprueba la redacción oficial de la Ley de Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, requerirlos para que manifestasen concretamente si se hallaban dispuestos a suprimir el último ático correspondiente a la planta superior a la doce, modificando en este sentido el proyecto presentado, remitiendo otro nuevo en el que se representaran las obras hasta la planta doce, inclusive, tal y como se hallan ejecutadas las obras o se proponga hayan de quedar, incluyendo, además, el torreón previsto con carácter puramente decorativo como remate de la esquina de la Avenida de José Antonio y calle de los Reyes, ajustándolo debidamente en disposición y dimensiones a lo establecido en las Ordenanzas Municipales, todo ello con objeto de acordar lo que se considere procedente y más conveniente, debiendo, mientras tanto, suspender en absoluto la ejecución de obra alguna por encima de los 35 metros. Más tarde, teniendo en cuenta unas manifestaciones hechas por la

propiedad acerca de algunas interpretaciones erróneas a que podría dar lugar la redacción de los acuerdos que contenían las autorizaciones, la Comisaría acordó remitir el expediente a resolución del Ayuntamiento, y en virtud de esa autorización se designó una ponencia integrada por dos señores Concejales, técnicos de la construcción ambos, como fueron los señores Iñiguez y Bringas, la cual redactó su informe sobre lo que debía hacerse para, dentro de lo posible, no perjudicar a la propiedad, pero dejando a salvo la Ordenanza.

Hubo más tarde un voto particular del Sr. Alonso de Celis y el Ayuntamiento en 14 de febrero aprobó un dictamen de la Comisión de Fomento, que hacía suya la ponencia, prestando su conformidad por escrito el propietario "salvo cualquier dificultad técnica insuperable en la ejecución de lo ordenado, que sería consultada con el Excmo. Ayuntamiento".

La propiedad presentó nueva instancia en 3 de marzo proponiendo nuevas soluciones, la cual fué desestimada.

Al poco tiempo surgió la petición, en 15 de marzo de 1947, de que existían, en efecto, dificultades insuperables, aunque sin acompañarla de ningún certificado de técnicos, hasta que se presentó una carta particular suscrita por el Arquitecto, señor López Otero, en la que decía que constructivamente no era imposible cumplir lo ordenado, pero que económicamente suponía un gran perjuicio el hacerlo, solicitando ya en súplica, que se autorizase para hacer pérgolas en la planta construida, que el retranqueo en vez de tres metros fuera de dos y que se mantuviese, como consecuencia natural de las anteriores peticiones, la cornisa en su estado actual; tres cosas que en el informe se decía que debían modificarse, pero la Alcaldía Presidencia, con el afán de terminar este asunto, acordó en 27 de marzo de 1947 acceder a lo solicitado en estos tres puntos concretos.

La obra siguió ya con sus trece plantas, la última retranqueada y con sus remates a todo lo largo de la fachada, cuando hace unos días se presentó una denuncia por el Concejale Delegado de los Servicios Técnicos de que por encima de la planta trece se había construido otra planta de servicios, sin autorización de nadie y sin haber en el expediente nada que hiciera referencia a esa planta, aunque fuera como un ático más, no habiéndose retranqueado a tres metros sino uno solamente, siendo la altura, al parecer, la de 2,40 metros en vez de los 3,20 de las otras plantas. Este piso se había hecho de tal forma que, a los cuatro días de efectuada una inspección, aparecía construida la planta, y esto daba idea de la enorme cantidad de horas extraordinarias que se habían trabajado, para ir con ello a lo que aquí había sido una costumbre que era necesario cortar: al hecho consumado, y que el Ayuntamiento tuviera que pasar por él. Entonces la Alcaldía, ante la gravedad de lo sucedido y considerando que esto era dejar girones de la autoridad municipal en la calle, decretó inmediatamente que se impusiera a la propiedad la multa máxima autorizada, y que, no con arreglo a la Ley de Ordenación de Madrid, sino conforme a las Ordenanzas Municipales (Artículos 720 y 721, Apéndice 6º, Título VI), que establecían que cuando se construyera sin licencia o por encima de lo autorizado el propietario, independientemente de otras sanciones, vendría obligado a derribar en cuarenta y ocho horas lo construido abusivamente, y en caso de no hacerlo lo verificaría el Ayuntamiento a su costa, derribase esa planta en término de diez días. Contra la sanción podían elevar recurso al Ministerio de la Gobernación, pero la orden de derribo estaba



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

perfectamente señalada en las Ordenanzas.

Cuando todo esto, que se había decretado el día 2, se hallaba pendiente, con fecha de anteayer se ha presentado otro proyecto, con unos planos que no están visados por el Colegio de Arquitectos, como era obligatorio, yendo la mayoría de ellos, y sobre todo el de esa planta, sin firmar por ningún Arquitecto, lo que revela que se había hecho con toda rapidez para tratar de legalizar una situación. Además, se pretendía dar al inmueble un destino distinto de aquel para el que fué solicitado, ya que, habiéndose pedido para oficinas, se quería ahora hacer un hotel de viajeros para el que se decía tener, no sólo la autorización de la Dirección General de Turismo, sino la declaración de interés nacional, y parecía ser que había dificultades para instalar las cocinas, y que la planta abusivamente construida se destinaba a lavaderos. La Alcaldía no entraba a discutir lo que el Ayuntamiento pudiera acordar el día de mañana, pero había traído el asunto a la Comisión Municipal Permanente porque consideraba que era conveniente que se supiera que ese proyecto había sido presentado con posterioridad al acuerdo de derribo adoptado por la Alcaldía, y que el asunto tenía la suficiente importancia para que tal acuerdo tuviese todo el apoyo moral de la Comisión Municipal Permanente. Por ello, rogó que, si algún señor Teniente de Alcalde tenía algo que oponer, lo manifestara y si no que la Comisión aprobase la conducta seguida por la Presidencia.

El Sr. Martínez Agulló manifestó su conformidad. El Sr. Silvela dijo que, no sólo se mostraba conforme, sino que quería advertir que no era cierto que se hubiese concedido la autorización para ese hotel al que se refería el Sr. Alcalde.

Por aclamación aprobó la Comisión Municipal Permanente el referido decreto y todo lo actuado por la Alcaldía en este asunto. X

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento

[Firma manuscrita]



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

SECCIÓN DE FOMENTO

Construcciones
Folio 158-47
Av. José Antonio, 80

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en sesión celebrada por la Excmo. Comisión Municipal Permanente en el día de hoy, ha dado cuenta de que en vista de la gravedad de la denuncia formulada por el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de los Servicios Técnicos con motivo de las obras abusivas que se están ejecutando en el edificio en construcción, sito en la Avenida de José Antonio núm. 80, y que constituyen una manifiesta y deliberada infracción de los acuerdos municipales, había resuelto imponer a Don Ramón Pefialver Saiz propietario de dicho inmueble, la multa de 10.000 pesetas que autoriza el art. 13 de la Ley de 1 de marzo de 1946, dictada para la Ordenación Urbana de Madrid, y requerirle, fundado en los artículos 720 y 721, del apéndice 6º, Título VI, de las Ordenanzas de la Villa para que en un plazo no superior a diez días, proceda a la demolición de toda la obra ejecutada por encima de la planta número 13, bien entendido que de no hacerlo así se procederá a derribarla a su costa. Enterada la Comisión, acordó por unanimidad aprobar la actuación de la Alcaldía en este asunto.

Lo que comunico a V. para su conocimiento, advirtiéndole que contra tal resolución, podrá interponer, primero, el recurso previo de reposición en el plazo de quince días contados a partir de esta notificación, el cual quedará desestimado por el silencio administrativo si no se resolviere en otro plazo igual, y después, a partir de esa fecha o de la denegación expresa, si le fuere comunicada, y también dentro del término de quince días, el recurso contencioso administrativo, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 218, 223 y 224 de la Ley municipal vigente.

Dios guarde a V. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1947.

SR. DON RAMON PEÑALVER SAIZ.



57

Recibí el
duplicado

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

SECCIÓN DE FOMENTO

Construcciones
Folio 158-47
Av. José Antonio, 80

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en sesión celebrada por la Excmo. Comisión Municipal Permanente en el día de hoy, ha dado cuenta de que en vista de la gravedad de la denuncia formulada por el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de los Servicios Técnicos con motivo de las obras abusivas que se están ejecutando en el edificio en construcción, sito en la Avenida de José Antonio núm. 80, y que constituyen una manifiesta y deliberada infracción de los acuerdos municipales, había resuelto imponer a Don Ramón Pefialver Saiz, propietario de dicho inmueble, la multa de 10.000 pesetas que autoriza el art. 13 de la Ley de 1 de marzo de 1946, dictada para la Ordenación Urbana de Madrid, y requerirle, fundado en los artículos 720 y 721, del apéndice 6º, Título VI, de las Ordenanzas de la Villa, para que en un plazo no superior a diez días, proceda a la demolición de toda la obra ejecutada por encima de la planta número 13, bien entendido que de no hacerlo así se procederá a derribarla a su costa. Enterada la Comisión, acordó por unanimidad aprobar la actuación de la Alcaldía en este asunto.

Lo que comunico a V. para su conocimiento, advirtiéndole que contra tal resolución, podrá interponer, primero, el recurso previo de reposición en el plazo de quince días contados a partir de esta notificación, el cual quedará desestimado por el silencio administrativo si no se resolviere en otro plazo igual, y después, a partir de esa fecha o de la denegación expresa, si le fuere comunicada, y también dentro del término de quince días, el recurso contencioso administrativo, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 218, 223 y 224 de la Ley municipal vigente.

Dios guarde a V. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1947.

AYUNTAMIENTO DE MADRID
SECRETARIA
10 OCT. 1947
8188 254
SALIDA



Recibí el duplicado hoy día 10 de octubre de 1947, y hago constar que de acuerdo con lo me comunica, en cuanto se refiere a la demolición de las obras ejecutadas por encima de la planta trece, pugna con

SR. DON RAMON B. NALVER SAIZ.

Ayuntamiento de Madrid
LAGASCA, 21, 3º.

el artº 13 de la Ley de Ordenación Urbana
de Madrid de 1º de Marzo de 1946, que
reserva al Excmo Sr. Ministro de la Gobernación
la decisión de declarar las obras
abusivas a propuesta de la Comisión de
Urbanismo, y, por tanto, no se de apli-
car los artículos de las Ordenanzas de la
Villa que se citan en la Comunicación.

Por lo expuesto, me ruego los derechos
y acciones que las Leyes me concedan para
ejecutarlas en su día.

Ramon Penabaz



246-3441-47. 9-70

EXCMO. SEÑOR:

211/47.

DON RAMON PEÑALVER SAIZ, mayor de edad, casado, propietario, Notario excedente, de esta vecindad y domiciliado en la calle de Lagasca nº 21, ante V.E. en su concepto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, comparezco interponiendo expresamente recurso de reposición contra el acuerdo tomado por la Excm. Comisión Municipal permanente de ese Ayuntamiento en 10 de los corrientes, y a tal fin con el debido respeto EXPONGO:

1ª. Que con la oportuna licencia municipal estoy construyendo un edificio de mi propiedad sito en la Avda. de José Antonio nº 80, con vuelta a la calle de los Reyes y Travesía del Conservatorio, edificio que consta de trece plantas.

2ª. Que dicho edificio va a ser destinado íntegramente a un Hotel de viajeros de Gran Turismo.

3ª. Que sobre la planta trece no se ha construido ninguna otra destinada a habitaciones, sino únicamente (como es usual en esta clase de edificaciones y mas si se destinan a fines industriales) se ha llevado a efecto la instalación de los servicios auxiliares necesarios para el Hotel, tales como los lavaderos, plancheros y almacenes del mismo; esta construcción por estar retraxada y no exceder de 2'40 metros de altura en la parte mas elevada, ni afea la estética del edificio, ni sobreesale del mismo, ni, en modo alguno, puede ser calificada como nueva planta o planta catorce levantada sobre las trece a que alcanza la altura del edificio. Por otra parte, es habitual hacer estas instalaciones en edificios semejantes, pudiendo citarse los de la Inmobiliaria Metropolitana situado enfrente del de mi propiedad, el Edificio Rex, también en la Avda. de José Antonio, y otros muchos. Además, la construcción no excede de la altura de 55 metros (altura comercial) que tiene concedida.

4ª. Que ello no obstante, y según oficio de 10 de los corrientes (notificado en el mismo día) la Excm. Comisión Municipal permanente de ese Ayuntamiento, ratificando, según en dicho oficio consta, acuerdo adoptado por la Alcaldía, ha impuesto al que suscribe una multa de 10.000 ptas. fundándose en el art. 13 de la Ley de Ordenación urbana de Madrid de 12 de Marzo de 1.946; y me ha requerido (fundándose en los arts. 720 y 721 del Apéndice 6º, Título VI, de las Ordenanzas de la Villa) para que en plazo no superior a diez días proceda a la demolición de toda la obra ejecutada por encima de la planta número trece, conminándome con que "de no hacerlo así se procederá a derribarla a su costa".

5ª. Que, sin perjuicio de otros recursos que expresamente se reserva el firmante, por medio del presente escrito interpone el de reposición que autoriza el art. 218 de la vigente Ley municipal de 31 de Octubre de 1.935, recurso al que, por otra parte, se hace referencia en el citado oficio de 10 de los corrientes, con el fin de obtener la revocación del acuerdo adoptado por la Excm. Comisión Municipal permanente de ese Ayuntamiento el repetido 10 de Octubre del año en curso; anunciando que piensa, desde luego, interponer así mismo el oportuno recurso contencioso-administrativo si el de reposición no prosperase; y que, igualmente, interpondría - caso de ejecutarse el citado acuerdo, procediendo a la demolición de lo construido sobre la planta trece- las acciones civiles que le asisten para obtener el resarcimiento de los daños y perjuicios que, en tal

supuesto, se le irrogarían.

6º. Que como fundamentos legales del recurso de reposición que por medio del presente escrito interpongo, alego los siguientes:

a). Que el acuerdo adoptado por la Excm. Comisión municipal permanente del Ayuntamiento de Madrid en 10 de los corrientes, lo ha sido en materia extraña a su competencia y, por lo tanto, es ilegal, por carecer tanto dicha Comisión como su Alcalde-Presidente de facultades para adoptarlo.

b). Que, en efecto, si bien es cierto que conforme a los arts. 717, 720 y 721 de las vigentes Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, aprobadas en 16 y 23 de Abril de 1.892 y modificadas (Apéndice 62) en sesión extraordinaria de 17 de Diciembre de 1.917, el Alcalde o la Corporación tienen atribuciones para ordenar la reforma, suspensión, o demolición de las obras que se hayan ejecutado por los propietarios contraviniendo las condiciones de las respectivas licencias o permisos dados para tales construcciones, así como aquellas otras que se hayan efectuado con infracción de lo dispuesto en dichas Ordenanzas; no es menos cierto que con arreglo al art. 723 de las mismas "concedida a un propietario la licencia para construir en un solar de su propiedad, no necesita ninguna otra especial para cualquier otro trabajo que tenga por objeto realizar el pensamiento bajo el cual se han ejecutado los planos y memorias acompañados al solicitar del Ayuntamiento la licencia de construcción". Por ello, ni precisaba el que suscribe ninguna autorización, licencia o permiso para la instalación de servicios llevada a cabo sobre la planta trece del edificio de la Avda. de José Antonio nº 80, ni tales instalaciones pueden considerarse como abusivas, ni el Ayuntamiento, la Comisión o el Alcalde tienen facultades para ordenar su derribo, puesto que las repetidas instalaciones no constituyen nueva construcción, ni menos suponen la existencia de una nueva planta, ni vulneran las Ordenanzas o los acuerdos municipales: responden simplemente a las necesidades de la construcción proyectada, dado el fin a que éstas se destinan, y se hallan comprendidas, autorizadas y amparadas por el citado art. 723 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid.

c). Resulta tanto más la ilegalidad del acuerdo adoptado por la Excm. Comisión municipal permanente en 10 de los corrientes, si se tiene en cuenta que todas las facultades que al Ayuntamiento de Madrid correspondían en materia de obras y construcciones ya no le pertenecen, toda vez que en virtud de la Ley de Ordenación urbana de Madrid y sus alrededores, aprobada por Decreto de 12 de Marzo de 1.946, corresponden actualmente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en unión de la Comisión de Urbanismo, especialmente por lo que concierne a la altura de las edificaciones y a la demolición o modificación de lo que se construya.

d). Corroborando cuanto se expresa en el apartado c) anterior, debe aducirse lo dispuesto en los arts. 3º y 13 de la citada Ley de Ordenación urbana de 12 de Marzo de 1.946. Establece el art. 3º que los planes de ordenación "definirán líneas, volúmenes y utilización de toda clase de construcciones, elementos naturales y vuelos que constituyan la parte correspondiente del conjunto urbano" (párrafo 3º); añade que estos planes deberán comprender, entre otros extremos, "las bases reglamentarias que señalen las posibilidades de utilización en cuanto a volumen, uso y condiciones sanitarias y estéticas de las construcciones en cada una de las zonas" (apartado e); y expresa que "las Ordenanzas municipales de los Ayuntamientos afectados por el plan -entre ellos, desde luego, el de Madrid- deberán ser revisadas para adaptar sus preceptos en lo que se refiere a utilización del suelo y edificaciones a las normas del plan" (párrafo antepenúltimo), por lo cual las Ordenanzas de 1.892-1.917 no pueden ser aplicables en la actualidad, desde el momento en que el Ayuntamiento de Madrid no las ha adaptado a la reciente Ley de Ordenación urbana.

e). Por su parte, el art. 13 de la citada Ley de 12 de Marzo de 1.946, si bien faculta al Ayuntamiento de la Capital para "utilizar sus servicios de vigilancia e inspección", a fin de hacer cumplir di-

cha Ley, no otorga a esa Corporación municipal, ni a su Comisión permanente, ni a su Alcalde-Presidente, ninguna función ejecutiva en relación con las construcciones y obras, sino meramente la de que "informen al servicio técnico correspondiente de las infracciones que adviertan en la ejecución de los planes generales y parciales". Y añade textualmente este precepto: "Con tal fin propondrán (el Ayuntamiento de Madrid y los Ayuntamientos no anexionados) las medidas adecuadas para asegurar la recta aplicación de lo establecido en los proyectos (de Ordenación urbana) y Ordenanzas; podrán igualmente, y según la gravedad de los hechos, formular propuestas de sanción que consistirá en multa de 1.000 pesetas hasta 10.000, o en la demolición o modificación de lo construido, cuando ello fuere necesario para la aplicación del plan. El Alcalde de Madrid tendrá facultad para imponer multas que no excedan de 10.000 ptas.... Las multas superiores a 10.000 ptas., así como la demolición o modificación de lo construido se acordarán por el Ministro de la Gobernación, a propuesta de la Comisión de urbanismo, y contra su acuerdo se hará recurso ante el Consejo de Ministros".

f). Es, pues, claro y terminante que si bien el Alcalde de Madrid o la Corporación municipal de la Villa, tienen, con arreglo a la invocada Ley de 12 de Marzo de 1.946, facultad para imponer multas hasta de 10.000 ptas., carecen en cambio actualmente de toda atribución para ordenar la suspensión, modificación o demolición de obras en construcción. Precisamente es de notar que el acuerdo y oficio de 10 de los corrientes (contra el que se recurre) se basa expresamente en el art. 13 de la Ley de Ordenación urbana para imponer una multa de 10.000 ptas., expresando así ese Ayuntamiento, de modo explícito e inequívoco, la aplicabilidad de dicha Ley a la obra de referencia; pero luego, con olvido de tal declaración, se arroga el Ayuntamiento o V.E. atribuciones que, con arreglo a la propia Ley que cita, no le corresponden.

g). Por lo que toca a la multa, aunque para su imposición tenga V.E. facultades, conforme al repetido art. 13 de la Ley de 12 de Marzo de 1.946, es lo cierto que, al no existir ninguna infracción por parte del que suscribe, sino solo el ejercicio de un derecho y facultad que las propias Ordenanzas municipales (art. 723) le conceden (como se razona en el apartado b. de este escrito), procede dejarla sin efecto.

Por lo expuesto

SUPLICO A V.E., en su carácter de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Comisión municipal permanente de Madrid, y a dicha Corporación y Comisión, que, teniendo por interpuesto en tiempo y forma recurso de reposición contra el acuerdo de diez de los corrientes a que se hace referencia en el presente escrito, se digno dejarlo sin efecto en todas sus partes, es decir tanto por lo que toca a la multa de diez mil pesetas que se me ha impuesto, como por lo que respecta a "que en un plazo no superior a diez días proceda a la demolición de toda la obra ejecutada por encima de la planta número trece" en la finca en construcción de mi propiedad sita en la Avda. de José Antonio número ochenta; revocando totalmente tales acuerdos.

Es gracia que espero alcanzar de la reconocida rectitud de V.E. cuya vida Dios guarde muchos años.

Madrid, dieciseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Raimundo Penabaz



Ayuntamiento de Madrid



(60)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SERVICIO CONTENCIOSO

EXCMO. SEÑOR:

El Letrado que suscribe ha examinado el recurso de reposición interpuesto por D. Ramón Peñalver, contra el decreto de la Alcaldía-Presidencia de 2 de octubre de 1947, ratificado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 10 de los mismos, que le impuso una multa de 10.000 pesetas y la obligación de demoler en un plazo no superior a 10 días, las construcciones abusivas que está llevando a cabo en la finca de su propiedad, actualmente en construcción, situada en la Avenida de José Antonio nº 80.

Fundamenta el recurso de reposición el Sr. Peñalver en los propios preceptos de la Ley de Ordenación Urbana de Madrid, al argumentar que las decisiones relativas a demolición de construcciones que vayan en pugna con el plan aprobado por la superioridad, deberán ser ejecutadas exclusivamente por el Ministerio de la Gobernación.

El firmante entiende que en el decreto de la Alcaldía-Presidencia, y por consiguiente en el recurso de reposición, se plantean dos cuestiones: una relativa a la imposición de la multa de 10.000 pesetas, y otra a la demolición de lo abusivamente construido.

La sanción acordada por la Alcaldía-Presidencia lo ha sido en efecto en virtud de lo establecido en el art. 13 de la Ley de 12 de marzo de 1946, y a este efecto y contra esta sanción podrá el Sr. Peñalver utilizar los recursos gubernativos que la mencionada Ley establece, y por tanto, acudir en alzada ante el Ministerio, que en última instancia decidirá sobre la pertinencia o no de la sanción impuesta.

Pero independientemente de esto, existe otra cuestión que es de la exclusiva competencia del Excmo. Ayuntamiento, y es el no poder consentir que en pugna y contraviniendo las Ordenanzas Municipa-

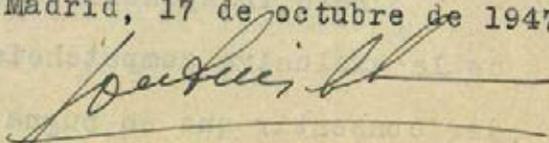
les, se levanten edificaciones que excedan de la altura marcada en aquéllas.

Las Ordenanzas municipales son de inexcusable y obligatorio cumplimiento, no admitiendo fuero ni privilegio de ninguna clase. Esta tesis, ^{h. r. d.} recogida por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo en numerosas sentencias, y ha sentado ya la doctrina de que las Ordenanzas Municipales obligan no solamente a los particulares sino al propio Ayuntamiento que las ha dictado.

Y como es un hecho evidente que D. Ramón Peñalver, según aparece en el expediente administrativo, ha infringido el acuerdo municipal que le fijó una altura determinada para la casa que construye en la Avenida de José Antonio, 80, en aplicación de los artículos 720 y 721, Apéndice 6a, Título 6a de las Ordenanzas de la Villa de Madrid, el Excmo. Ayuntamiento tiene obligatoriamente que conminar al propietario para que lleve a cabo la demolición de lo abusivamente construido, o en su caso, realizarla directamente y a costa de quien ha desobedecido y se ha colocado en contra de lo legalmente establecido en las repetidas Ordenanzas.

Por ello, el recurso de reposición debe de ser desestimado, sin que quepa confusión alguna entre lo que es privativo y de la exclusiva competencia del Excmo. Ayuntamiento y lo legislado en las disposiciones que regulan la Ordenación urbana de la capital, debiendo, por lo tanto, declarar firme y subsistente el decreto de la Alcaldía-Presidencia de 2 de octubre de 1947, llevándolo a efecto previa notificación al interesado, en la que se hará la prevención de que puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de quince días, recurso que, naturalmente, no será obstáculo para la inmediata ejecución del acuerdo.

Madrid, 17 de octubre de 1947.


Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

SECCIÓN DE FOMENTO

Señores

Aguirre
A. de Celis
Blanquer
Bringas
Campos
Colon
Miedes
M. Tourné
Zulueta
La Guardia

Comisión de Fomento

2ª citación

A la Excm. Comisión Mal. Permanente

El propietario de la casa numero 80 de la Avenida de José Antonio ha promovido el presente recurso de reposición contra el acuerdo de V.E. del día 10 de los corrientes en el que se dispone que en un plazo no superior a diez días debe demolerse toda la obra ejecutada por encima de la planta numero 13 del inmueble mencionado.

Este recurso ha sido objeto de estudio por el Servicio Contencioso de este Ayuntamiento y en el informe que emite el Letrado Consistorial se dice que debe ser desestimado declarando firme y subsistente el Decreto de la Alcaldía Presidencia de 2 de octubre de 1947 -y en consecuencia el acuerdo ya citado de V.E. de 10 de los corrientes- es decir, que pese a la argumentación expuesta por el recurrente debe desestimarse en todas sus partes este recurso de reposición.

La Comisión hace suyo integramente el dictamen de la Asesoría Jurídica, pues considera también que ninguno de los fundamentos expresados es suficiente para hacerle variar de criterio, pues los hechos realizados no tienen paliativo posible.

En su vista tiene la Comisión que suscribe el honor de proponer a V.E. que se sirva acordar la desestimación del recurso promovido por el propietario de la finca numero 80 de la Avenida de José Antonio, con el fin de conseguir que se repongan las resoluciones municipales por virtud de las que vienen obligado a demoler toda obra realizada en dicho inmueble por encima de su planta trece.

Madrid, 20 de octubre 1947

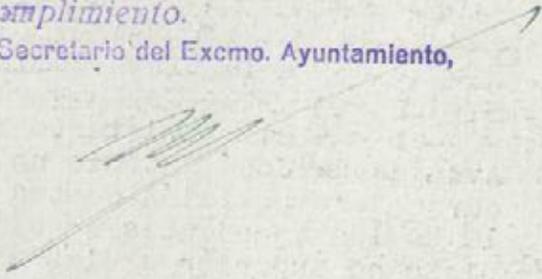
MADRID 23 OCTUBRE 1947

EN COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Fue aprobada la precedente propuesta y el Sr. Alcalde por su decreto de esta misma fecha ordenó su cumplimiento.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento,





AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

Construcciones.

211/1947.

José Antonio, 80.

La Excmo. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 23 de los corrientes, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se ha servido desestimar el recurso de reposición por usted interpuesto, como propietario de la finca número 80 de la Avenida de José Antonio, con el fin de conseguir que se repongan las resoluciones municipales por virtud de las que viene usted obligado a demoler toda la obra realizada en dicho inmueble por encima de su planta tercera.

Lo que participo a usted para su conocimiento, advirtiéndole que, contra este acuerdo puede usted interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, dentro del plazo de quince días, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 223 y 224 de la Ley municipal vigente, sin que dicho recurso sea obstáculo para la inmediata ejecución de lo acordado.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1947.

Traslado a T.A. Centro y a Arquitectura.

Sr. D. Ramón ^{de} Salver Saiz.- Lagasca, 21.-

Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

Construcciones.

211/1947.

José Antonio, 80.

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 23 de los corrientes, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se ha servido desestimar el recurso de reposición por usted interpuesto, como propietario de la finca número 80 de la Avenida de José Antonio, con el fin de conseguir que se repongan las resoluciones municipales por virtud de las que viene usted obligado a demoler toda la obra realizada en dicho inmueble por encima de su planta tercera.

Lo que participo a usted para su conocimiento, advirtiéndole que, contra este acuerdo puede usted interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, dentro del plazo de quince días, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 223 y 224 de la Ley municipal vigente, sin que dicho recurso sea obstáculo para la inmediata ejecución de lo acordado.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1947.



*Entregado a Carmen Ruiz
dice que no lo firma porque no tiene autorización de su Sr. para firmar. El Sr. M. Lirio*

Sr. D. Ramón ^{de} Salver Sáiz.- Lagasca, 21.-

Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

Construcciones.

211/1947.

José Antonio, 80.

La Exma. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 23 de los corrientes, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se ha servido desestimar el recurso de reposición por usted interpuesto, como propietario de la finca número 80 de la Avenida de José Antonio, con el fin de conseguir que se repongan las resoluciones municipales por virtud de las que viene usted obligado a demoler toda la obra realizada en dicho inmueble por encima de su planta trece.

Lo que participo a usted para su conocimiento, advirtiéndole que, contra este acuerdo puede usted interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, dentro del plazo de quince días, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 223 y 224 de la Ley municipal vigente, sin que dicho recurso sea obstáculo para la inmediata ejecución de lo acordado.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1947.



Sr. D. Ramón Fesalver Sáiz.- Lagasca, 21.-

D. D. de Madrid



65



Excmo. señor:

FF

Ramón Peñalver Saiz, propietario del edificio en construcción en la Avenida de José Antonio nº 80,

A V. E. con todos los respetos debidos expone:

Que desea reiterar oficialmente, por medio del presente escrito, el ofrecimiento que ha hecho en términos particulares para derribar voluntariamente la obra iniciada sobre la planta trece del edificio de referencia, decisión que dejaría a salvo el fuero municipal, contra el que nunca tuvo propósito de actuar; derribo que comprendería la parte del pasillo que da cara a la calle de los Reyes, a excepción del muy limitado espacio que requiere el servicio de ascensores.

Al mismo tiempo, el que suscribe solicita licencia para retranquear hasta el muro del patio las habitaciones de servicios que han de ser objeto de derribo y para cubrir por el citado patio la caja de los ascensores.

De accederse a lo solicitado, Excmo. señor, la dignidad municipal quedaría respetada, conducta que siempre estuvo en mi ánimo, y no se producirían innecesarios perjuicios a un ciudadano que trabaja intensamente y expone su capital para dotar a Madrid del mas bello y mas elegante de todos sus hoteles de turismo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 27 de octubre de 1947

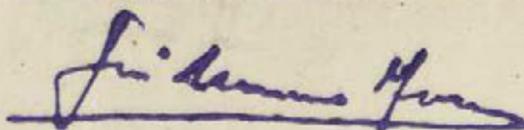
Ramón Peñalver

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

27 de octubre de 1947.

Dése cuenta en Comisión de Fomento.



Señores

EN COMISION DE FOMENTO.

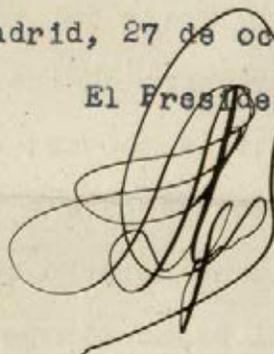
Aguirre.
A.de Celis.
Blanquer.
Bringas.
Campos.
Martínez.
Miedes.
Zulueta.

2ª citación.

Se acordó proponer a la Alcaldía la desestimación del anterior escrito y que se sirva adoptar las medidas conducentes al derribo de la -- parte no autorizada en el inmueble de que se trata.

Madrid, 27 de octubre de 1947.

El Presidente,





66

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SERVICIOS TECNICOS

DELEGACION

Exmº Sr.

Cumpliendo ordenes de V.E. en el dia de hoy a las 15'30 de la tarde me he personado en la obra situada en la Avenida de José Antonio nº 80, asistido por D. Gaspar Blain Director de Arquitectura, D. Severiano de la Peña Arquitecto Jefe de Construcciones y D. José Luis Colás Letrado Consistorial, a fin de cumplimentar el Decreto de V.E. ratificado por la Comision Municipal Permanente y proceder al derribo de las construcciones abusivas realizadas por el Propietario de dicha obra.

Requerido al efecto el delegado ó representante del Propietario que dijo llamarse D. Pedro Mengotti, manifestó que cumpliendo ordenes de aquel D. Ramon Peñalver, prohibia terminantemente la entrada en la obra a la representación Municipal para efectuar el derribo, consintiendo unicamente que se realizase una inspeccion.

Por el Concejal delegado de Obras que tiene el honor de dirigirse a V.E. se le manifestó que tal negativa suponía un desacato a las ordenes de la Alcaldia, sintiendo a ello, pero volviendo a negar la entrada para la ejecucion de la orden de derribo.

En vista de esta actitud, he ordenado la suspension de la diligencia poniendolo en conocimiento de V.E. a fin de que adopte las medidas que estime convenientes, debiendole hacer saber que no podrá llevarse a cabo el derribo acordado, vista la actitud del propietario, sin previamente la Alcaldia Presidencia impetre el auxilio de la Autoridad Gubernativa.

Queda guardado a V.E. Muchos años

Madrid 27 de Octubre de 1947

CONCEJAL DELEGADO DE LOS SERVICIOS
TECNICOS

[Firma manuscrita]



Exmº Sr. Alcalde Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

SECCIÓN DE FOMENTO

28 octubre 1947

Visto el acuerdo que precede vengo en disponer:

Primero. que se comunique al solicitante la aceptación de su ofrecimiento de derribar la obra iniciada, lo que deberá realizar antes del próximo jueves, día 30 de los corrientes, y que en cuanto a los demas extremos a que se refiere su escrito han quedado sobre la Mesa, a estudio de la Comisión y mientras no se halla verificado el derribo de todo lo construido indebidamente por encima de la planta trece autorizada.

Segundo. que designo como Delegado de mi autoridad al Teniente de Alcalde don José Luis Aguirre, Presidente de la Comisión de Fomento, para que en mi nombre se persone en el local de referencia, asistido de todos los elementos necesarios y proceda a disponer el derribo de que se trata, si el propietario no lo hubiere hecho en el plazo señalado.

Tercero. que se oficie a la Dirección General de Seguridad en demanda de que envíe fuerza pública el día 30 de los corrientes, a las nueve de la mañana, al edificio en construcción de la Avenida de José Antonio número 80, con objeto de auxiliar al Teniente de Alcalde Sr. Aguirre, en quien esta Alcaldía ha delegado su autoridad a los fines expresados.



(67)



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

Duplicado firmado.
28 octubre 1947

68

P. D. Victoria Hernandez

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente,
por su decreto fecha de hoy, se ha servido disponer se comunique a usted la aceptación de su ofrecimiento de derribar la obra iniciada en la finca de su propiedad numero 80 de la Avenida de José Antonio; lo que deberá realizar antes del próximo jueves día 30 de los corrientes. Y que, asimismo, se le participe que los demas extremos a que se refiere en su escrito del día 27 último han quedado sobre la mesa a estudio de la Comisión de Fomento y mientras no se lleve a cabo el derribo de todo lo construido indebidamente por encima de la planta trece autorizada.

Dios guarde a usted muchos años.
Madrid, 28 de octubre 1947



Sr. D. Ramon Peñalver Saiz
Lagasca 21.

Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

El Excmo. Sr. Alcalde Presidente, a la vista del acuerdo adoptado por la Comisión de Fomento en relación con la instancia de don Ramón Peñalver propietario de la finca número 80 de la Avenida de José Antonio, presentada el día 27 de los corrientes, se ha servido disponer, por su decreto de hoy:

Primero. Que se comuniqué al solicitante la aceptación de su ofrecimiento de derribar la obra iniciada, lo que deberá realizar antes del próximo jueves, día 30 de los corrientes y que los demás extremos a que se refiere en su escrito han quedado sobre la mesa a estudio de la Comisión de Fomento, en tanto no se haya verificado el derribo de todo lo construido indebidamente por encima de la planta trece autorizada.

Segundo. Que designo como delegado de mi autoridad al Teniente de Alcalde don José Luis Aguirre, Presidente de la Comisión de Fomento, para que en mi nombre se persone en el local de referencia, asistido de todos los elementos necesarios y proceda a disponer el derribo de que se trata, si el propietario no lo hubiere hecho en el plazo señalado.

Tercero. Que se oficie a la Dirección General de Seguridad en demanda de que envíe fuera pública el día 30 de los corrientes a

las nueve de la mañana, al edificio en construcción de la Avenida de José Antonio número 80, con objeto de auxiliar al Teniente de Alcalde Sr. Aguirre, en quien esta Alcaldía ha delegado su autoridad a los fines expresados.

Dios guarde a usted muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1947.

Sr. D. José Luis Aguirre.
Sr. Director de Arquitectura municipal.
Excmo. Sr. Director General de Seguridad.



70

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Excmo. Sr.

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

El Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, me comunica lo siguiente:

"Tengo el honor de comunicar a Vd. que en el día de la fecha y horas 13, ha quedado concluido el derribo de la última planta de la finca número 80 de la Avenida de José Antonio, construida abusivamente; habiéndose retirado parte de los escombros resultantes de la cubierta de la referida planta al vertedero y otra parte ha quedado distribuido en las dos plantas inmediatas además del que ya existía, quedando repartido el procedente de la demolición de los doble tabiques que constituían las paredes, sobre el forjado de la última planta, rogando a V.d se comunique a la propiedad el estado en que se encuentra la obra, para que proceda a retirar los escombros y para que el Sr. Arquitecto Director de las mismas se tomen las precauciones que se estimen convenientes en evitación de que la lluvia o nieve que podrían precipitarse en las semanas próximas agravaran el problema de la sobrecarga que actualmente soportan los forjados, hoy inferior a la que pueden resistir con arreglo al cálculo normal.-Lo que comunico a Vd para su conocimiento y efectos. Dios guarde a Vd. muchos años.-Madrid 3 de noviembre de 1.947."

Lo que traslado a V.E. rogándole se dé el oportuno traslado al propietario interesado, del que deberá firmar el correspondiente duplicado.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 4 de noviembre de 1.947.

EL DIRECTOR DE ARQUITECTURA.

Carpa Pelli

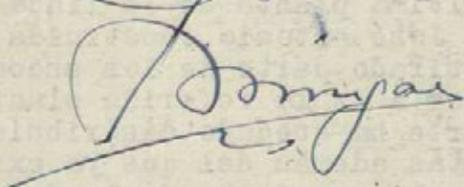


Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid

7 de noviembre 1947.-

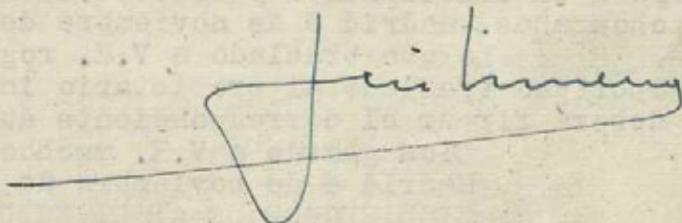
Conforme con el oficio del Director de Arquitectura, estimo debe oficiarse a la propiedad para que por sus técnicos se tomen las precauciones que estimen convenientes en evitación de posibles trastornos.

El Concejal Delegado,



8 noviembre de 1.947

Vista la anterior comunicación así como el precedente dictamen del Sr. Concejal Delegado de los Servicios Técnicos, vengo en disponer que se oficie al propietario del inmueble de que se trata a los efectos que se consignan en las referidas actuaciones, y previniéndole que se le cursará la factura del importe de los trabajos de derribo ejecutados a su costa.





71
M I N U T A

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

En ejecución de lo ordenado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto del día de hoy, pongo en su conocimiento que se han dado por terminados los trabajos de derribo de la parte construida abusivamente en la finca de su propiedad, enclavada en la Avenida de José Antonio Número 80.

Lo que participo a usted, con el fin de que por la Dirección Técnica de dicho edificio en construcción puedan adoptarse cuantas medidas y precauciones se consideren precisas.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 8 de noviembre 1947

Sr. Propietario de la finca en construcción
sita en la Avenida de José Antonio 80.

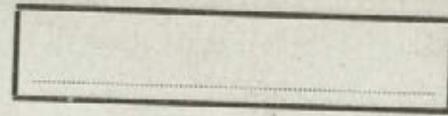
Ayuntamiento de Madrid

Victoria Herrero

Antecedente nº 208/947

38

J 4^a Pieza
1947



209/947

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Sección de Fomento

Negociado de Construcciones.

CLASE

Modificación proyectos

43-375-15

INV: 690

EXPEDIENTE

a instancia de Don Ramón Penálder
para transformar en hotel de viajeros la
finca

José Antonio 80

253/47

PROYECTO

DE

~~GRAN HOTEL DE VIAJEROS en la AVENIDA DE JOSE ANTONIO nº 80~~

con vuelta a la de los REYES Y TRAVESIA DEL CONSERVATORIO

DOCUMENTO NÚMERO 2

PLANOS

HOTEL DE VIAJEROS, EN EL N.º 80 DE LA AVENIDA DE JOSÉ ANTONIO

FACIADA A LA CALLE DE LOS REYES



EL PROPIETARIO,
[Signature]

ESCALA 1:100
MADRID, JUNIO, 1947
EL ARQUITECTO,
[Signature]



Avenida de José Antonio, 80
Fachada a Av. José Antonio



El Propietario,
Ramon Fenalven

Ayuntamiento de Madrid.

Escala 1:100
Madrid Junio. 1867
El Arquitecto
José M. Peña

HOTEL DE VIAJEROS EN EL N.º 80 DE LA AVENIDA DE JOSÉ ANTONIO.

FACIADA A LA CALLE DE LOS REYES

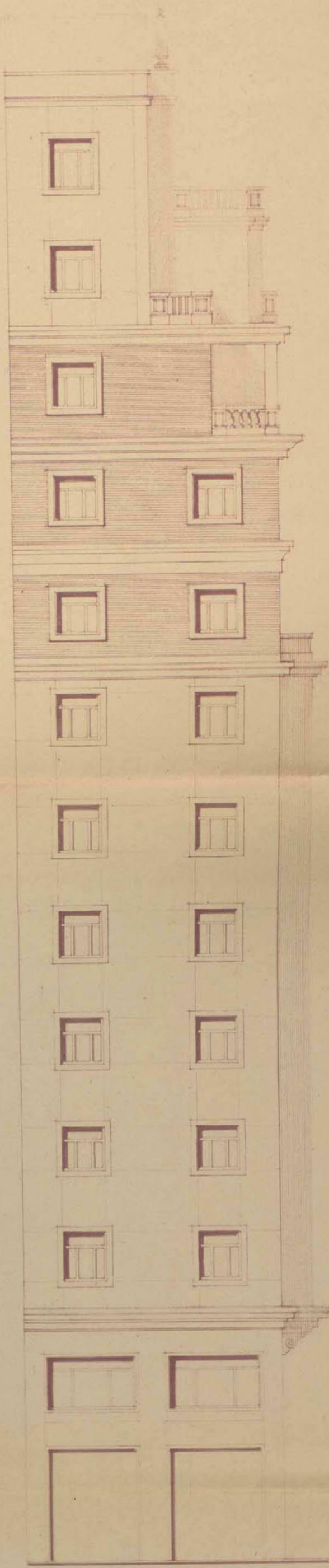


EL PROPIETARIO,
[Signature]

ESCALA. 1:100
MADRID, JUNIO, 1947
EL ARQUITECTO,
José H. Plaza



Avenida de José Antonio, 80.
Fachada a la Travesía del Conservatorio.

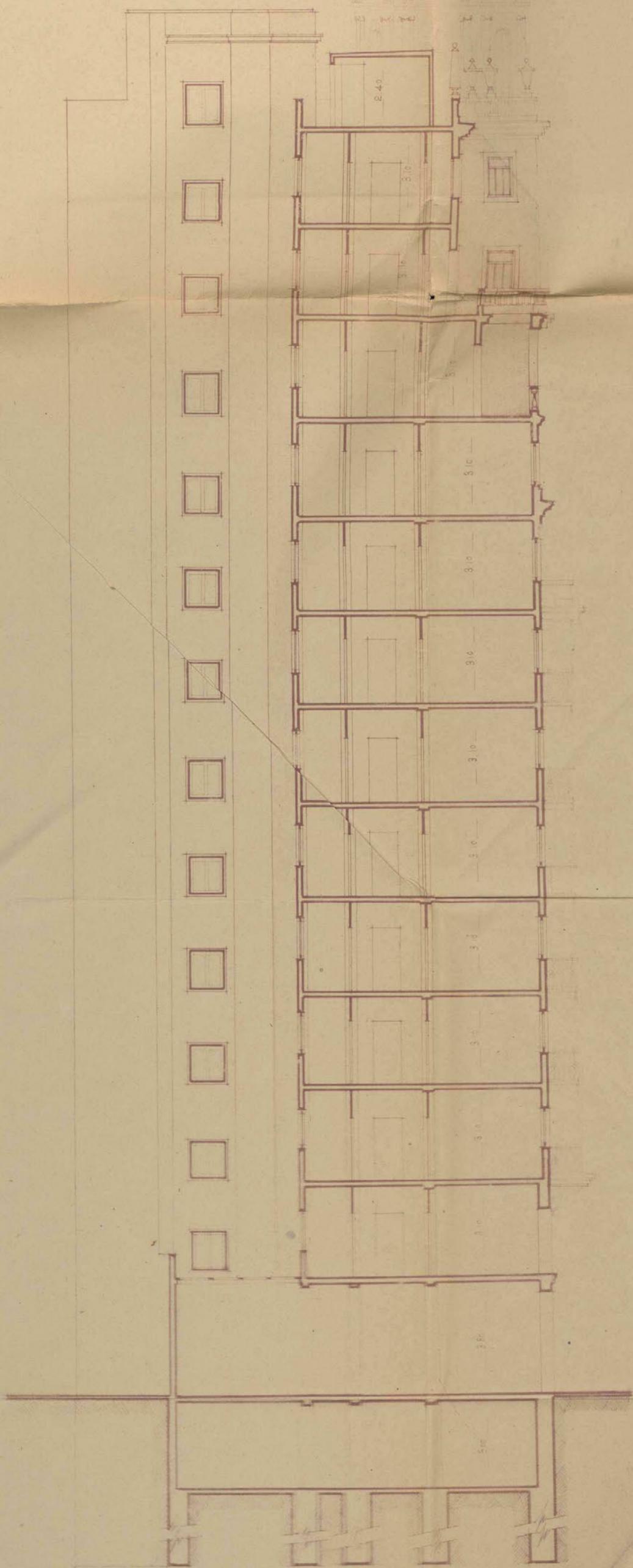


A Proprietario,

Cecilia, 1100
Madrid, Junio, 1907
El Arquitecto,
José H. Puga

o AVENIDA DE JOSÉ ANTONIO, 80.

SECCIÓN (D).



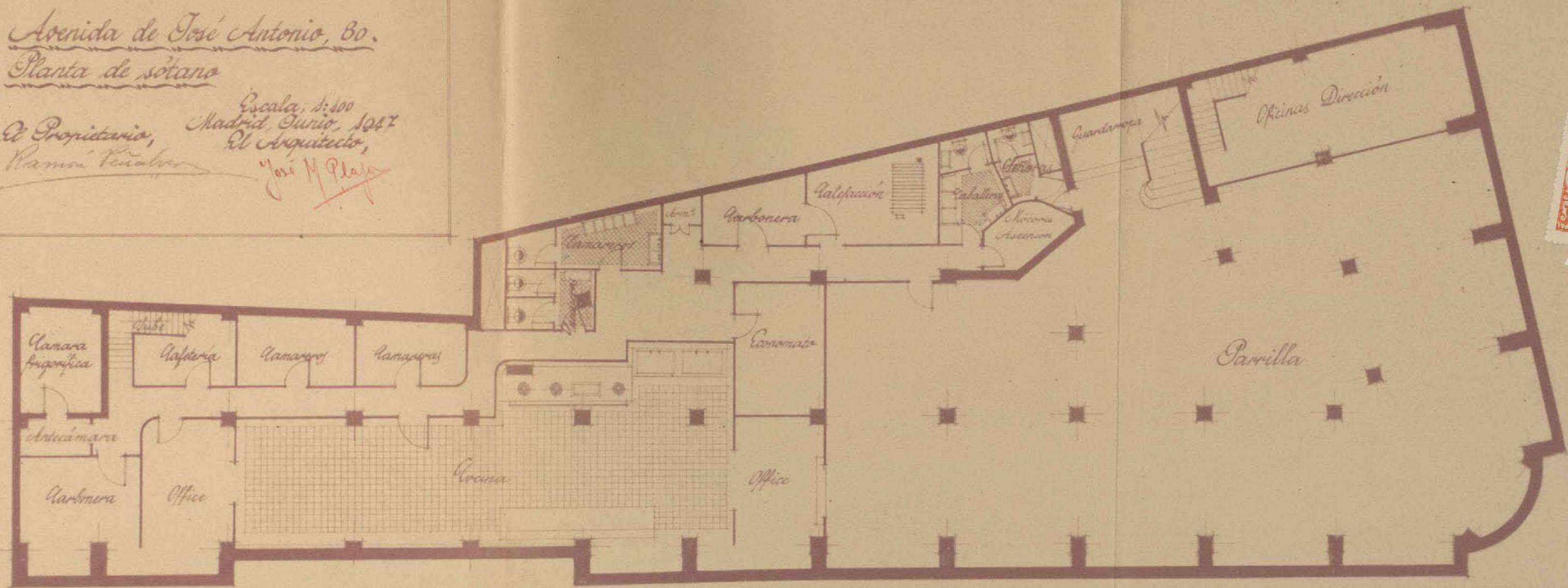
EL PROYECTO

ESCALA: 1:100
MADRID JUNIO 1947.
EN ADOPCIÓN
Jose H. Rojas



Avenida de José Antonio, 80.
Planta de sótano

Escala, 1:500
Madrid, Junio, 1947
El Propietario,
Ramón Penabaz
El Arquitecto,
José M. Plaza



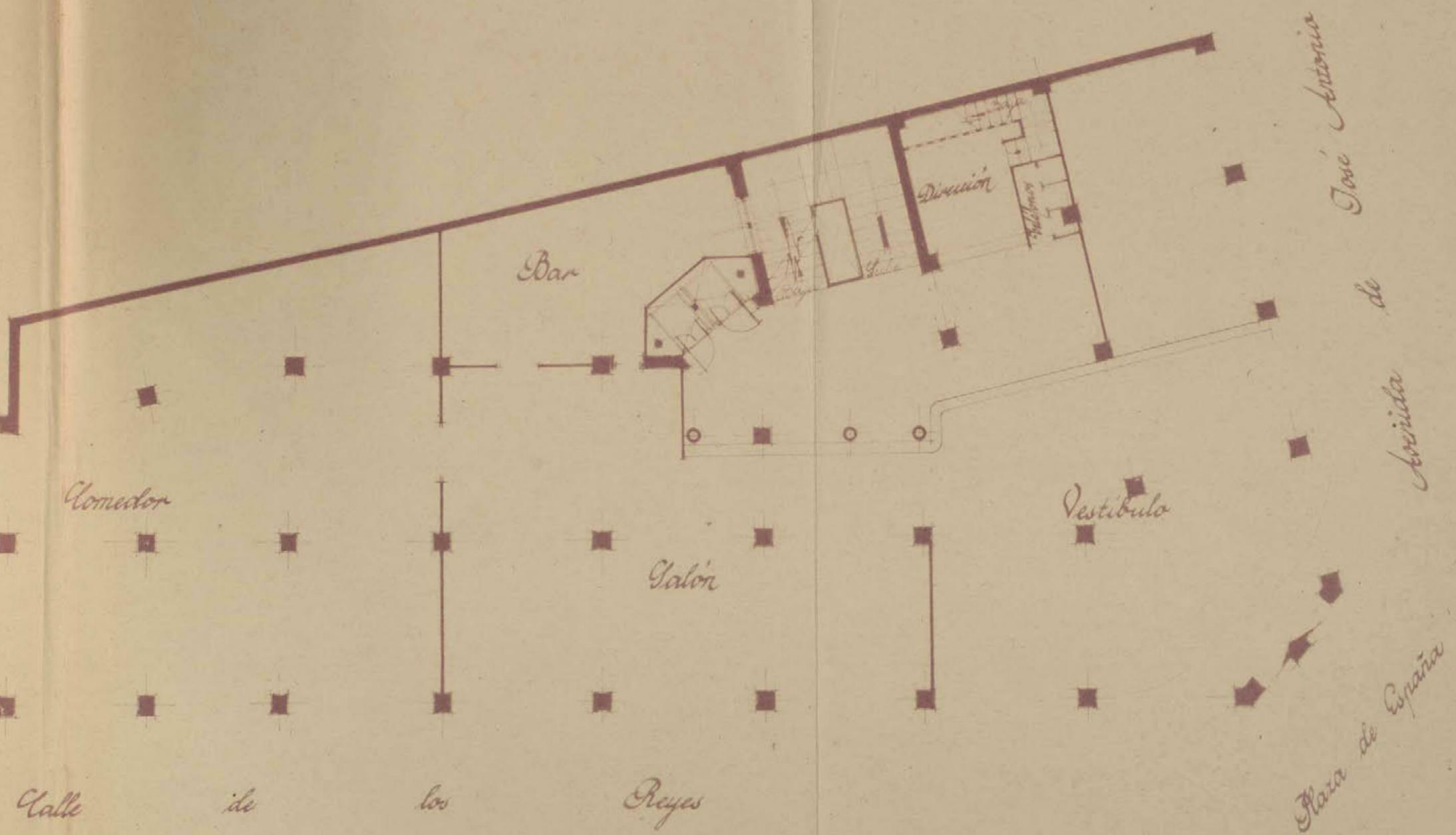
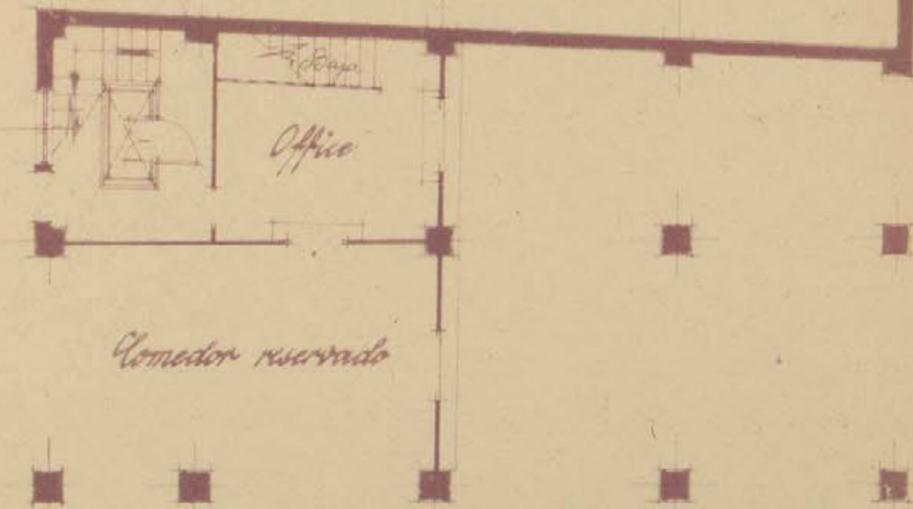
Avenida de José Antonio, 80.
Planta baja

El Propietario,

Escala, 1:500
Madrid, Junio, 1967
El Arquitecto

José H. Plaza

Ornata del Conservatorio



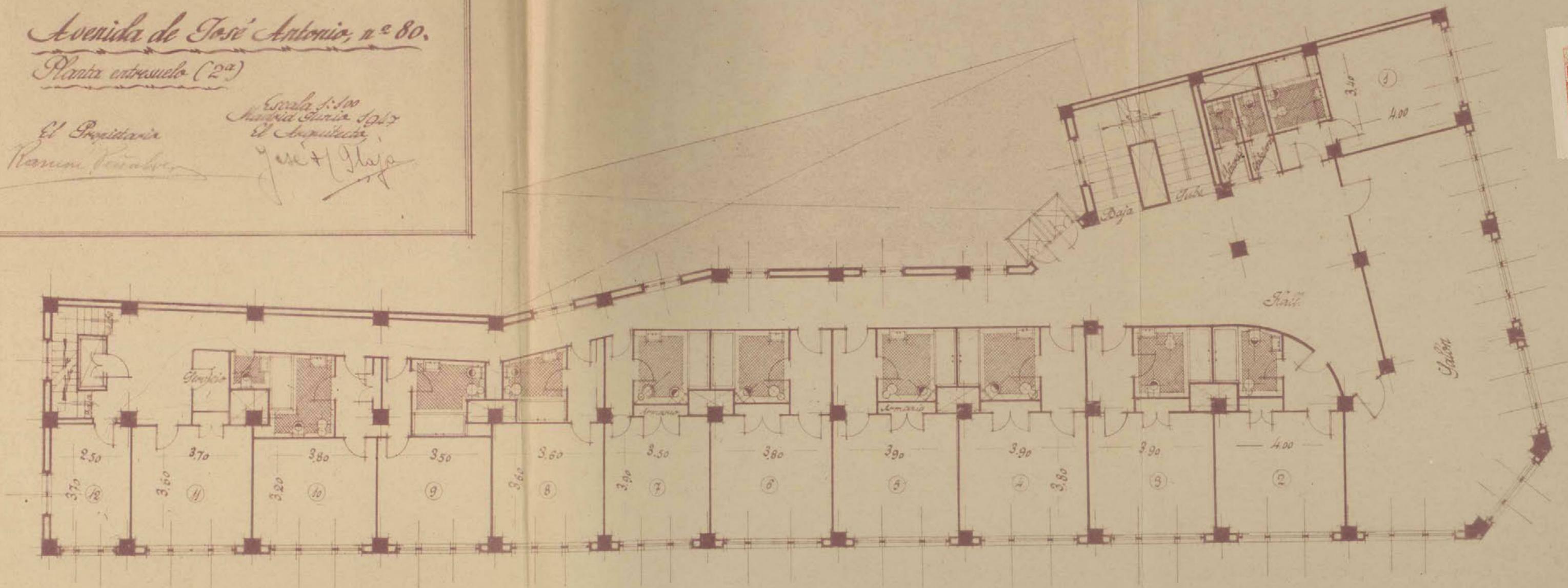
Calle de los Reyes

Avenida de José Antonio
Plaza de España

Avenida de José Antonio, n.º 80.

Planta entresuelo (2ª)

Escala 1:100
Madrid Junio 1917
El Arquitecto
José H. Rojas
El Propietario
Ramón Vivas

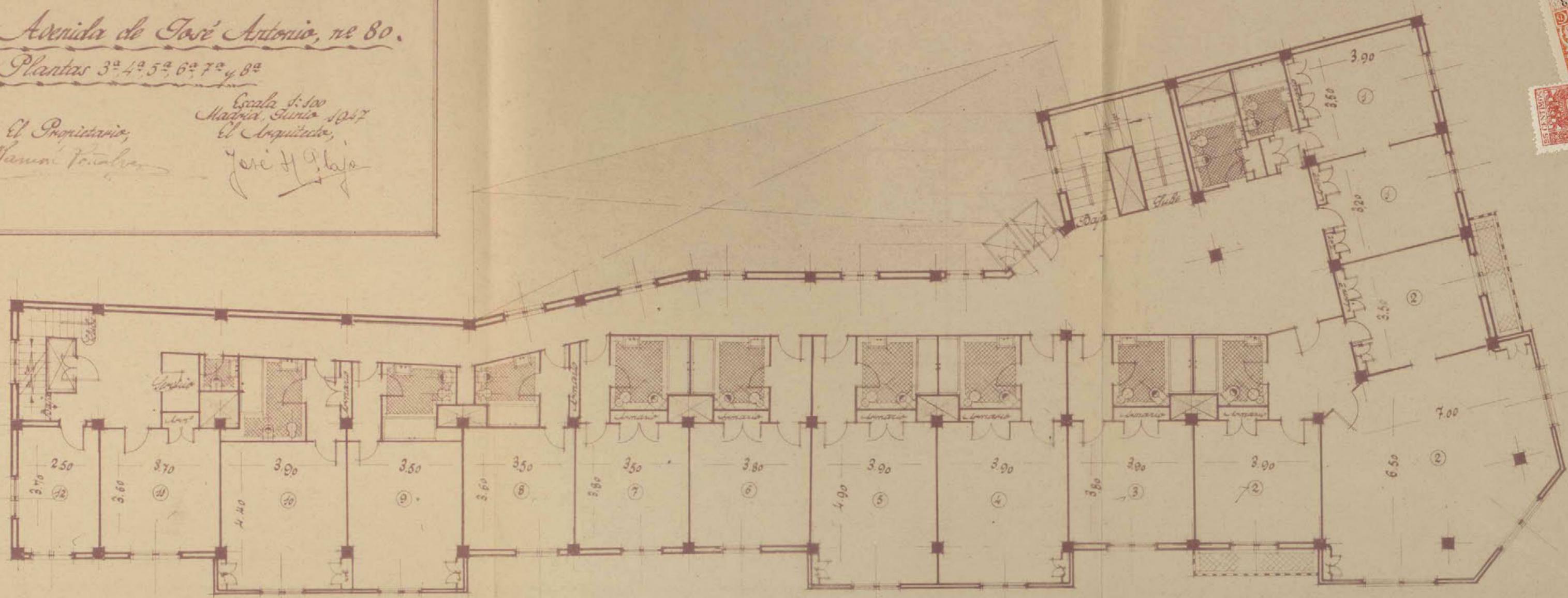


Avenida de José Antonio, nº 80.

Plantas 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª

*El Propietario,
Narciso Fontalba*

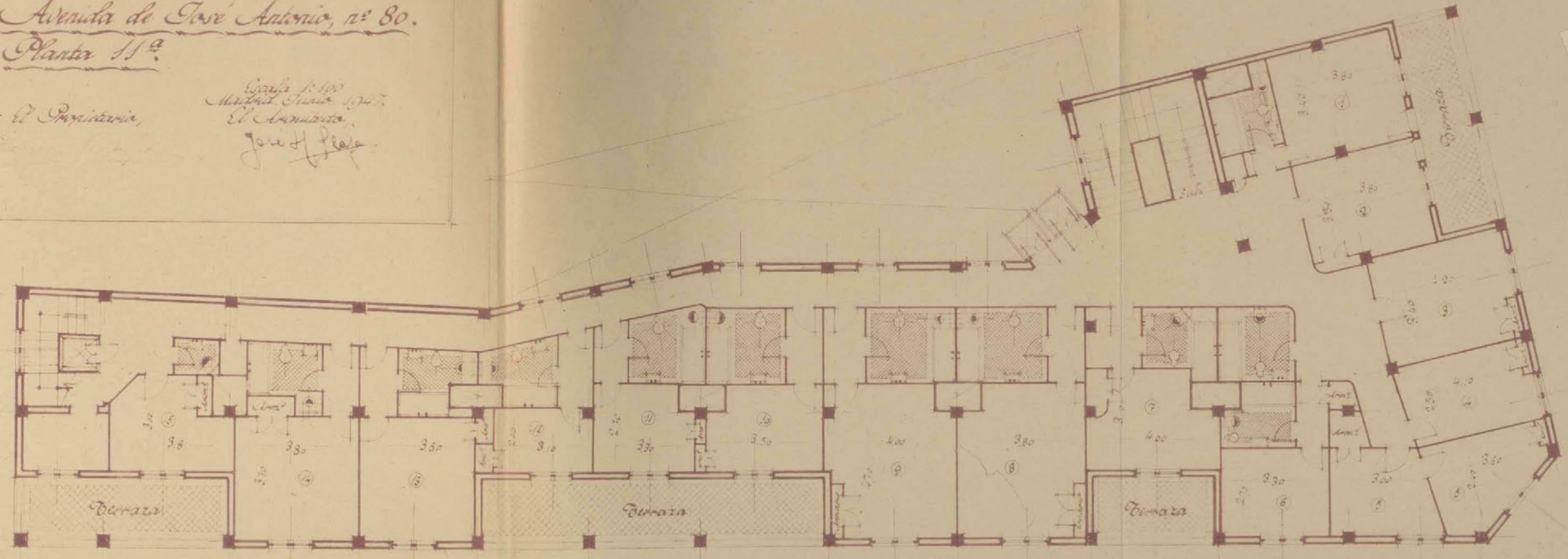
*Escala 1:100
Madrid, Junio 1947
El Arquitecto,
José H. G. Laja*



Avenida de José Antonio, nº 80.
Planta 1ª

El Propietario,

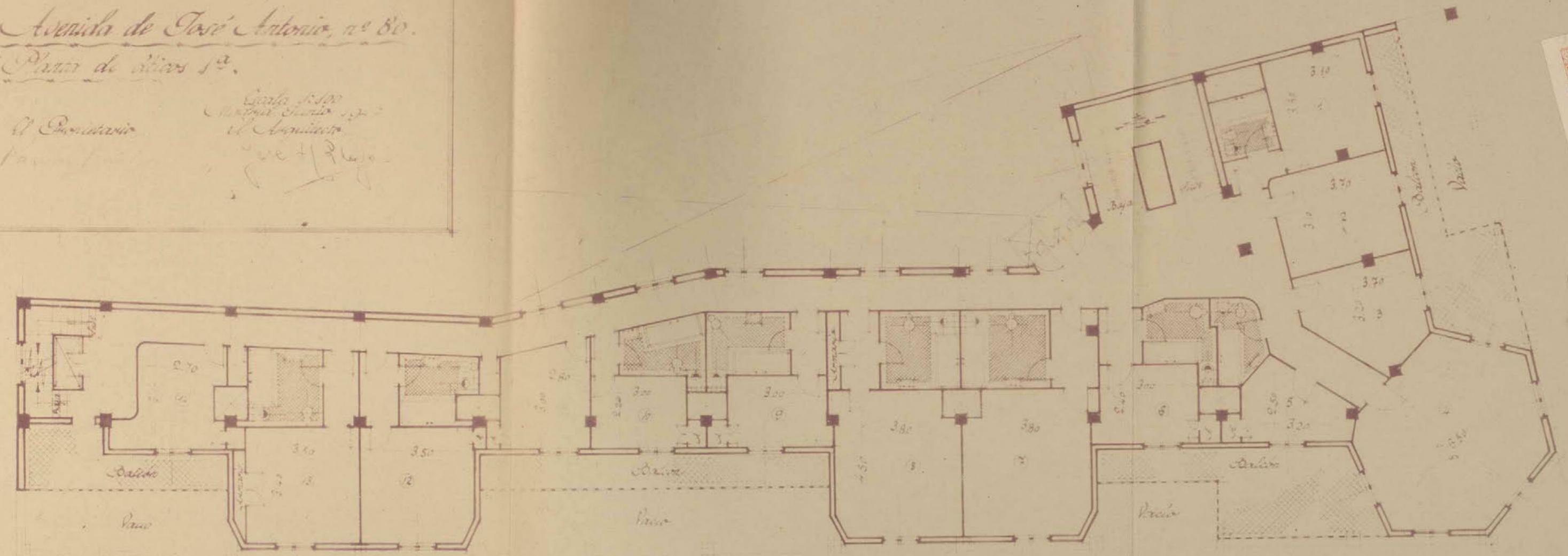
Escala 1:100
Madrid, Junio 1947.
El Arquitecto,
José H. Plaza



Avenida de José Antonio, nº 80.

Plano de Bajas 1ª.

Escala 1:500
Arquitecto: [illegible]
Proyectado por: [illegible]
1910



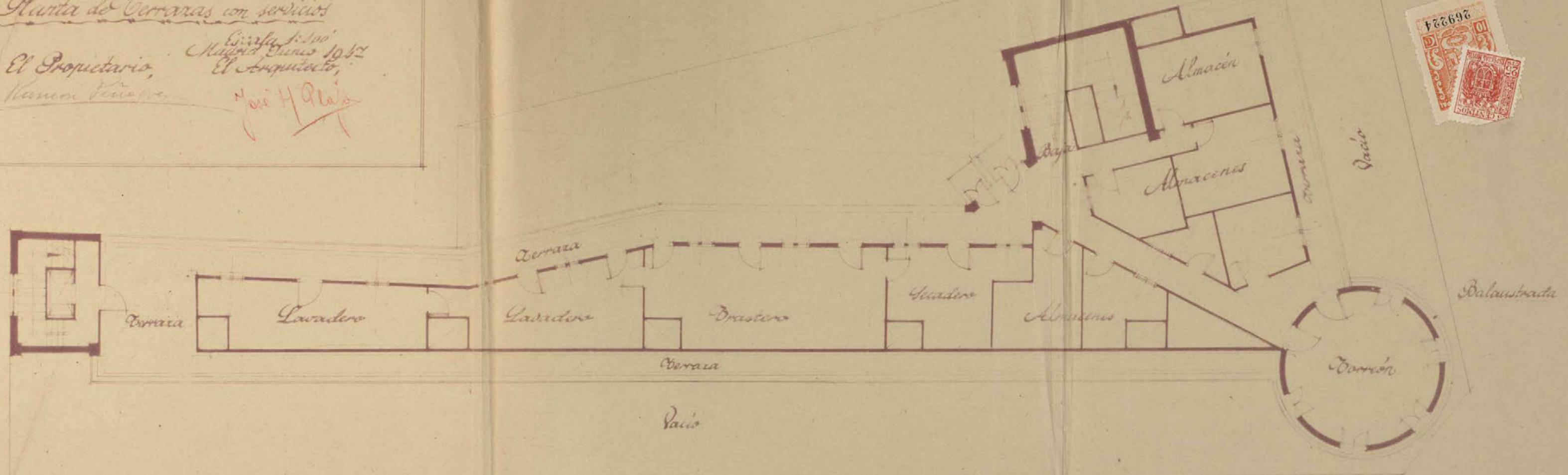
Avenida de José Antonio, nº 80

Planta de Terrazas con servicios

*El Propietario,
Narciso Vences*

*Ciudad de 1.ª 1.ª
Madrid Junio 1962
El Arquitecto,*

José H. Pla



PROYECTO

DE

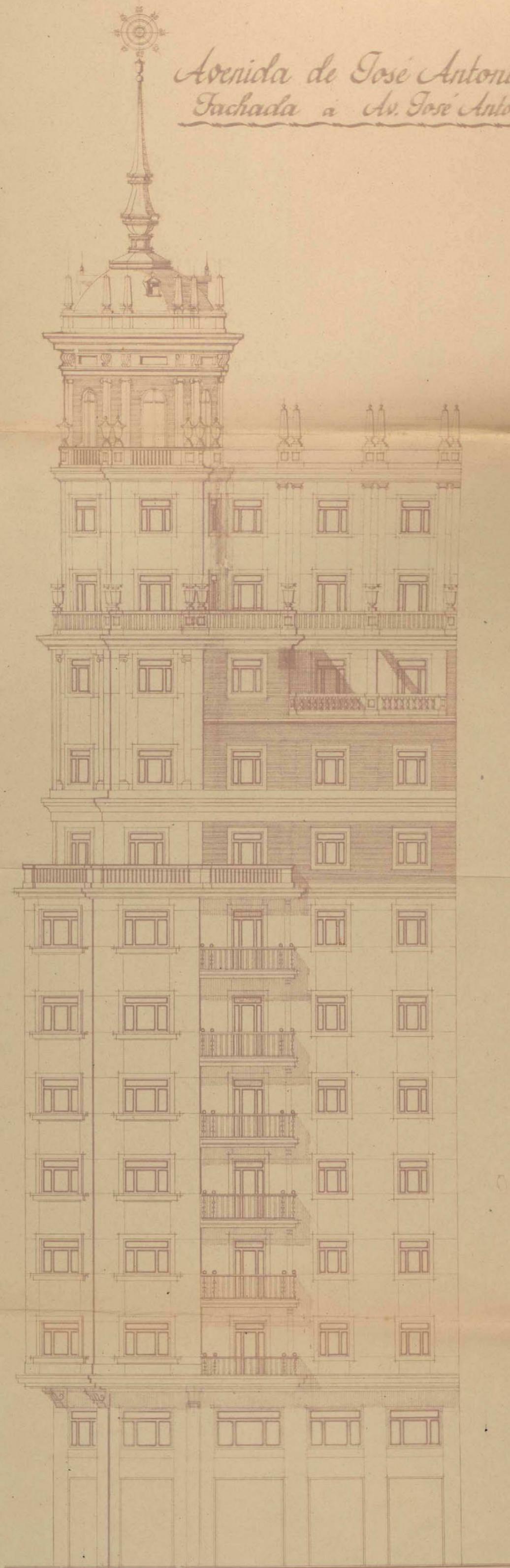
GRAN HOTEL DE VIAJEROS en la AVENIDA DE JOSE ANTONIO nº 80.

con vuelta a la de los REYES Y TRAVESIA DEL CONSERVATORIO

DOCUMENTO NÚMERO 2

PLANOS

Avenida de José Antonio, 80
Fachada a Av. José Antonio



El Propietario,
Ramón Fernández

Ayuntamiento de Madrid

Escala, 1:500
Madrid, Junio, 1947
El Arquitecto
José M. Plaza

14

HOTEL DE VIAJEROS EN EL N.º 80 DE LA AVENIDA DE JOSÉ ANTONIO.

FACIADA A LA CALLE DE LOS REYES



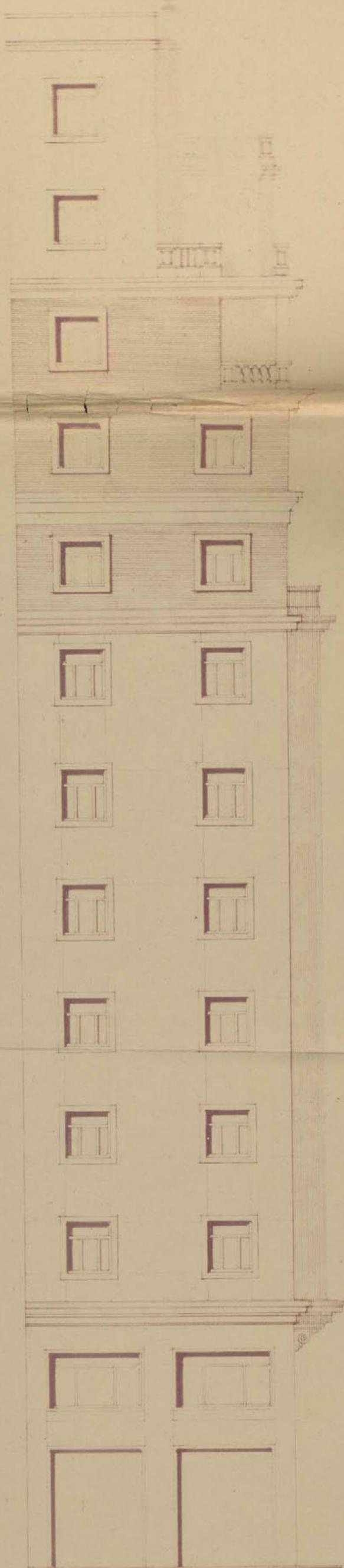
EL PROPIETARIO,

Antonio...

ESCALA. 1:100
MADRID, JUNIO, 1947
EL ARQUITECTO,
José H. G. G.



Avenida de José Antonio, 80.
Fachada a la Escalera del Conservatorio.

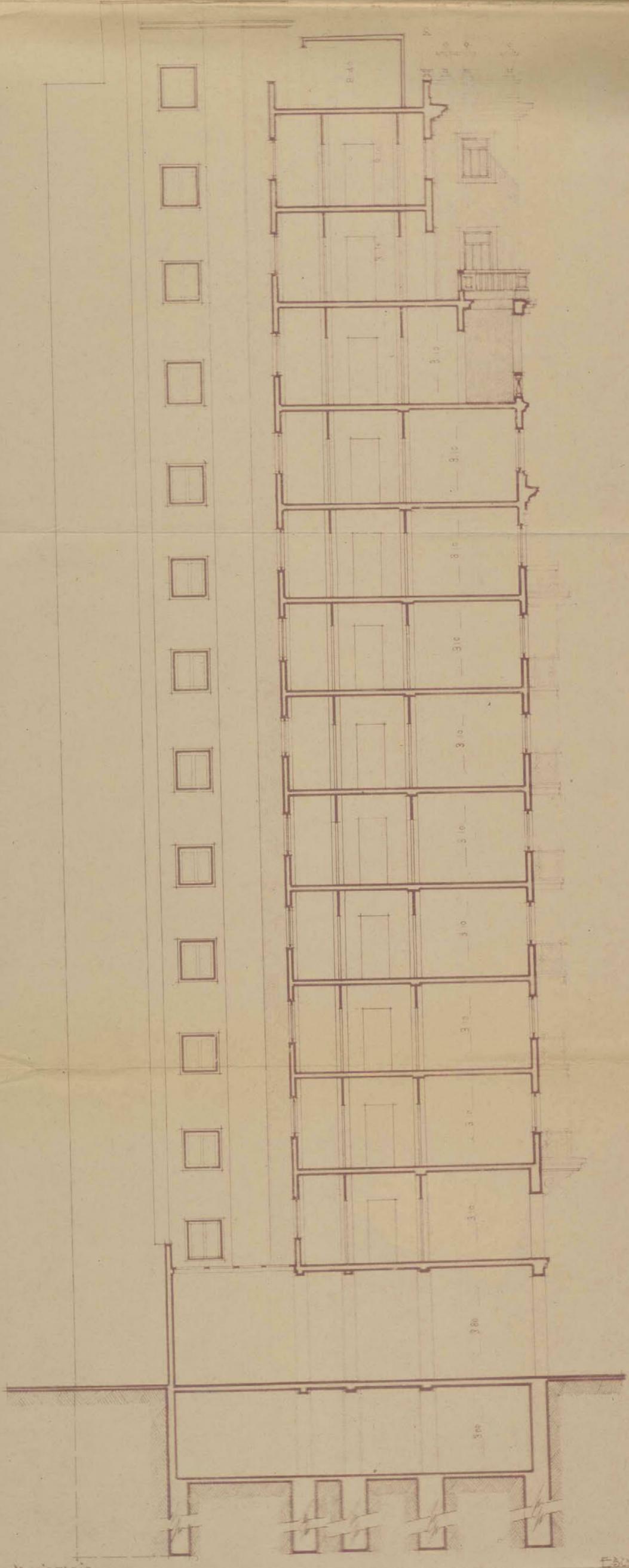


Propietario,

Escala, 1:200
Madrid, Junio, 1917
El Arquitecto,
José H. Plaza

AVENIDA DE JOSÉ A. MTC/MIC, 50.

SECCIÓN (D).

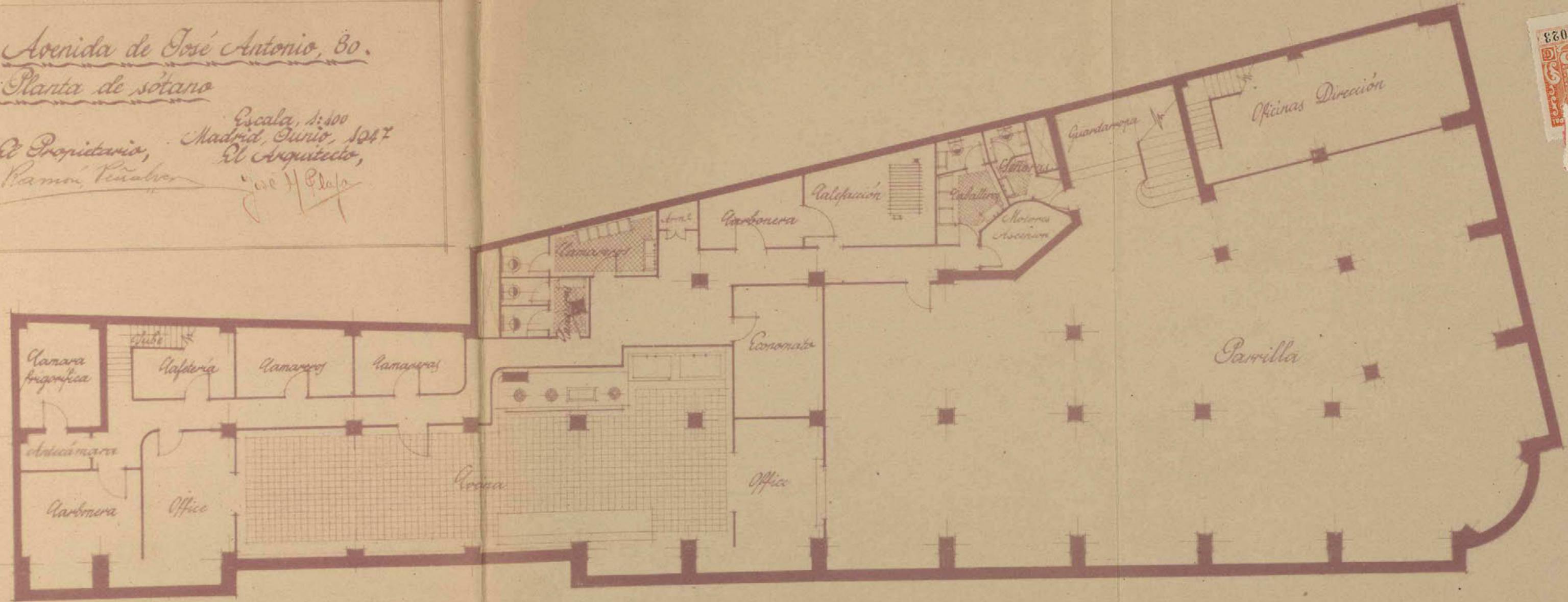


EL PROPIETARIO,
[Signature]

ESCALA: 1:100
MADRID, JUNIO, 1947.
EL ARQUITECTO,
[Signature]

Avenida de José Antonio, 30.
Planta de sótano

Escala, 1:400
Madrid, Junio, 1947
El Propietario, Ramón Penabaz
El Arquitecto, José H. Plaza

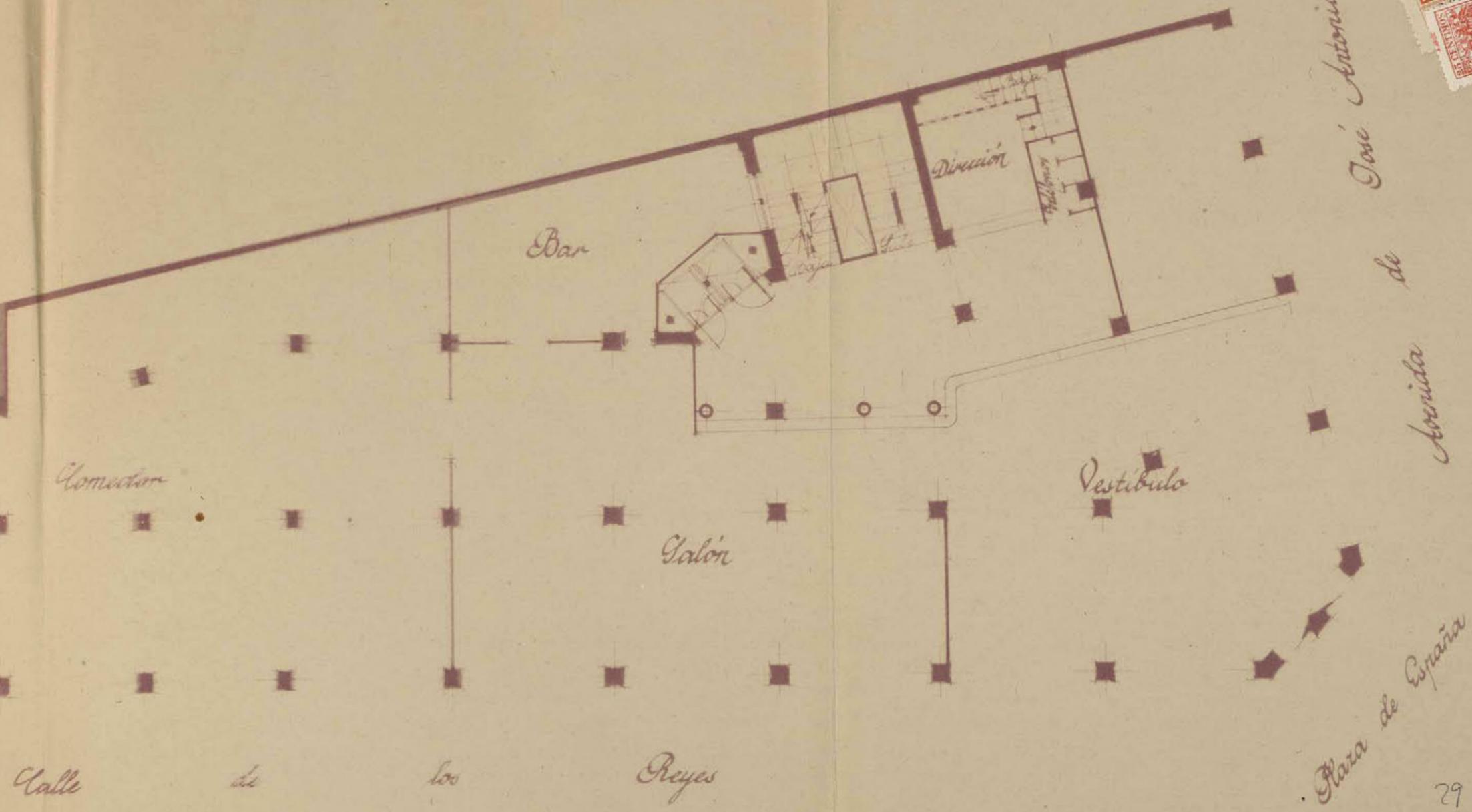
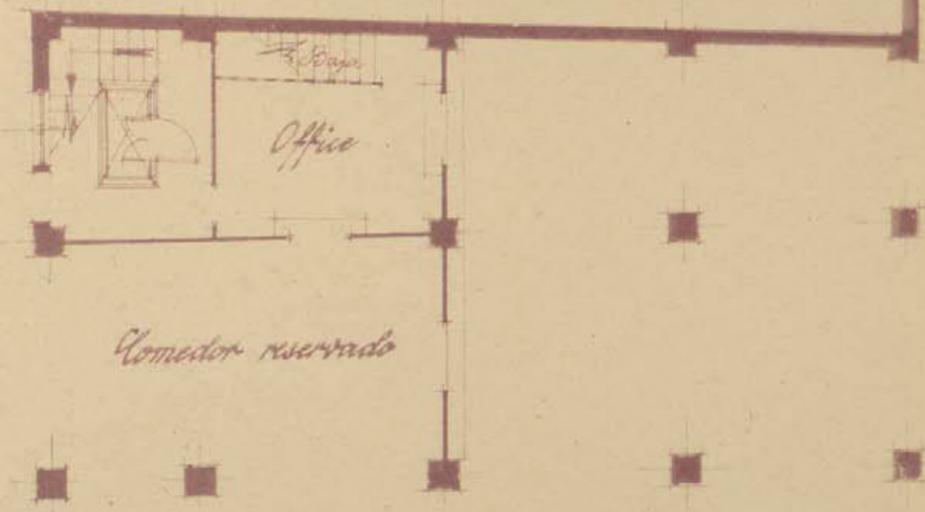


*Avenida de José Antonio, 80,
Planta baja*

El Propietario,

*Escala, 1:100
Madrid, Junio, 1967.
El Arquitecto
Jose M. Plaza*

Comisaría del Conservatorio



Calle de los Reyes

*José Antonio
de
Avenida
Plaza de España*

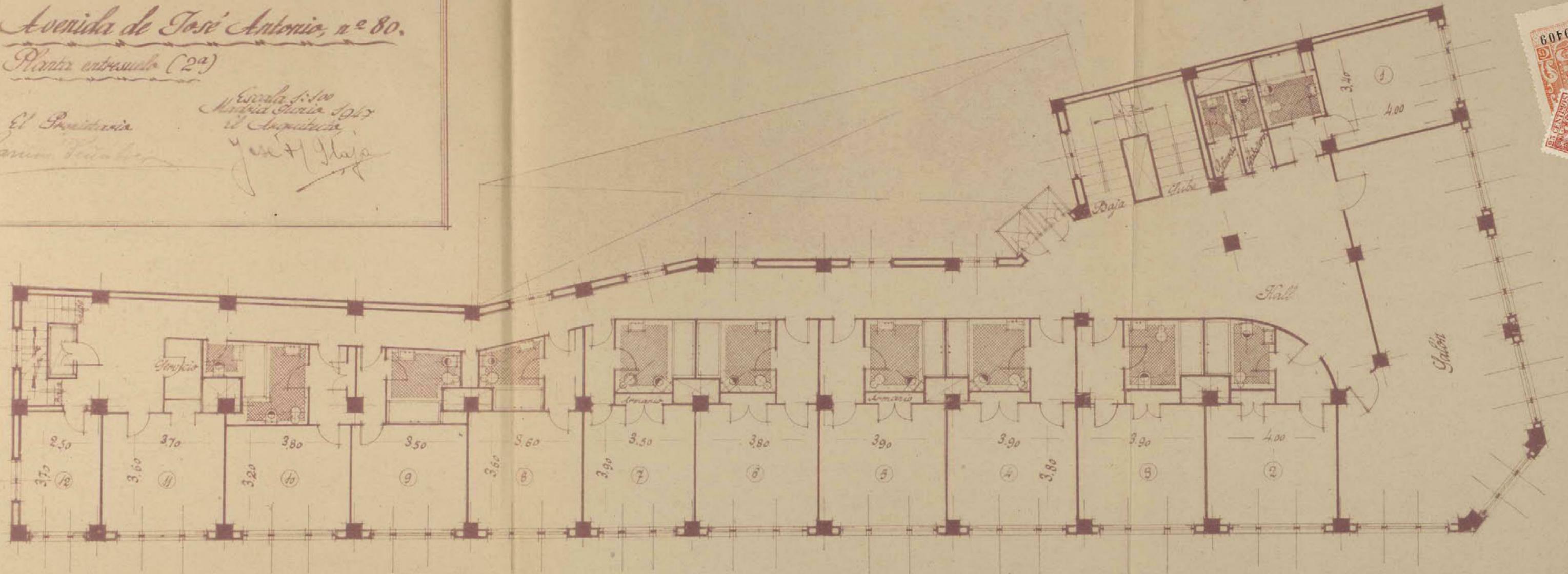


Avenida de José Antonio, n.º 80.

Planta entresuelo (2ª)

*El Arquitecto
Ramón de la Cruz*

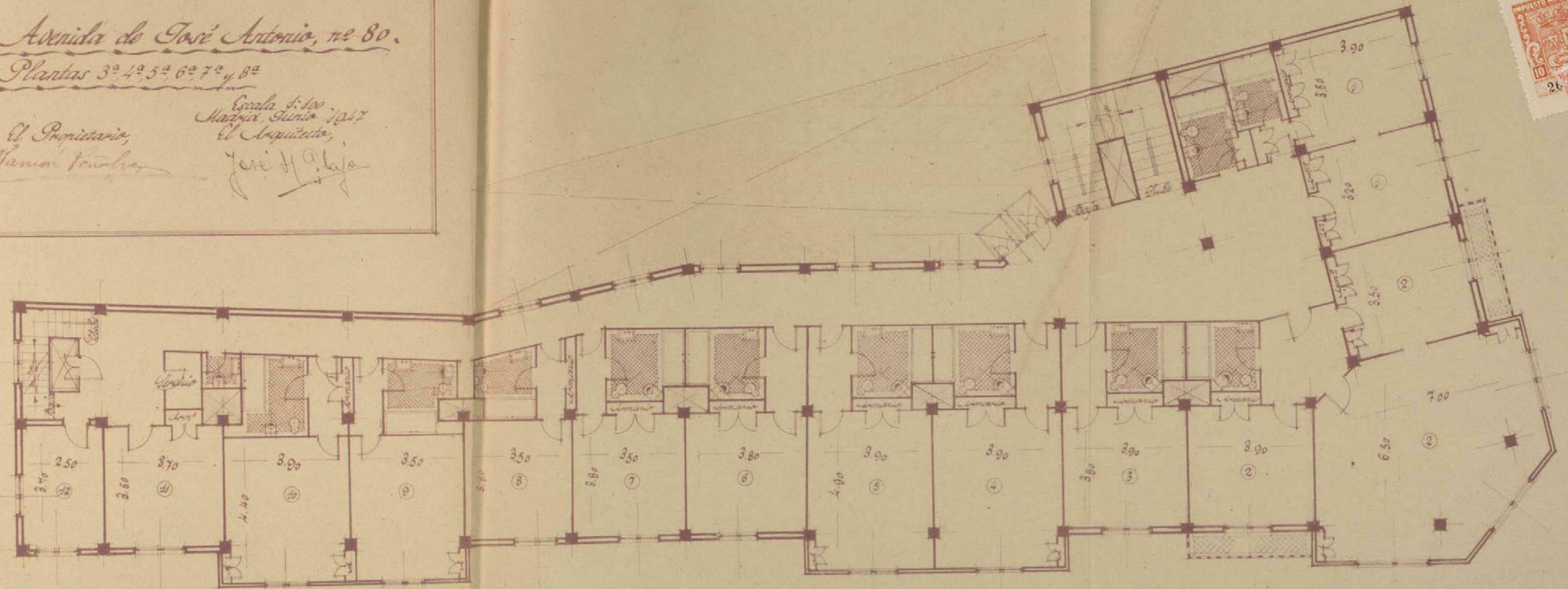
*Escala 1:100
Madrid Junio 1917
el Arquitecto
José H. Haza*



Avenida de José Antonio, n.º 80.
Plantas 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª

El Propietario,
Hermanos Vazquez

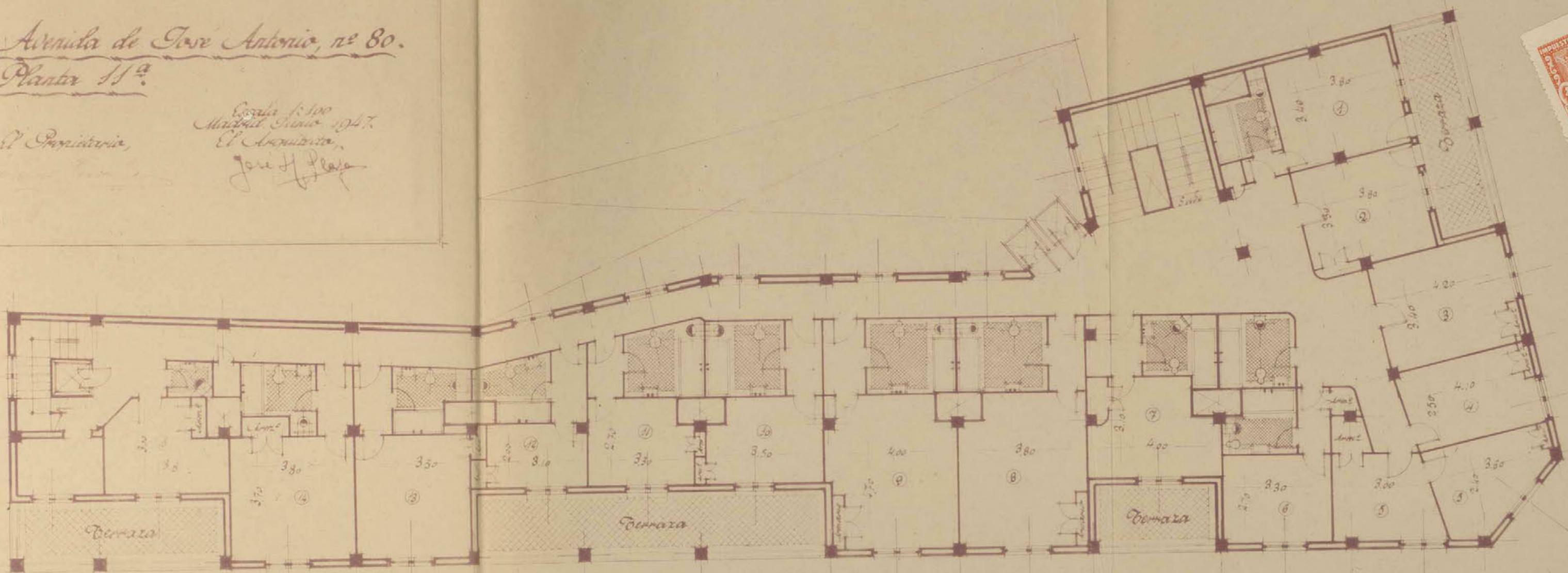
Escala 1:100
Madrid, Junio 1917
El Arquitecto,
José H. Lajo



*Avenida de José Antonio, nº 80.
Planta 1ª*

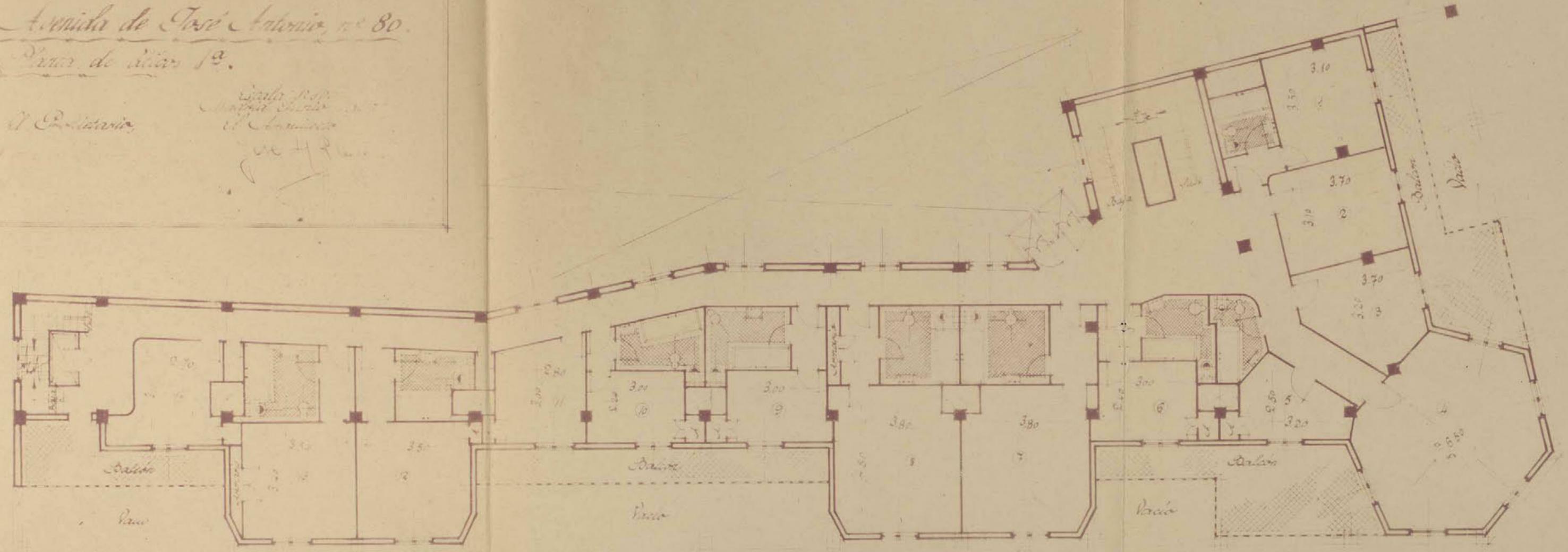
A Propietaria,

*Cuenta 1:100
Madrid Junio 1947.
El Arquitecto,
José H. Plaza*



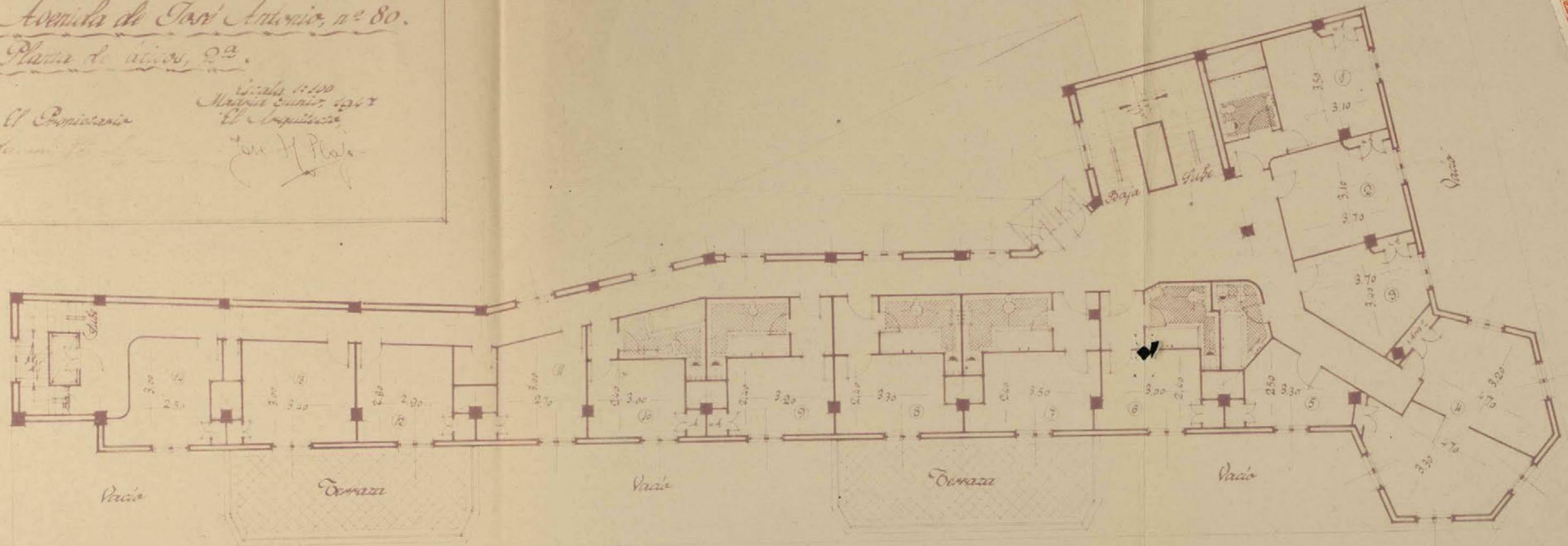
*Avenida de José Antonio, nº 80.
Plano de alar 1ª.*

*A. P. Serrano
Escala 1/50
Madrid, España
1914*



*Avenida de José Antonio, n.º 80.
Plaza de Aícos, 2.ª.*

*El Promotor
W. ...
Escala 1:100
Madrid Junio 1967
El Arquitecto
Joaquín H. Plata*

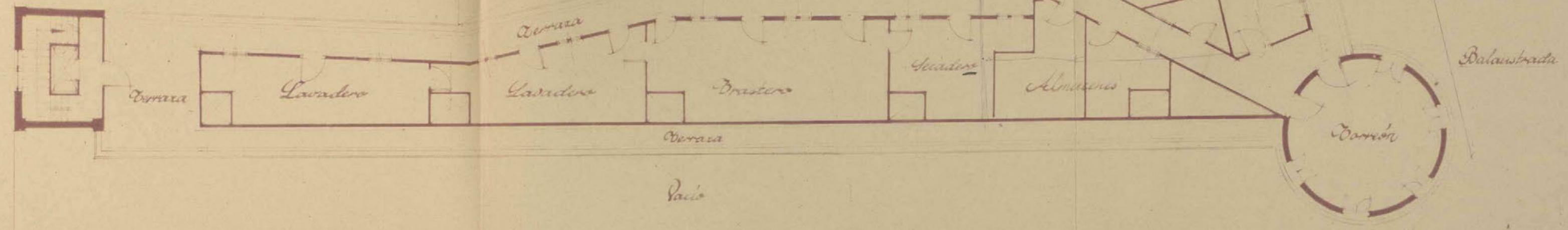


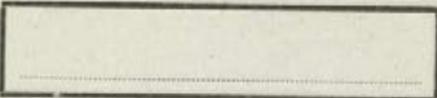
Avenida de José Antonio, nº 80

Planta de Cerrajas con servicios

*El Propietario,
Manuel Pineda*

*Excmo. Sr. D.
Miguel Güemes 1962
El Arquitecto,
José H. Pla*





209/947.

194

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Sección de Fomento

Negociado de

CLASE

EXPEDIENTE

PROYECTO

DE

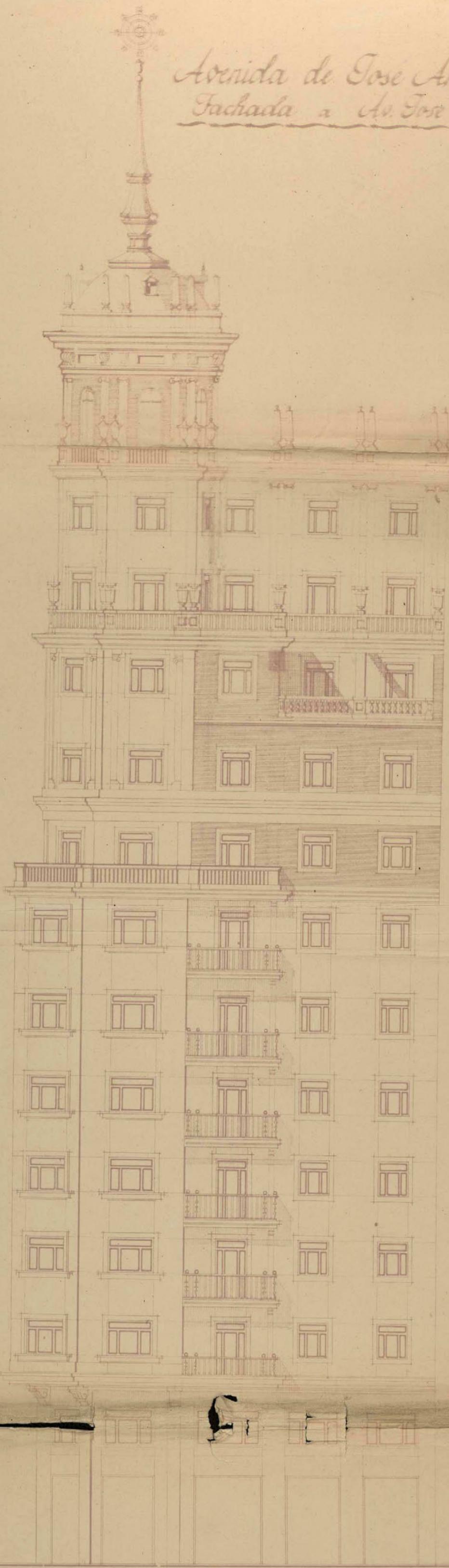
GRAN HOTEL DE VIAJEROS en la AVENIDA DE JOSE ANTONIO nº 80

con vuelta a la de los RESYES Y TRAVESIA DEL CONSERVATORIO.

DOCUMENTO NÚMERO 2

PLANOS

*Avenida de José Antonio, 30
Fachada a Av. José Antonio*



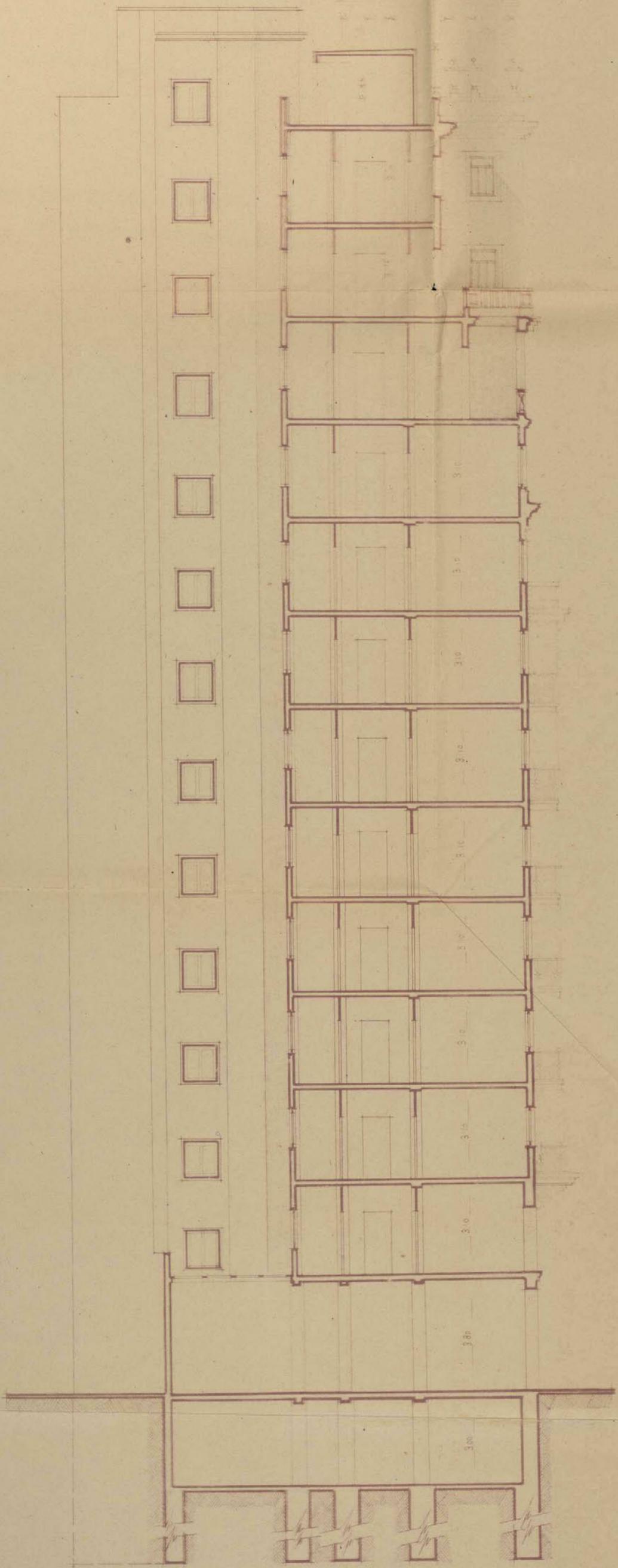
*Al Propietario,
Don Juan Penabaz*

Ayuntamiento de Madrid

*Escala 1/100
Madrid Junio 1877
El Arquitecto*

o AVENIDA DE JOSÉ ANTONIO 50.

SECCIÓN (D).



EL PROPIETARIO,
Ramón...

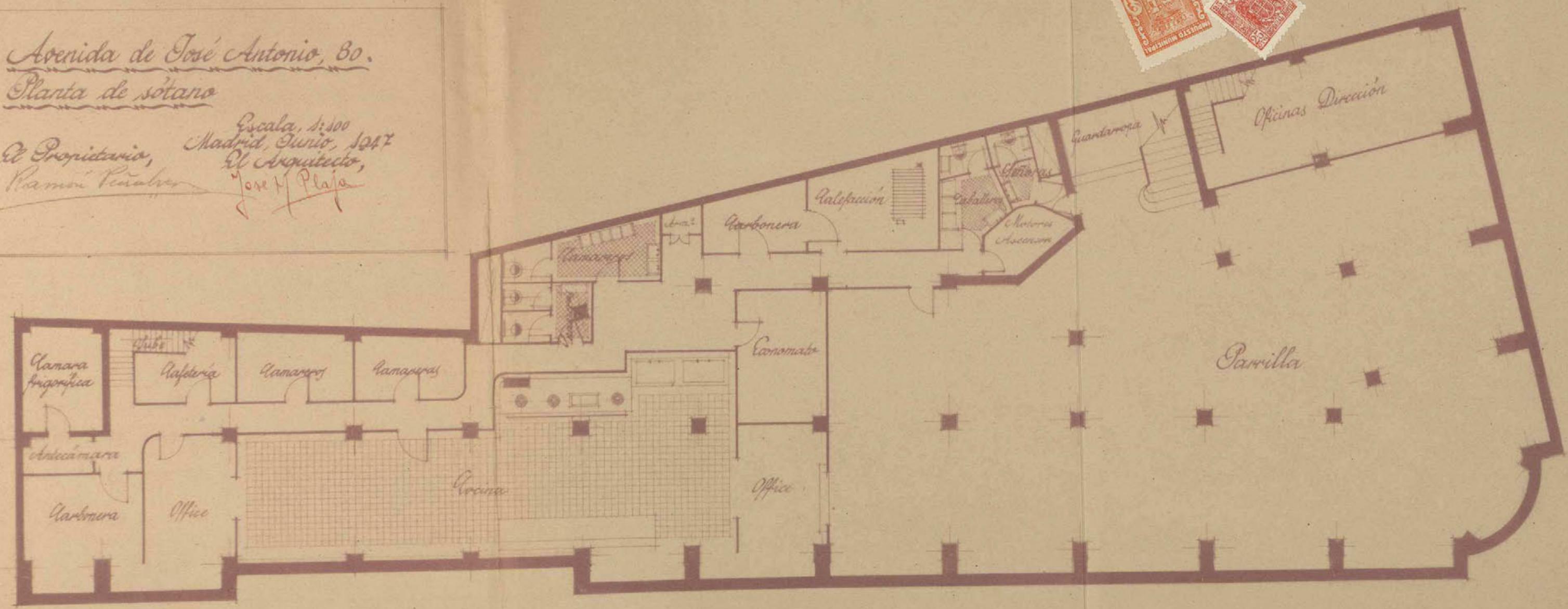
ESCALA. 1:100
MADRID JUNIO 1947.
EL ARQUITECTO,
José H. Plaza

Ayuntamiento de Madrid

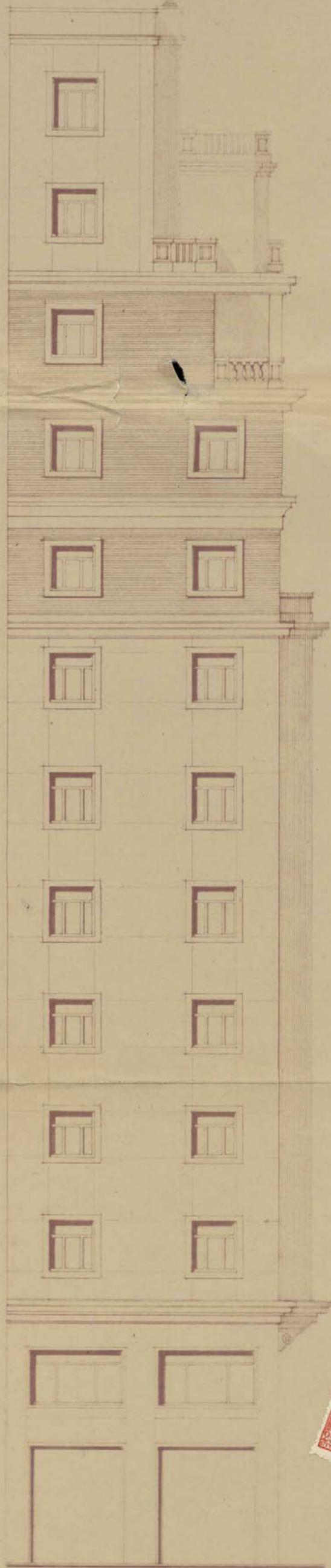


Avenida de José Antonio, 30.
Planta de sótano

El Propietario,
Ramón Penabaz
Escala, 1:500
Madrid, Junio, 1947
El Arquitecto,
José M. Plaza



Avenida de José Antonio, 80.
Fachada a la Travesía del Conservatorio.



El Propietario,

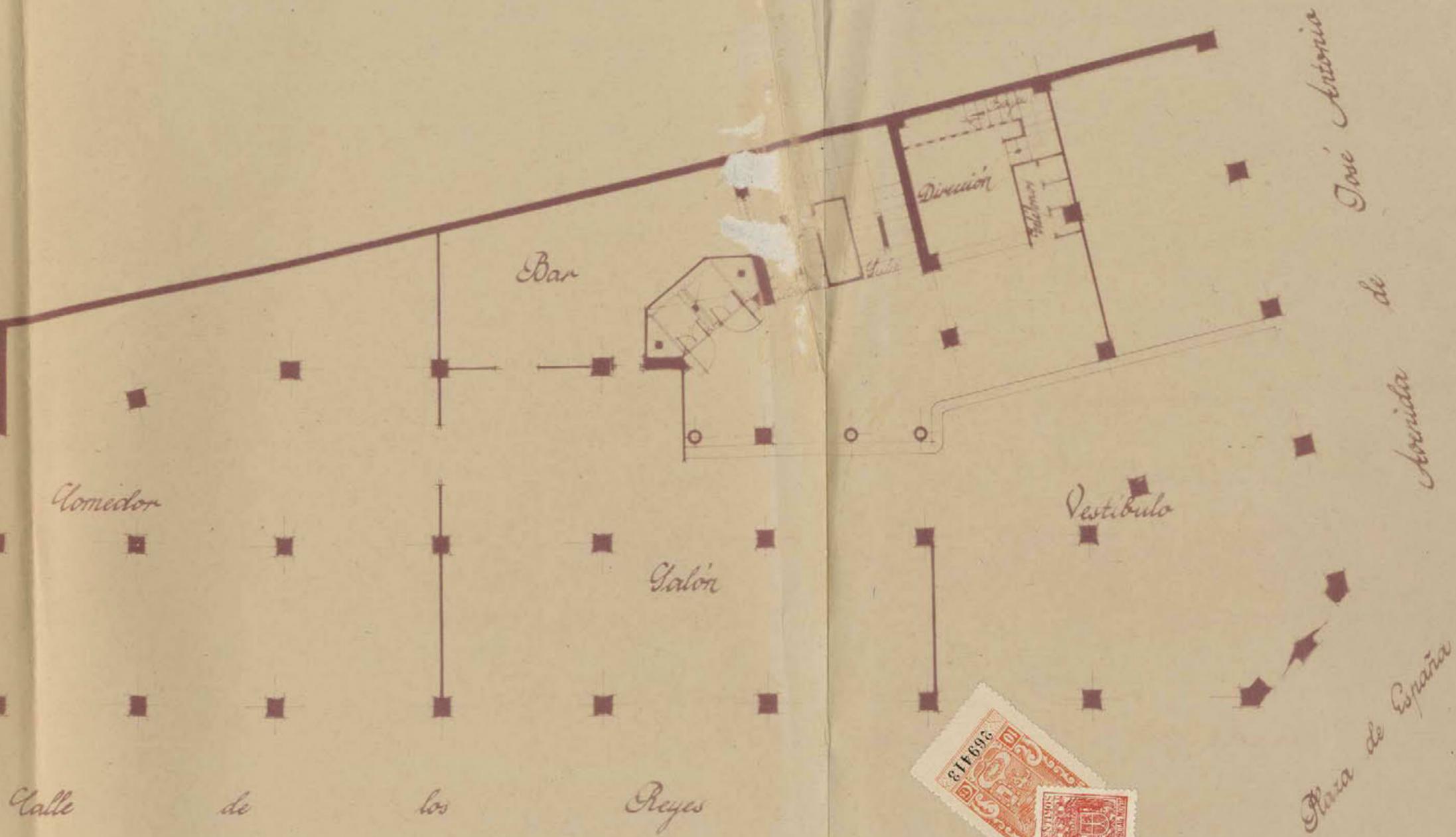
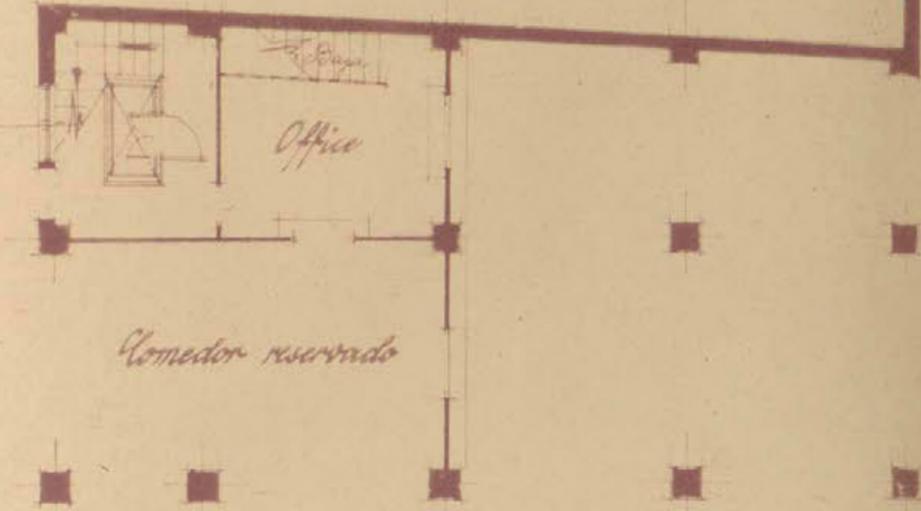
Cecilia, 11.00
Madrid, Junio, 1967
El Arquitecto,
José H. Riego

Avenida de José Antonio, 80.
Planta baja

El Propietario,

Escala, 1:100.
Madrid, Junio, 1967
El Arquitecto
José M. Ploje

Travésía del Conservatorio

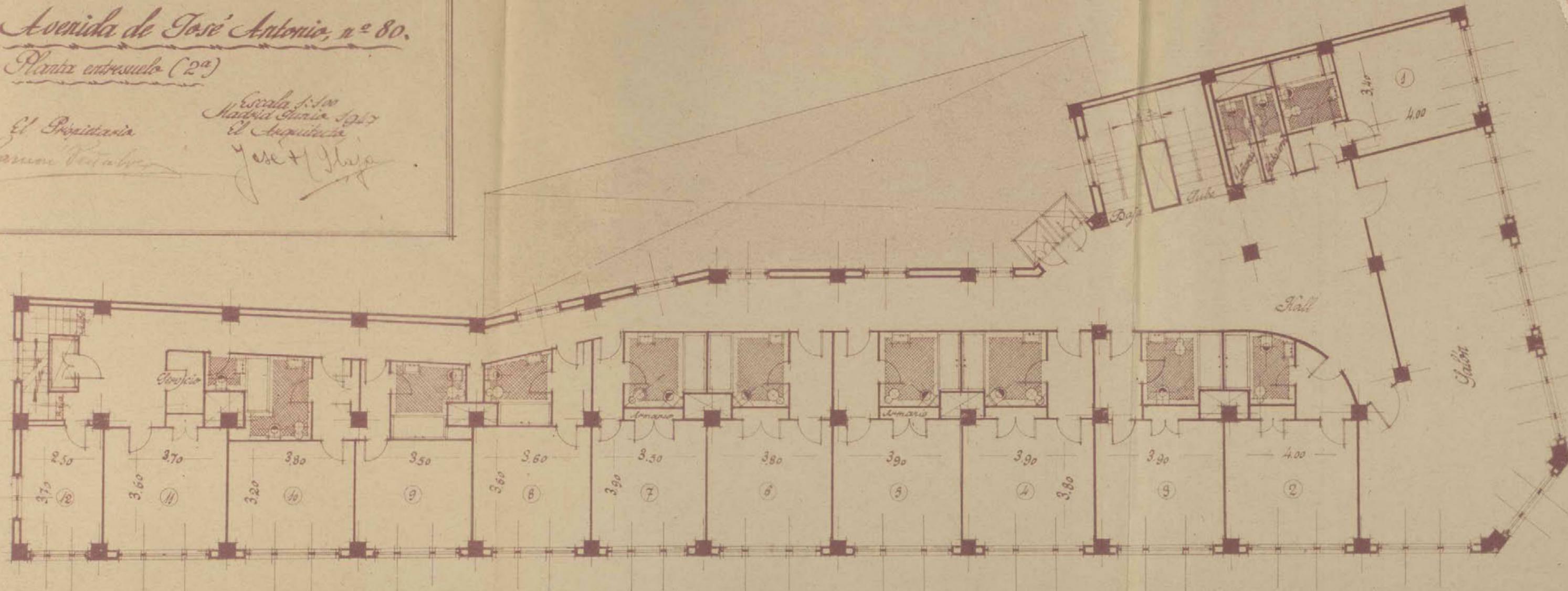


Avenida de José Antonio, n.º 80.

Planta entresuelo (2ª)

El Propietario
Ramon Ventabres

Escala 1:100
Madrid Junio 1917
El Arquitecto
Jose + Juja

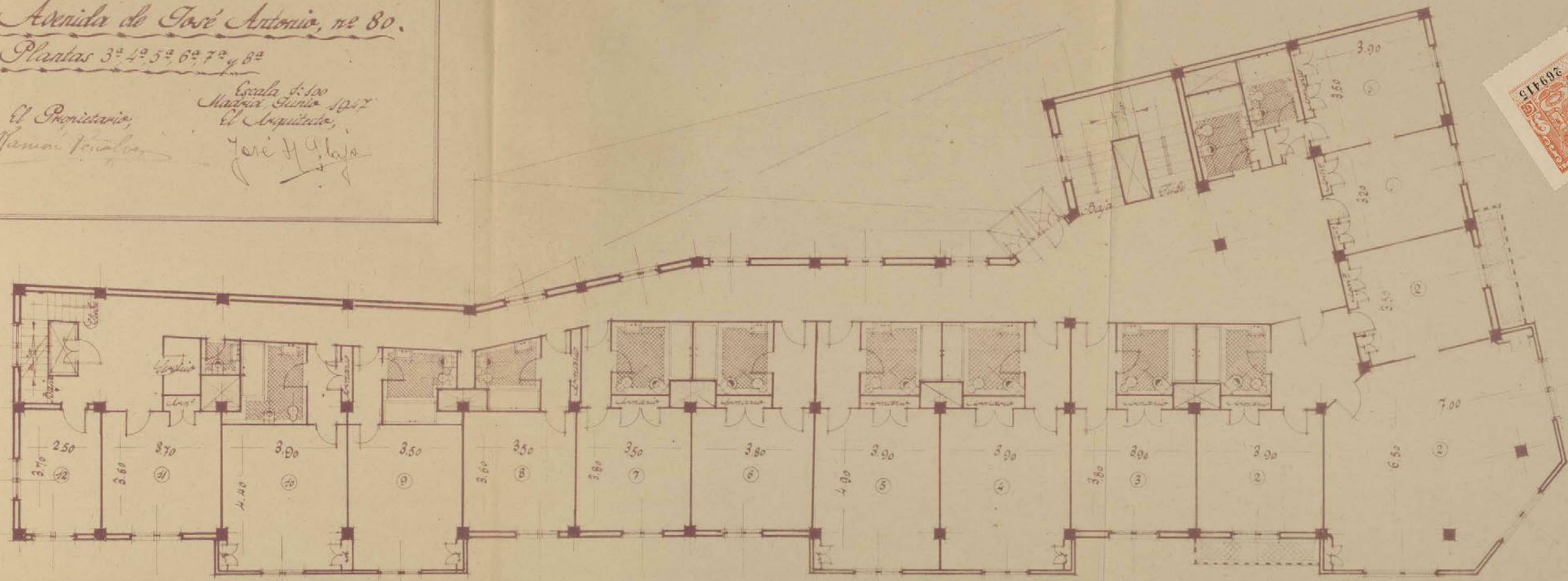


31

Avenida de José Antonio, no 80.
Plantas 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª y 8ª

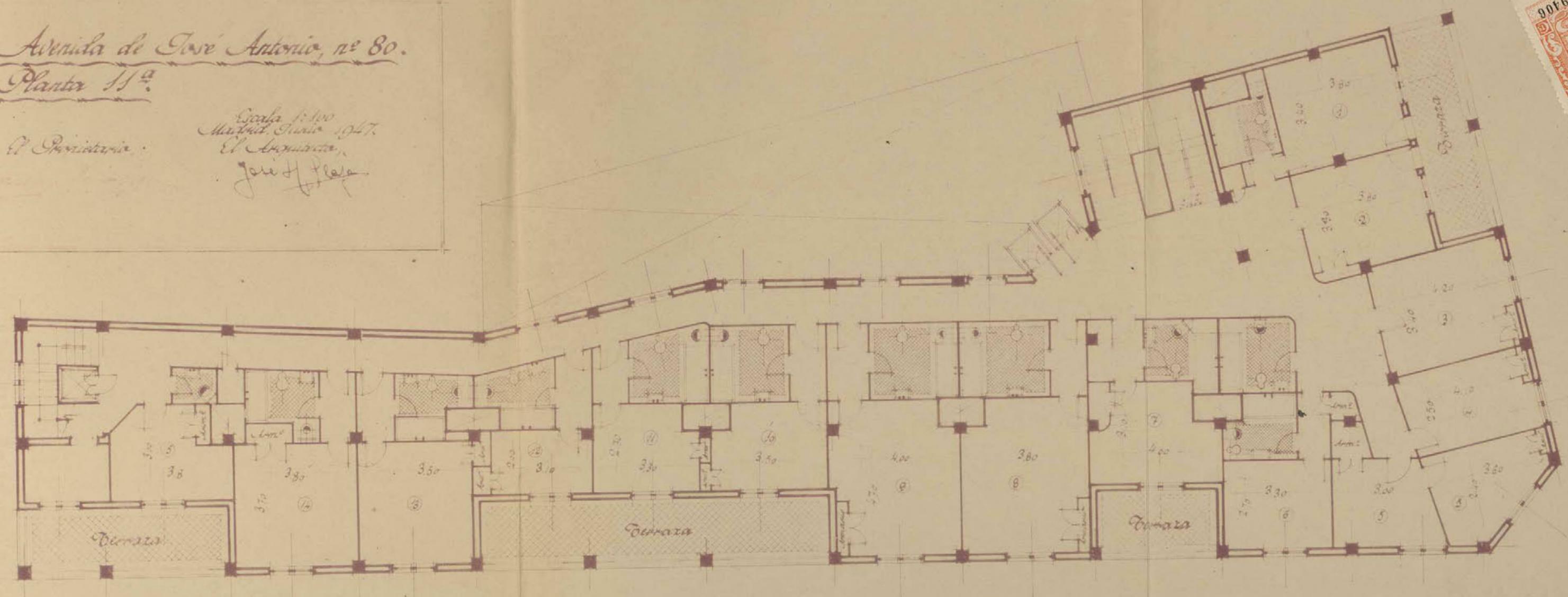
El Propietario,
Manuel Vivalba
El Arquitecto,
José H. G. Lajo

Escala 1:100
Madrid, Junio 1947



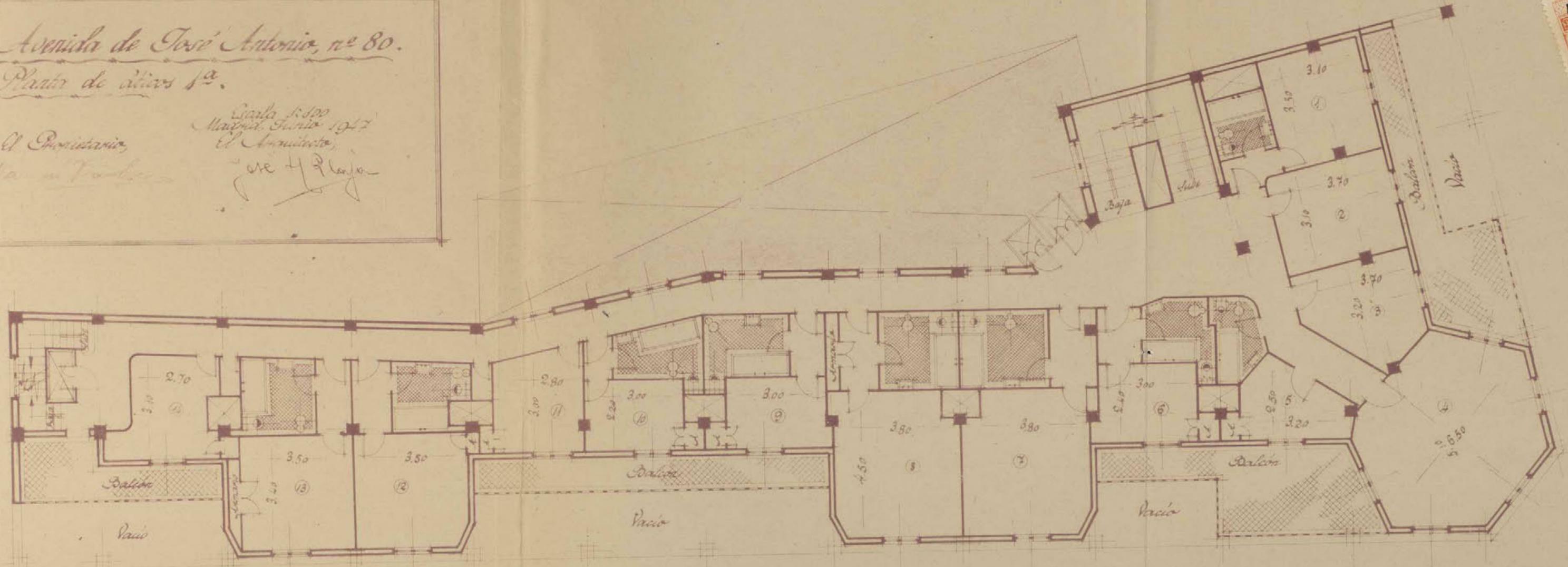
*Avenida de José Antonio, nº 80.
Planta 1ª*

*Escala 1:100
Madrid, Junio 1947.
El Arquitecto,
José H. Plaza*



*Avenida de José Antonio, nº 80.
Planta de ático 1ª.*

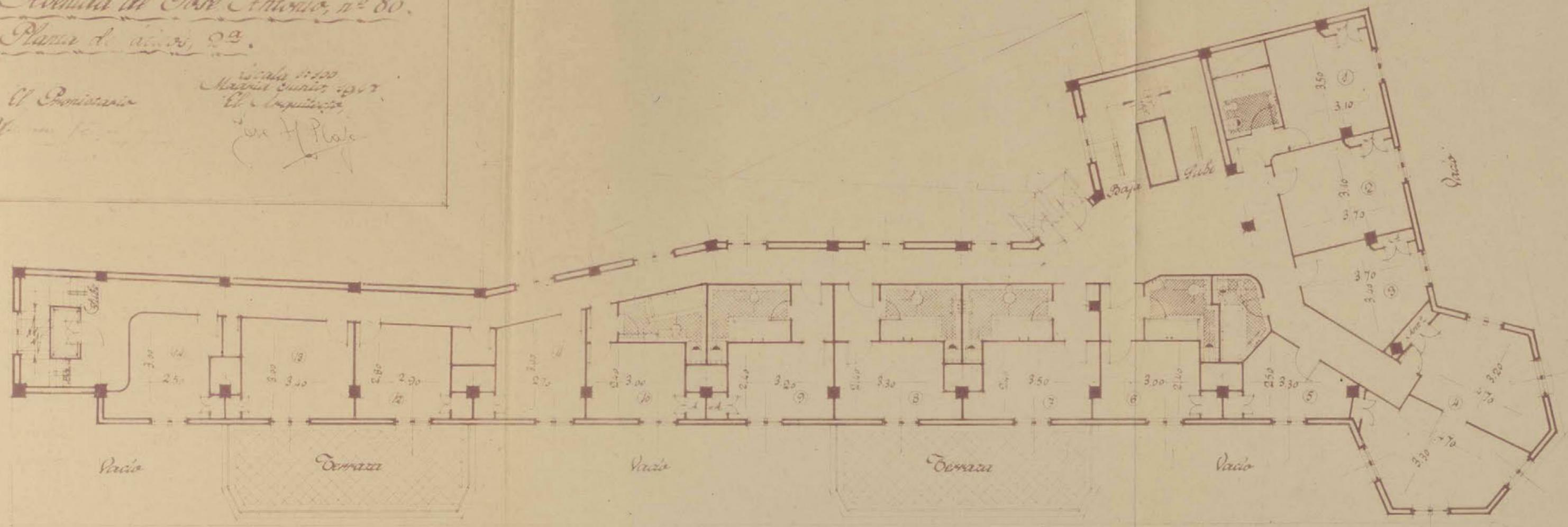
*Al Promotor,
Sr. D. Tomás...*
*Carla 1.500
Madrid, Junio 1947
El Arquitecto,
Sr. D. Plana*



Avenida de José Antonio, n.º 80.
Planta de pisos, 2.º

El Promotor
W. ...

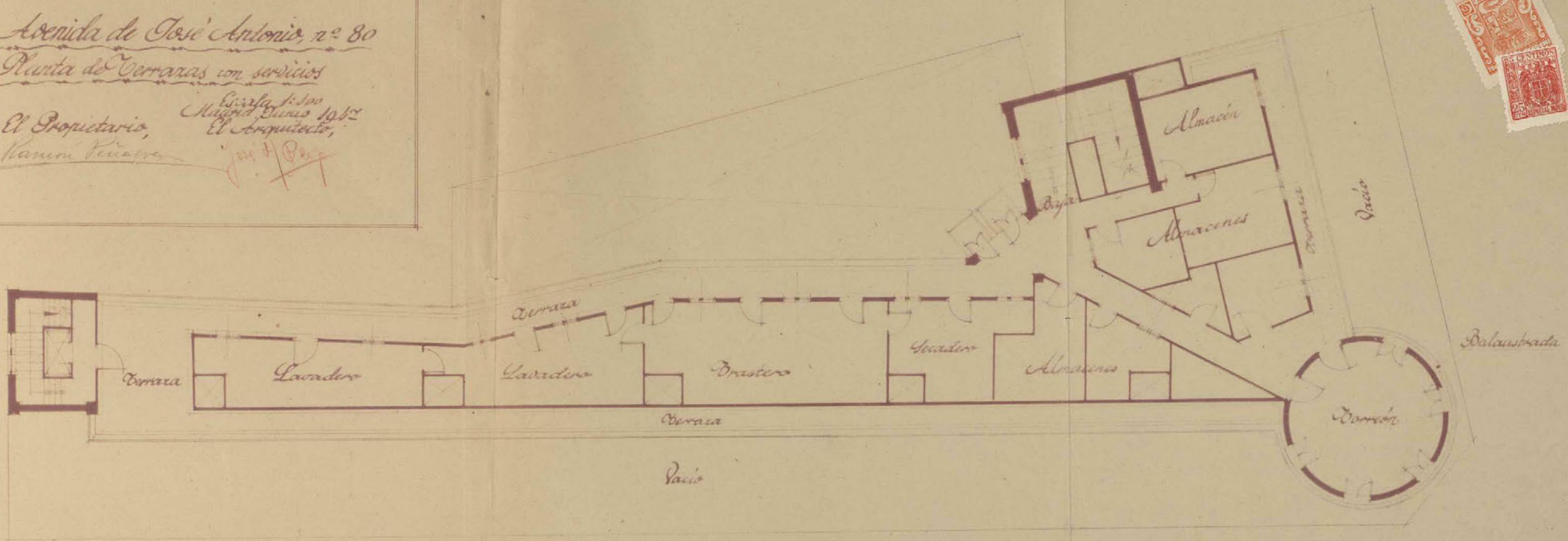
Escala 1:100
Madrid Junio 1917
El Arquitecto
José H. Plata



Avenida de José Antonio, nº 80

Planta de Terrazas con servicios

El Propietario,
Ramón Penabaz
El Arquitecto,
José M. Peña



PROYECTO

DE

GRAN HOTEL DE VIAJEROS en la AVENIDA DE JOSE ANTONIO nº 80.

con vuelta a la de los REYES Y TRAVESIA DEL CONSERVATORIO.

DOCUMENTO NÚMERO 1

MEMORIA

MEMORIA



(37)

Es objeto de esta memoria, la descripción de las obras a realizar en la finca en construcción, sita en la Avenida de José Antonio nº 80 con vuelta a la de los Reyes y Travesía del Conservatorio.

Opportunamente se presentó en el Excmo Ayuntamiento, el proyecto completo de construcción de una finca destinada a edificio comercial, así como los proyectos sucesivos de ampliación de plantas.

Pero entendiéndose la propiedad que son ya muchos los edificios dedicados a esos usos, y en cambio dado el incremento que va tomando Madrid, y la cada día mayor cantidad de población flotante, hace que sean necesario mayor cantidad de hoteles, pues son muchas las dificultades para encontrar alojamiento, y sobre todo en edificios modernos con el confort que deben reunir; es por lo que teniendo en cuenta todas esas consideraciones, se haya decidido con muy buen criterio, a hacer un cambio de distribución total, a fin de hacer un Gran Hotel, que reúna las máximas comodidades, dignas de Madrid, y con un emplazamiento inmejorable, para él, como lo será este, por la proximidad a la Estación del Norte, por ser además paso obligado a los viajeros, la situación de dicha finca para internarse en el interior de la Capital.

DISTRIBUCION.-Constará de planta de Sotano-planta baja-planta de entresuelo-plantas de pisos iguales-planta de ático 1ª-planta de ático 2ª-y planta de terraza con servicios.

Planta de Sotano.-Tiene todos los servicios de cocina-office-ante cámara frigorífica-cámara de la cafetería-habitaciones para el personal. economato-amplia Parrilla-office de esta-oficina de dirección-guardarropa-servicio de wc para señoras-la para caballeros-independientes-la para el personal-local para la calefacción-carbones-sala de motores dos escaleras independientes-una para la parrilla y otra para el servicio de la cocina.

Planta Baja.- Compuesta de Gran vestíbulo-amplio Salón-escalera principal al fondo-dos ascensores-dependencias de recepción-dirección etc. cabinas de teléfonos-bar-gran comedor-íd. de recepción-office escalera de servicio-y montacargas, más dos salones.

Planta de entresuelo.- Tiene un hall de distribución, salón de visitas Id. de escritorios-servicios de V.C. de Sras. y Caballeros y 17 departamentos compuestos de vestíbulo-dormitorios y cuarto de baño.

Plantas intermedias.-Con un hall-departamento con vestíbulo-baño y dos habitaciones-otro en el caañlán de vestíbulo-siete habitaciones y cuarto de baño-y dos con vestíbulo y dormitorio-más una habitación para el servicio-Office-V.C. y un cuarto de baño independiente.

La última consta de tres departamentos con vestíbulo-dormitorio y baño con terrazas a José Antonio y Reyes-cuatro departamentos con vestíbulo y dormitorio y diez habitaciones (departamento con vestíbulo-dormitorio y cuarto de baño-existe un baño general para los departamentos que no lo tienen-y una habitación para las camareras, office, V.C. y otra para útiles de limpieza.

Planta de Ático 1º.-Está retranqueada tres metros con un balcón, compuesta de departamento con vestíbulo-dormitorio-y cuarto de baño seis con habitación sola y once con vestíbulo-dormitorio y baño.

Atico 2º.- Retranqueado tres metros, con ocho habitaciones de dormitorio, y ocho habitaciones con vestíbulo dormitorio y cuarto de baño Todos los departamentos con los dormitorios a fachada y con cubicación suficiente y armarios empotrados en todos los dormitorios.

La planta de terraza lleva todos los servicios necesarios al hotel como son los lavaderos-secaderos-plancha-etc. con luces y ventilación a patios.

Para el cambio de distribución de este proyecto se ha respetado el patio y la escalera, que no se han modificado, así como la estructura y distribución de pilares etc. unicamente se cubre el patio con cristales, para dar mayor amplitud al comedor, ya que este se ilumina y ventila por la cantidad de ventanas que tiene al exterior.



En cuanto a los elementos constructivos, son los mismos indicados en el proyecto primero.

Todos los departamentos estan dotados de calefaccion, los cuartos de baño con frisos de azulejos-la bañera cuadrada y forrada-ducha-bidet lavabo y wc.

Los pavimentos de terrazo en todas los cuartos y pasillos-menos en los wc y cuartos de baño.

La instalacion de luz electrica con tubo Bergman-para luces y timbres y enchufes.

Cristaleria.-Toda la exterior, a base de lunas y cristales dobles.

Pinturas.-Tanto las habitaciones-escalers-cuartos de baño-etc-iran al oleo-asi como la carpinteria.

Escalera.-La principal será de marmol-barandilla de metal y lunas en las mesillas, con apliques de cristal.

Decoracion.-Con lujo el salon-hall-comedores-bar-etc-a base de oleos metales-marmoles -lamparas de cristal-apliques etc.

Esta memoria por tanto debe unirse a la primera, ya que la presente se lo se refiere a la descripción de la nueva distribución .

Madrid junio de 1947.

El Propietario.

Ramón Ruálves

El Arquitecto.

José H. Ploja



MEMORIA



(40)

Es objeto de esta memoria, la descripción de las obras a realizar en la finca en construcción, sita en la Avenida de José Antonio nº 80 con vuelta a la de los Reyes y Travesía del Conservatorio.

Oportunamente se presentó en el Excmo Ayuntamiento, el proyecto completo de construcción de una finca destinada a edificio comercial, así como los proyectos sucesivos de ampliación de plantas.

Pero entendiendo la propiedad que son ya muchos los edificios dedicados a esos usos, y en cambio dado el incremento que va tomando Madrid, y la cada día mayor cantidad de población flotante, hace que sean necesario mayor cantidad de hoteles, pues son muchas las dificultades para encontrar alojamiento, y sobre todo en edificios modernos con el confort que deben reunir; es por lo que teniendo en cuenta todas esas consideraciones, se haya decidido con muy buen criterio, a hacer un cambio de distribución total, a fin de hacer un Gran Hotel, que reúna las máximas comodidades, dignas de Madrid, y con un emplazamiento inmejorable, para él, como lo será este, por la proximidad a la Estación del Norte, por ser además paso obligado a los viajeros, la situación de dicha finca para internarse en el interior de la Capital.

DISTRIBUCION.-Constará de planta de sótano-planta baja-planta de entresuelo-plantas de pisos iguales-planta de ático 1ª-planta de ático 2ª-y planta de terraza con servicios.

Planta de Sótano.-Tiene todos los servicios de cocina-office-ante cámara frigorífica-cámara de cafetería-habitaciones para el personal. economato-amplia Parrilla-office de esta-oficina de dirección-guardarropa-servicio de wa para señoras-lá para caballeros-independientes-lá para el personal-local para la calefacción-carbonesas-sala de moteros dos escaleras independientes-una para la parrilla y otra para el servicio de la cocina.

Planta Baja.- Compuesta de Gran vestíbulo-amplio Salón-escalera principal al fondo-dos ascensores-dependencias de recepción-dirección etc. cabinas de teléfonos-bar-gran comedor-id. de recepción-office escalera de servicio-y montacargas, más dos salones.

Planta de entresuelo.- Tiene un hall de distribución, salón de visitas Id. de escritorio-servicios de V.C. de Sras. y Caballeros y 17 departamentos compuestos de vestíbulo-dormitorios y cuarto de baño.

Plantas intermedias.-Con un hall-departamento con vestíbulo-baño y dos habitaciones-otro en el chaflán de vestíbulo-siete habitaciones y cuarto de baño-y dos con vestíbulo y dormitorio-más una habitación para el servicio-Office-V.C. y un cuarto de baño independiente.

La última consta de tres departamentos con vestíbulo-dormitorio y baño con terrazas a José Antonio y Reyes-cuatro departamentos con vestíbulo y dormitorio y diez habitaciones (departamento con vestíbulo-dormitorio y cuarto de baño-existe un baño general para los departamentos que no lo tienen-y una habitación para las camareras, office, V.C. y otra para útiles de limpieza.

Planta de ático 1º. Está retranqueada tres metros con un balcón, compuesta de departamento con vestíbulo--dormitorio-y cuarto de baño seis con habitación sola y once con vestíbulo-dormitorio y baño.

Atico 2º.- Retranqueado tres metros, con ocho habitaciones de dormitorio, y ocho habitaciones con vestíbulo dormitorio y cuarto de baño Todos los departamentos con los dormitorios a fachada y con cubicación suficiente y armarios empotrados en todos los dormitorios.

La planta de terraza lleva todos los servicios necesarios al hotel como son los lavaderos-secaderos-plancha-etc. con luces y ventilación a patios.

Para el cambio de distribución de este proyecto se ha respetado el patio y la escalera, que no se han modificado, así como la estructura y distribución de pilares etc. unicamente se cubre el patio con cristales, para dar mayor amplitud al comedor, ya que este se ilumina y ventila por la cantidad de ventanas que tiene al exterior.



En cuanto a los elementos constructivos, son los mismos indicados en el proyecto primero.

Todos los departamentos-están dotados de calefacción, los cuartos de baños fríos de azulejos-la bañera cuadrada y forrada-enchufe lavabo y ve.

Los pavimentos de terrazo en todas los cuartos y pasillos-ventas en los ve y cuartos de baño.

La instalación de luz eléctrica con tubo Bergman-para luces y timbres y enchufes.

Cristalería.-Toda la exterior, a base de luses y cristales dobles.

Pinturas.-Tanto las habitaciones-escalera-cuartos de baño-etc-iran al óleo-asi como la carpintería.

Escalera.-la principal será de marcos-barandilla de metal y luses en las sillas, con apliques de cristal.

Decoración.-Con lujo el salón-hall-quecedores-mar-etc-a base de obras metálicas-marcoles -lamparas de cristal-apliques etc.

Esta memoria por tanto debe unirse a la primera, ya que la presente se le se refiere a la descripción de la nueva distribución.

Madrid junio de 1947.

El Propietario.

El Arquitecto.

Ramón Peralta

María H. Plaza



MEMORIA



43

Es objeto de esta memoria, la construcción de las obras a realizar en la finca en construcción, sita en la Avenida de José Antonio nº 80 con vuelta a la de los Reyes y Travesía del Conservatorio.

Oportunamente se presentó en el Excmo Ayuntamiento, el proyecto completo de construcción de una finca destinada a edificio comercial, así como los proyectos sucesivos de ampliación de plantas.

Pero entendiéndose la propiedad que son ya muchos los edificios destinados a esos usos, y en cambio dado el incremento que va tomando Madrid, y la cada día mayor cantidad de población flotante, hace que sean necesario mayor cantidad de hoteles, pues son buenas las condiciones para encontrar alojamiento, y sobre todo en edificios modernos con el confort que deben reunir; es por lo que teniendo en cuenta todas esas consideraciones, se haya decidido con muy buen criterio, a hacer un cambio de distribución total, a fin de hacer un Gran Hotel, que reúna las máximas comodidades, dignas de Madrid, y con un emplazamiento inmejorable, para él, como lo será este, por la proximidad a la Estación del Norte, por ser además paso obligado a los viajeros, la situación de dicha finca para internarse en el interior de la Capital.

DISTRIBUCION.-Constará de planta de sótano-planta baja-planta de entresuelo-plantas de pisos iguales-planta de ático 1ª-planta de ático 2ª-y planta de terraza con terrazas.

Planta de Sótano.-Tiene todos los servicios de cocina-office-cámara frigorífica-cañera la-saetería-habitaciones para el personal. economato-cuadra Parrilla-office de esta-oficina de dirección-guardarropa-servicio de te para sres-lá para caballeros-independientes-lá para el personal-local para la calefacción-carboneras-sala de motores dos escaleras independientes-una para la parrilla y otra para el servicio de la cocina.

Planta Baja.- Compuesta de Gran vestibulo-amplio Salón-escalera principal al fondo-dos ascensores-dependencias de recepción-dirección etc. cabinas de teléfonos-bar-gran comedor-íd. de recepción-office escalera de servicio-y montacargas, más dos salones.

Planta de entresuelo.- Tiene un hall de distribución, salón de visitas Id. de escritorio-servicios de V.C. de Sras. y Caballeros y 17 departamentos compuestos de vestibulo-dormitorios y cuarto de baño.

Plantas intermedias.-Con un hall-departamento con vestibulo-baño y dos habitaciones-otro en el caañlón de vestibulo-siete habitaciones y cuarto de baño-y dos con vestibulo y dormitorio-más una habitación para el servicio-Office-V.C. y un cuarto de baño independiente.

La última consta de tres departamentos con vestibulo-dormitorio y baño con terrazas a José Antonio y Reyes-cuatro departamentos con vestibulo dormitorio y diez habitaciones (departamento con vestibulo-dormitorio y cuarto de baño-existe un baño general para los departamentos que no lo tienen-y una habitación para las camareras, office, V.C. y otra para útiles de limpieza.

Planta de ático 1º. Está retranqueada tres metros con un balcón, compuesta de departamento con vestibulo -dormitorio-y cuarto de baño seis con habitación sola y once con vestibulo-dormitorio y baño.

Atico 2º.- Retranqueado tres metros, con ocho habitaciones de dormitorio, y ocho habitaciones con vestibulo dormitorio y cuarto de baño Todos los departamentos con los dormitorios a fachada y con cubicación suficiente y armarios empotrados en todos los dormitorios.

La planta de terraza lleva todos los servicios necesarios al hotel como son los lavaderos-secaderos-plancha-etc. con luces y ventilación a patios.

Para el cambio de distribución de este proyecto se ha respetado el patio y la escalera, que no se han modificado, así como la estructura y distribución de pilares etc. unicamente se cubre el patio con cristales, para dar mayor amplitud al comedor, ya que este se ilumina y ventila por la cantidad de ventanas que tiene al exterior.



En cuanto a los elementos constructivos, son los mismos indicados en el proyecto primero.

Todos los departamentos estan dotados de calefaccion, los cuartos de bañoen frisos de azulejos-la bañera cuadrada y forrada-buena-bidet lavabo y wc.

Los pavimentos de terrazo en todas los cuartos y pasillos-menos en los wc y cuartos de baño.

La instalacion de luz electrica con tubo Bergman-para luces y timbres y enchufes.

Cristaleria.-Toda la exterior, a base de lunas y cristales dobles.

Pintaras.-Tanto las habitaciones-escalera-cuartos de baño-etc-iran al oleo-asi como la carpinteria.

Escalera.-La principal será de marmol-berandilla de metal y lunas en las sillas, con apliques de cristal.

Decoracion.-Con lujo el salon-hall-comedores-sar-etc-a base de oleos metales-marmoles -lamparas de cristal-apliques etc.

Esta memoria por tanto debe unirse a la primera, ya que la presente se lo se refiere a la descripcion de la nueva distribucion .

Madrid junio de 1947.

El Propietario.

Ramon Penabaz

El Arquitecto.

Jose H. Plaza



46



AYUNTAMIENTO DE MADRID
 REGISTRO GENERAL
 8 - OCT. 1947
 2652-6859
 C. O. A.

J.F.

Excelentísimo Señor.:

Don Ramón Peñalver y Saiz, como propietario de la finca en construcción sita en Avenida de José Antonio, núm. 80, ante V.E. respetuosamente expone:

Que habiendo terminado en dicho edificio las reformas efectuadas en la gruesa estructura y fachada del mismo, de conformidad con las instrucciones últimamente recibidas, y deseando legalizar plenamente la situación en que se encuentra, solicita la concesión de la licencia definitiva con arreglo a los planos que adjunto presenta y en los que se recopilan esas modificaciones, así como la instalación de servicios imprescindibles en un gran hotel de lujo, destino que va a llevar el referido inmueble.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, a 7 de Octubre - de 1947,

Ramón Peñalver

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

8 de octubre de 1947,
Para el informe de la Dirección de
Arquitectura municipal.

[Handwritten signature]





AYUNTAMIENTO DE MADRID

DIRECCION DE ARQUITECTURA MADRID

EDIFICACIONES

SECRETARIA



47

Sancto.

Don Ramón Peñalver presenta en el Registro General planos de las modificaciones introducidas, con el fin de legalizar plenamente la situación en que se encuentran las obras de construcción de un edificio en la Avenida de José Antonio núm. 80.

Para tramitar legalmente este expediente sería preciso que todos los planos vinieran con el visado del Colegio Oficial de Arquitectos y firmados todos ellos por el arquitecto autor del proyecto.

Sin embargo con el fin de no demorar el informe que habría de darse a la Superioridad después del examen del proyecto en relación con las Ordenanzas Municipales, se ha de indicar que no podría proponerse su aprobación:

1.ª.- Por realizar una planta de terrazas con servicios por encima de las alturas ya autorizadas por la Superioridad que no cumple con lo que disponen las Ordenanzas Municipales y que ya ha sido denunciada por esta Sección, y

2.ª.- Por que al transformar el uso que se da al edificio y en lo cual no habría inconveniente en conceder, se establecen en la planta de sótanos servicios como cocina, oficina, economato y parrilla en los cuales ha de haber permanencia de personas y que carecen totalmente de luz y ventilación directas.

Madrid, 9 de Octubre de 1947

EL ARQUITECTO JEFE DE EDIFICACIONES,

Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

DIRECCIÓN DE FOMENTO

Diligencia: Se extiende para hacer constar que, con esta fecha comparece el arquitecto autor del proyecto a que el presente se refiere, Don José María Plaza y Tobía, y procede a firmar los planos adjuntos.

Madrid, 15 de octubre de 1947

J. Plaza



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

SECCIÓN DE FOMENTO

Comisión de Fomento

Señoras.

2ª citación

Aguirre
A. de Celis
Blanquer
Bringas
Campos
Colón
M. Tourne
Miedes
La Guardia

A la Excm.a Comisión Mpal. Permanente.

El propietario de la finca número 80 de la Avenida de José Antonio presenta los planos que anteceden, diferentes de los aprobados por V.E., en solicitud de su aprobación, pues en éstos se recoge la instalación de servicios que el califica de imprescindibles para un gran hotel de lujo, que es el destino que piensa dar al inmueble.

La Dirección de Arquitectura que ha informado este nuevo proyecto dice que no puede proponer su aprobación; primero porque se ha construido una planta de terrazas, con servicios, por encima de las alturas autorizadas, y segundo porque al transformar el uso que se da al edificio, lo que en sí no habría inconveniente en autorizar, se establecen en la planta de sótanos cocina, oficinas, economato y parrilla para atender a cuyo servicio ha de haber en dichos locales alguna persona y se carece totalmente de luz y de ventilación directa.

La Comisión ha tenido muy en cuenta las observaciones anteriormente expuestas que determinan que no pueda consentirse la obra que se pretende realizar, o lo que es lo mismo que debe mantenerse el proyecto ya aprobado que no se considera susceptible de modificación en la forma propuesta. Por consecuencia la Comisión tiene el honor de proponer a V.E. que se sirva acordar que se deniegue la licencia que en el presente se solicita, que supone una modificación de la que se ha concedido para la finca número 80 de la Avenida de José Antonio, a la que deberá ajustarse en todo caso la propiedad de dicho inmueble.

Madrid, 15 de octubre 1947

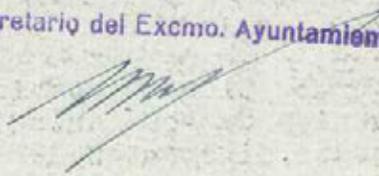
23 oct. 1947.
MADRID 23 OCTUBRE 1947

COMISION MUNICIPAL PERMANENTE

SESION PUBLICA ORDINARIA

Fue aprobada la precedente propuesta y el Sr. Alcalde por su decreto de esta misma fecha ordenó su cumplimiento.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento,





AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

Construcciones.

209/1947.

José Antonio, 80.

Como resolución a lo interesado en su escrito de 8 de octubre p/pdo., por el que solicita le sea concedida licencia para modificar el proyecto de la finca de su propiedad, sita en la avenida de José Antonio, n.º 80, al objeto de destinar dicho inmueble a hotel de lujo, la Excm. Comisión

Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 23 de dicho mes, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se ha servido acordar que se deniegue dicha petición, que supone una modificación de la licencia que se le ha concedido para la referida finca, a la que deberá ajustarse en todo caso la propiedad de la misma.

Lo que comunico a usted para su conocimiento, advirtiéndole que, contra tal resolución, podrá interponer, primero, el recurso previo de reposición, en el plazo de quince días contados a partir de esta notificación, el cual quedará desestimado por el silencio administrativo si no se resolviera en otro plazo igual, y después, a partir de esa fecha o de la denegación expresa, si le fuere comunicada, y también dentro del término de quince días, el recurso contencioso administrativo, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218, 223 y 224 de la Ley municipal vigente.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1947.

lado a T. A. Palacio y a Arquitectura.

Sr. D. Ramón Pefalver Sáiz.- La Gaceta, 21.- 3.º.-

Ayuntamiento de Madrid

Duplicado firmado.

Po Victoria Hernandez



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

Construcciones.

809/1947.

José Antonio, 80.

Como resolución a lo interesado en su escrito de 8 de octubre p/pdo., por el que solicita le sea concedida licencia para modificar el proyecto de la finca de su propiedad, sita en la avenida de José Antonio, n.º 80, al objeto de destinar dicho inmueble a hotel de lujo, la Excm. Comisión

Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 23 de dicho mes, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, se ha servido acordar que se deniegue dicha petición, que supone una modificación de la licencia que se le ha concedido para la referida finca, a la que deberá ajustarse en todo caso la propiedad de la misma.

Lo que comunico a usted para su conocimiento, advirtiéndole que, contra tal resolución, podrá interponer, primero, el recurso previo de reposición, en el plazo de quince días contados a partir de esta notificación, el cual quedará desestimado por el silencio administrativo si no se resolviera en otro plazo igual, y después, a partir de esa fecha o de la denegación expresa, si le fuere comunicada, y también dentro del término de quince días, el recurso contencioso administrativo, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218, 223 y 224 de la Ley municipal vigente.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1947.



Sr. D. Ramón Peñalver Saiz.- Laresca, 21.- 32.-

Ayuntamiento de Madrid



52

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DEL TURISMO

4. Negoc. 4.º.

33

Acuso recibo de su atento escrito de 21 del actual, con el que somete a la consideración de este Centro directivo los planos del edificio de catorce plantas y sótano, situado en la Avda. de José Antonio, número 80, con vuelta a la calle de los Reyes y Travesía del Conservatorio, de esta capital, que se halla en periodo de instalación, para su destino a hotel, y cúmpleme participarle que examinadas con toda atención los planos citados, han merecido la conformidad de este Organismo que considera de interés el edificio hotelero que nos ocupa.

Ruégole comunique a estas Oficinas Centrales oportunamente la finalización de las obras en cuestión, para tramitar el oportuno expediente de clasificación de la industria hotelera referida.

Quedo a su disposición y le deseo que Dios le guarde a usted muchos años,

Madrid, 28 de octubre de 1947.

EL DIRECTOR GENERAL,

E. S. Sola



Ayuntamiento de Madrid

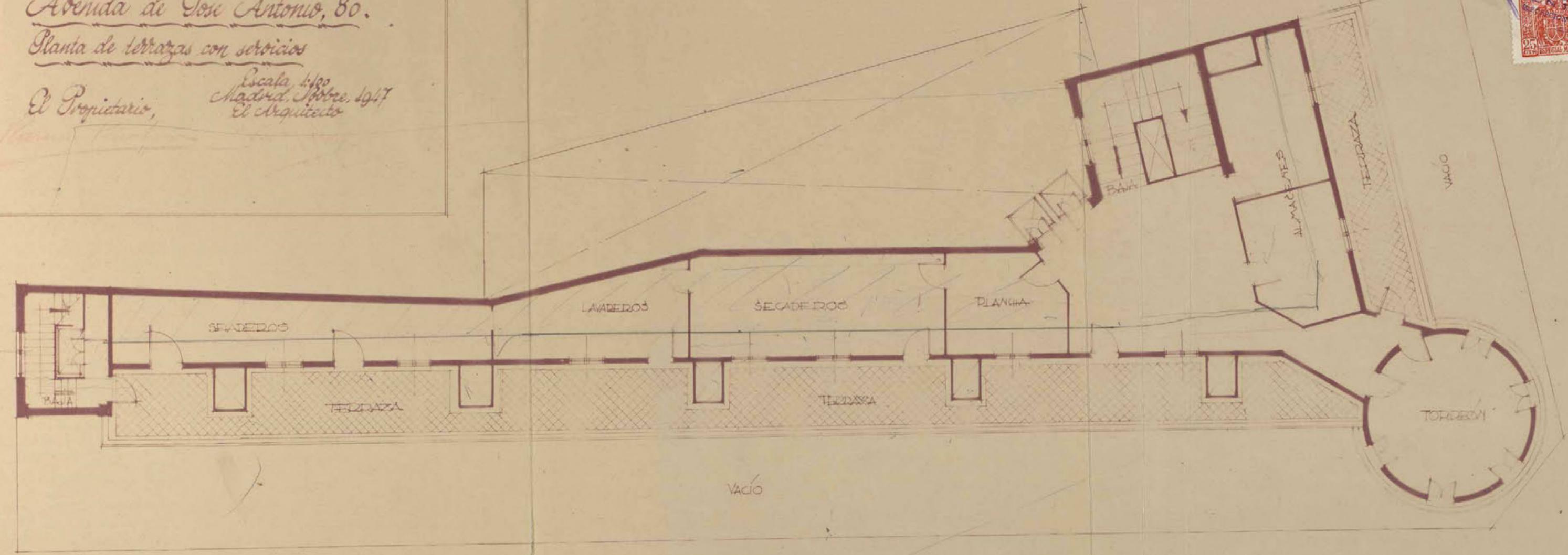
en Ramón Peñalver Saiz. - Lagasca, 21. - MADRID.

Avenida de José Antonio, 80.

Planta de terrazas con servicios

El Propietario,

*Escala 1/500
Madrid, 10 de Nov. 1947
El Arquitecto*



154



J. F.º 290. 4057. 47

Ramón Peñalver Sáiz, mayor de edad, casado, Notario excelente, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Lagasca, nº 21, ante V. E., respetuosamente, expone:

Que con fecha primero de los corrientes se le ha notificado el acuerdo tomado por la Excm. Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el 23 de Octubre último, denegando la licencia solicitada para modificar el proyecto de la finca de su propiedad sita en la Avdª de José Antonio, nº 80, al objeto de destinar dicho inmueble a hotel de viajeros de Gran Turismo.

Que por la Dirección General de Turismo y con fecha 28 del pasado mes de Octubre se tomó el acuerdo, -despues de examinar con toda atención los planos, -de considerar de interés el edificio hotelero que nos ocupa, o sea el de la Avdª de José Antonio, nº 80. A fin de acreditar esta afirmación acompaña foto-copia de tal acuerdo.

Y que por todo lo expuesto,

S U P L I C A á V. E. tenga por presentado este escrito dentro del plazo legal y que ordene sea repuesto el acuerdo a que se alude en el cuerpo del mismo, fundando esta petición, -además del contenido del acuerdo tomado por la Dirección General de Turismo, - en la lesión de los intereses del exponente caso de no reponerse, y en que acordando dicha reposición los intereses del Excmo. Ayuntamiento no sufren lesión de ninguna clase.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 10 de Dibre. de 1947.

Ramón Peñalver

Se acompaña a esta Instancia un nuevo plano de dependencias de servicios, sobre la planta 13, aumentado el retranqueo en un metro más en las fachadas de José Antonio y Reyes, para que no sean visibles desde la calle, y reduciendo las habitaciones hasta el límite de lo mínimo que requieren los servicios auxiliares de un hotel de lujo, por si el Excmo. Ayuntamiento entiende preferible este proyecto.

Ayuntamiento de Madrid

12 de Diciembre de 1947.

Unido el expediente de modificación del proyecto de construcción de la finca de que se trata, donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 23 de Octubre del año en curso, se a informe de la Dirección de Arquitectura Municipal.





AYUNTAMIENTO DE MADRID

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA

EDIFICACIONES

55

Don Ramón Peñalver vuelve a solicitar autorización para construir una planta sobre terrazas destinada a secaderos, lavaderos, plancha y almacenes, modificando algo la presentada en Octubre ppdo. que fué denegada por la Superioridad y derribada por haber sido ejecutada sin la correspondiente autorización.

En la planta actualmente presentada se disminuye algo la superficie pero continúan exactamente las mismas razones que se aducieron en el informe de 9 de Octubre ppdo. Estima el que suscribe que la aprobación por la Dirección General de Turismo, considerando el edificio hotelero que se pretende instalar en la Avenida de José Antonio num. 80 de interés no supone en nada que este edificio no haya de cumplir con las Ordenanzas Municipales vigentes.

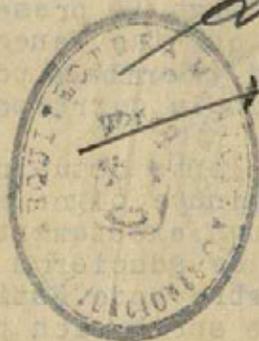
Ya fué concedida por la Superioridad una elevación mayor que la que las indicadas Ordenanzas autorizan en la zona y este planta más que se proyecta, aunque no fuera visible desde la vía pública, está en desacuerdo con aquellas y originaría el precedente de que siempre podrían elevarse plantas a las edificaciones en cuanto estas no tuvieran visibilidad desde la calle.

Por otra parte, tampoco se presentan modificaciones a los defectos apuntados a la ventilación y luz de la cocina, oficina, economato y parri-

Ayuntamiento de Madrid

lla, situados en la planta de sótano.
Por todo ello estima el que sus-
cribe no procede autorizar al Sr. Pe-
ñalver a que presente la documenta-
ción necesaria en forma reglamentaria
para obtener la licencia que pretende.

Madrid, 15 de Diciembre 1947
EL ARQUITECTO JEFE DE EDIFICACIONES



18 ENE, 1948

Dese cuenta en Comisión de Fomento.

Juan de los Rios



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

SECCION DE FOMENTO

Comisión de Fomento

Senores.

2ª citación

Aguirre
Blanquer
Campos
Martinez
Miedes

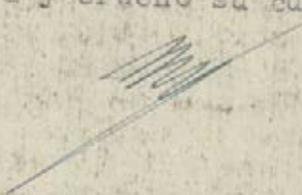
Estudiada, con el mayor detenimiento, la solicitud de nuevas construcciones encima de lo ya edificado en la finca numero 80 de la Avenida de José Antonio, se acordó informar a la Alcaldia que no es posible autorizar lo solicitado, y para fundamentar tal resolución conviene poner de relieve lo siguiente: en toda la tramitación del expediente existe un deseo constante de transigencia por parte de la Comisión, ya que con fecha 10 de septiembre de 1946 se autorizaron obras no toleradas por las Ordenanzas, caso que se repitió en 11 de febrero de 1947. Por último, y ante el hecho de haberse construido sin respetar los anteriores acuerdos, se adoptó una fórmula que pusiera término a la serie indefinida de incidencias acaecidas en el desarrollo del expediente y que se condensó en el siguiente acuerdo: conceder licencia para la construcción de un edificio de 13 plantas de las cuales dos de ellas, la 11ª y la 12ª, serán áticos con terraza de 3 metros de profundidad, y la 13ª con su línea de fachada continua sin torreonnes salientes a la calle de los Reyes. Aprobado tal acuerdo, y despues de nuevas incidencias, alguna de ellas grave, entiendo la Comisión que no es posible acceder a nuevas concesiones.

Madrid, 26 de enero 1.948 —

El Presidente.

El de enero de 1948.—

El Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de esta fecha, aprobó la precedente propuesta y ordenó su cumplimiento,





AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

CONSTRUCCIONES.

555/1947.

José Antonio, 30.

Como resolución a lo manifestado en su instancia fecha 13 de diciembre último, por la que interesa se le autorice la modificación de proyecto solicitada para la finca en construcción, de su propiedad, sito en la avenida de José Antonio, nº 30, al objeto de destinar dicho inmueble a hotel de viajeros, y en consecuencia, así mismo, una nueva variación en el plano de dependencias de servicio, sobre la planta número trece de dicha casa, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto de 31 de marzo p/pco., se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, que es posible acceder a la petición por antes formulada, porque, si bien en toda la tramitación del expediente existe un vicio de transigencia por parte de esta Ilustre Corporación ya en fecha 13 de septiembre de 1945 se autorizaron obras no toleradas por las Ordenanzas municipales vigentes, caso que se repitió en el 2 de febrero del pasado año de 1947 y que, ante el hecho de haberse construido sin respetar las anteriores advertencias, se adoptó una fórmula que pusiera término a la serie indefinida de incidencias ocasionadas en el desarrollo de dicho expediente, que se consintió en el siguiente acuerdo: conceder licencia para la construcción de un edificio de tres plantas, de las cuales, dos de ellas, la primera y la segunda, serán éstas con terraza de tres metros de profundidad, y la décimotercera con su línea de fachada continua sin torreses salientes a la calle de los Reyes. Una vez aprobado este acuerdo, y después de nuevas incidencias, alguna de ellas grave, no es ya posible acceder a nuevas excepciones.

Lo que participo a usted para su conocimiento, previniéndole que este acuerdo habrá quedado firme y consentido en el caso de que usted no hubiere interpuesto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo los recursos que autorizan los artículos 223 y 224 de la Ley municipal vigente, dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al en que quedó desestimado por el silencio administrativo el escrito que ahora se resuelve, por venir a reproducirse en el acuerdo que se comunica la desestimación ya causada a tenor del párrafo segundo del artículo 218 de la citada Ley.

Dios guarde a usted muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1948.

Traslado a T. A. Palacio y a Arquitectura.

Sr. D. Ramón Peñalver Sáiz.- Lagasca, 21.-
Ayuntamiento de Madrid



Duplicado, firmado:
Madrid 13 febrero 1948.

58

Raun P...
11

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

Construcciones.

203/1047.

José Antonio, 30.

Como resolución a lo manifestado en su instancia fecha 10 de diciembre último, por la que interesa se le autorice la modificación de proyecto solicitada para la finca en construcción, de su propiedad, sito en la avenida de José Antonio, nº 30, al objeto de destinar dicho inmueble a hotel de viajeros, y se le consiente, asimismo, una nueva variación en el plano de dependencias de servicio, sobre la planta número trece de dicha casa, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto de 21 de enero p/pdo., se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento, que no es posible acceder a la petición por usted formulada, porque, si bien en toda la tramitación del expediente existe un deseo de transigencia por parte de esta Ilustre Corporación -ya en fecha 10 de septiembre de 1946 se autorizaron obras no toleradas por las ordenanzas municipales vigentes, caso que se repitió en 11 de febrero del pasado año de 1947- y que, ante el hecho de haberse construido sin respetar los anteriores acuerdos, se adoptó una fórmula que pusiera término a la serie indefinida de incidencias acaecidas en el desarrollo de dicho expediente, que se consensó en el siguiente acuerdo: conceder licencia para la construcción de un edificio de trece plantas, de las cuales, dos de ellas, la undécima y la duodécima, serán áticos con terraza de tres metros de profundidad, y la décimotercera con su línea de fachada continua sin torreones salientes a la calle de los Reyes. Una vez aprobado este acuerdo, y después de nuevas incidencias, alguna de ellas grave, no es ya posible acceder a nuevas concesiones.

Lo que participo a usted para su conocimiento, previéndole que este acuerdo habrá quedado firme y consentido en el caso de que usted no hubiere interpuesto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo los recursos que autorizan los artículos 223 y 224 de la Ley municipal vigente, dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al en que quedó desestimado por el silencio administrativo el escrito que ahora se resuelve, por venir e reproducirse en el acuerdo que se comunica la desestimación ya causada a tenor del párrafo segundo del artículo 218 de la citada Ley.

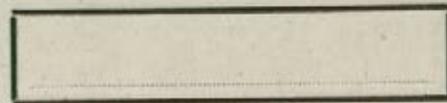
Dios guarde a usted muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1948.



Sr. D. Ramón Peñalver Sáiz.- Legasca, 21.-
Ayuntamiento de Madrid

Antecedente
n.º 156/1948
fecha al Tribunal.

Declarada



13. J

1948.

157/1948

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Sección de Fomento

Negociado de Construcciones

CLASE

43-375-15

1 hu. 620

EXPEDIENTE

a instancia de D. Ramón Peñalver Saiz, se le
permite reinstalar lavaderos, en

José Antonio, S.º.

Avenida José Antonio, 80.
Antes del derribo -



Ayuntamiento de Madrid

*Avenida San Sebastián, 80.
- 2. pisos del dibujo -*



Ayuntamiento de Madrid

3- *Monumental Metropolitana*. - *Palomida de*
9 avda Antonio, 55-59.



Ayuntamiento de Madrid



MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DEL TURISMO

Sec. 4ª. Negoc. 4ª.

34983

Acuso recibo de su atento escrito de 21 del actual, con el que somete a la consideración de este Centro directivo los planos del edificio de catorce plantas y sótano, situado en la Avda. de José Antonio, número 80, con vuelta a la calle de los Reyes y Travesía del Conservatorio, de esta capital, que se halla en periodo de instalación, para su destino a hotel, y cúmpleme participe que examinadas con toda atención los planos citados, han merecido la conformidad de este Organismo que considera de interés el edificio hotelero que nos ocupa.

Ruégole comunique a estas Oficinas Centrales oportunamente la finalización de las obras en cuestión, para tramitar el oportuno expediente de clasificación de la industria hotelera referida.

Dios guarde a usted muchos años,

Madrid, 28 de octubre de 1947.

EL DIRECTOR GENERAL,

E. S. Sola



MG/

Sr. Don Ramón Peralta Sarz. - Alcalá, 21. - MADRID.



T-70

EXCMO. SR.:

F.º 33-479-48

Don Ramón Peñalver Sáiz, como propietario del edificio sito en Av. de José Antonio, 80, sobre el que han recaído diversas resoluciones con motivo de las sucesivas y diferentes instancias presentadas al Excmo. Ayuntamiento, comparece ante V.E. con nuevas pruebas y razones, que confía serán estimadas, previo su detenido estudio, con el recto y justo criterio de V.E.

Fue estimada favorablemente por la Comisión de Fomento la solicitud por mí elevada a V.E. y al amparo del artículo 646 he podido y en los términos que V.E. y la Corporación de su digna Presidencia conocen, llegar a la construcción del edificio levantado en el solar de referencia.

No pretendo traer aquí la serie de incidencias que, en estos dos años de trabajos intensos me han permitido dotar a Madrid de un importante edificio, incidencias que en justicia y satisfactoriamente han sido resueltas por la benévola intervención de V.E. y la comprensión del Excmo. Ayuntamiento, que han tenido en cuenta en todo caso los sacrificios por mí realizados; pero sí me importa destacar que si con reiteración he tenido que acudir en suplicas ante la Corporación Municipal, ha sido bien a mi pesar, porque no he tenido la fortuna, que ha acompañado desde el primer momento a otros constructores, de contar con el amplio y decidido apoyo de la Corporación, que conmigo lo ha dosificado en términos que no me han permitido, en ningún momento, concebir, con seguridades de posible y autorizada realización, un magno programa.

Y este, Excmo. Sr., es el nuevo caso en que ahora me encuentro:

Acordada la aplicación, para la construcción del tan repetido edificio, de lo prevenido en el Apéndice 2º, del artículo 646 de las Vigentes Ordenanzas, por esa aplicación he podido levantar la construcción sobrepasando los 35 metros de altura de cornisa, pero sin llegar, ni con mucho, a los 55 metros que autoriza el mencionado Apéndice. Solicito ahora la construcción, no de una nueva planta como con evidente error ha podido pensarse y hasta decirse en los informes técnicos, si no de unas dependencias, modestas en cuanto al espacio que han de ocupar, pero de obligada realización para poder dotar al edificio de los servicios de lavaderos y anejos que un gran hotel de modo imprecindible tiene que disponer, y sin que, no parece necesario explicarlo, se puedan colocar esos servicios en otra planta destinada a habitaciones de los huéspedes -ni lo autoriza la Dirección General de Turismo, que ha declarado de interés el hotel que proyecto instalar, ni es comprensible que a los turistas, principalmente extranjeros, que aspiro sean mis clientes, les resultara grato tropezarse en los pasillos con el personal dedicado a los menesteres subalternos del lavado y planchado, ni tener que soportar los ruidos y molestias que esas operaciones llevan aparejados -ni dada la escasez de habitaciones de que V.E. tiene justificada noticia, pueda prescindirse alegremente de una planta destinada a habitaciones para albergar servicios.

Esta, modesta, construcción, retranqueada no sólo sobre la línea de fachada o perímetro externo del edificio, sino en relación con el borde externo de la última planta construida, que no ha de verse desde la vía pública y que me permito repetir es de absoluta e imprescindible necesidad para la industria que se ha de establecer en mi edificio, y que no alcanzará la altura máxima, una vez ellas construidas, de los 55 metros indicados, es la que ahora se me niega autorización para edificarla.

Modificado el artículo 646 en la fecha indicada y en los términos conocidos, es obvio no es de aplicación para las construcciones levantadas a su amparo lo prevenido en el artículo 647, quedando limitada la aplicación de éste último para los retranqueos de las llamadas plantas de áticos y con las limitaciones establecidas en las Ordenanzas. Que ello es así lo demuestran razonamientos técnicos y observaciones prácticas. No cabe hablar como con marcado error afirma la Técnica Municipal, de retranqueos en todo el perímetro de la finca y así se ve que en los edificios en que se aplica el artículo 647 y se autoriza la construcción de un ático retranqueado, se levanta en la línea o líneas de fachada e vía pública, pero nunca en las medianerías laterales ni en la de testero o fondo. En los edificios en que se



J.

ha aplicado el Apéndice 2º del Artículo 646, tampoco se ha exigido el retranqueo de las distintas plantas en todas las líneas exteriores de la edificación ni se ha precisado que el retranqueo tenía que ser de 3 metros en cada una de ellas. Autoriza el tan repetido Apéndice la elevación de 7 plantas, que son las que se pueden construir desde los 35 metros a los 55 y se precisaría un solar de unas dimensiones tales que para fondo perdido y esos retranqueos contara con 42 metros de ancho ($7 \times 3 = 21$ a izquierda y 21 metros a derecha), y 42 metros de fondo para poder perder 21 en profundidad por fachada y 21 por el testero, y en la zona comercial en que era de aplicación ese Apéndice ignoramos la existencia de un solar de esas proporciones; además imagínese la monotonía de retranqueos simétricos de 3 metros de fondo con alturas de planta de 3 metros que darían la sensación de una escalera de peldaños monumentales de 3 metros para escalar la veleta del edificio, única construcción que sin gran espacio para albergarla, podría construir un remate de lo construido.

Que nuestra interpretación es la acertada lo demuestran estas razones y el examen de los casos en que se ha aplicado el mencionado Artículo 646; edificio del Banco Vitalicio, Palacio de la Prensa, Inmobiliaria Metropolitana; José Antonio, esquina a San Bernardo; proyecto de edificio monumental de la Plaza de España, etc. etc.,

Y tan es así, que por la Comisaría de Urbanismo de Madrid, ha recaído acuerdo en Marzo p.pdo. por virtud del cual las construcciones de edificios, de determinadas circunstancias, en los que se proyectaran mayores alturas que las permitidas de ordinario por las Ordenanzas, el mayor volumen autorizado sería repartido en la forma que el autor del proyecto determinase sin sujeción a norma alguna y siempre que no se irrogase perjuicio de tercero. Es evidente que la construcción por mí proyectada de unos lavaderos y secaderos con 2,80 metros de altura, ningún perjuicio pueden ocasionar a la propiedad colindante.

En apoyo de las razones aducidas en este escrito, se acompañan fotografías del edificio, José Antonio, 80, una anterior al derribo ordenado por el Excmo. Ayuntamiento y otra posterior al mismo, en las que apenas se aprecia diferencia, lo que demuestra que las dependencias demolidas no eran visibles desde la calle y no creaban problema alguno urbanístico ni estético; otra del edificio de la Inmobiliaria Metropolitana, sito en la acera de enfrente, José Antonio, 55-57-59, en el antiguo solar de los P.P. Jesuitas, en el que se han levantado, sobre la planta de ático, tres pisos de dependencias auxiliares, y una fotocopia de la Comunicación de la Dirección General de Turismo, fecha 28 de Octubre de 1947, aprobando los planos de la edificación para su cometido de hotel y declarándolo de interés.

Por todo ello suplico a V.E. que considerando nuevamente la petición por mí deducida, los razonamientos que la abonan y estimando que si bien las Ordenanzas Municipales suponen para el vecindario una norma restrictiva de su actuación que ha de acomodarse en todo momento a lo en ellas prevenido, no es potestativa su aplicación, sino obligada en todo caso, para la Autoridad, que dicho sea con los máximos respetos, no obraría en justicia, circunstancia que siempre caracteriza la actuación de N.E., si me negara los derechos que dimanar de la aplicación del Apéndice 2º del Artículo 646 de las Ordenanzas.

Es justicia que pido en Madrid, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ramon Peralta

Domicilio: Lagasca, 81.

Ayuntamiento de Madrid

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

21 de Febrero de 1948
Pase a informe de la Dirección de Arquitectura Municipal.





AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECCIÓN DE ARQUITECTURA

EDIFICACIONES

Se ha examinado la instancia del Sr. Peñalver, propietario de la finca nº 80 de la Avda. de José Antonio y nada tiene que informar el que suscribe, ya que sobre la misma ha recaído un acuerdo en definitiva del Ayuntamiento.

En cuanto a las fotografías que se unen a la instancia, y sin entrar a discutir la diferencia de criterio que se ha seguido para obtener las mismas, las de la Avda. de José Antonio, desde la calle y las del 55 de la misma calle desde un plano muy superior, se ha de manifestar que por esta Sección asimismo han sido denunciadas las obras de José Antonio, 55.

Madrid, 4 de Marzo de 1948.

EL ARQ.^º JEFE DE EDIFICACIONES

Marbun



F

Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

Sección de Fomento.

Visto el escrito promovido por el solicitante así como el anterior informe de la Dirección de Arquitectura, la Sección es de parecer que debe estarse a lo resuelto por la Alcaldía con fecha 2 de octubre del pasado año.

Madrid, 28 de abril 1.948

El Jefe de la Sección

Conforme

El Secretario.

El Teniente Alcalde que suscribe, tiene el honor de proponer a V.E. se sirva resolver en concordancia con lo informado por la Sección

Madrid, 29 de abril 1.948

30 de abril 1.948

Conforme con lo propuesto

Por delegación del Sr. Alcalde-Presidente,
EL 1.º TENIENTE ALCALDE,

Ayuntamiento de Madrid



AYUNTAMIENTO DE MADRID.

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

Construcciones.
157/1948.
José Antonio, 80.

Como resolución a lo interesado en su escrito de 19 de febrero último, por el que solicita se le permita reinstalar lavaderos y servicios anejos en el edificio de su propiedad, en construcción, sito en la Avenida de José Antonio, número 80, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto de 30 de abril próximo pasado, y de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, se ha servido disponer que se esté a lo resuelto por la Alcaldía con fecha 2 de octubre del año pasado, toda vez que, según informa la Dirección de Arquitectura municipal, nada tiene que manifestar dicho Servicio por haber recaído ya resolución sobre dicho asunto.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1948.

Traslado a T. A. Palacio y a Arquitectura.

Sr. D. Ramón Peñalver Sáiz.- Lagasca, 21.-



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

SECCIÓN DE FOMENTO

Construcciones.

157/1948.

José Antonio, 80.

Como resolución a lo interesado en su escrito de 19 de febrero último, por el que solicita se le permita reinstalar lavaderos y servicios anejos en el edificio de su propiedad, en construcción, sito en la Avenida de José Antonio, número 80, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por su decreto de 30 de abril próximo pasado, y de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, se ha servido disponer que se esté a lo resuelto por la Alcaldía con fecha 2 de octubre del año pasado, toda vez que, según informa la Dirección de Arquitectura municipal, nada tiene que manifestar dicho Servicio por haber recaído ya resolución sobre dicho asunto.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos

años. Madrid, 7 de mayo de 1948.



[Handwritten signature]

90 Victoria Ojeda



Sr. D. Ramón Peñalver Sáiz.- Lagasca, 21.-

Ayuntamiento de Madrid